

BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 20 de Mayo de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27986

Aparece los días hábiles

EDICION DE 61 PAGINAS

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N° 1057

Ref.: Crea la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias cuya función será evaluar técnica y científicamente todas las Tecnologías Sanitarias que pretendan incorporarse al sistema de salud.

Link de acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=343921&cod=11176250a16c74532a074a739fb635c648975>

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002788

OBJETO: REPARACIÓN INTEGRAL DE TRANSFORMADORES TIPO RURAL
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 262.044.205,09 - (Pesos: Doscientos sesenta y dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos cinco c/09/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/06/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48967 May. 20 May. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002785
SUSPENSIÓN

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido SUSPENDER HASTA NUEVO AVISO, la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N°: 7060002785 "FER 376 - REMODELACIÓN LÍNEA AÉREA DE MT DISTRICTO EUSEBIA - AGENCIA RAFAELA NORTE - SUCURSAL RAFAELA" CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48985 May. 20 May. 22

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 008/2026
EXPTE. N°: 332/2026

APERTURA: 10 de Junio de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: LICITACION PUBLICA. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SOPORTE E INSUMOS VARIOS POR PERÍODO DE SIETE (07) MESES CON DESTINO A PACIENTES CON INTERNACION DOMICILIARIA DEL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE Y DEL PROGRAMA INCLUIR SALUD.

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 72.000.000.- (pesos setenta y dos millones)

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48976 May. 20 May. 21

HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2026.

EXPEDIENTE: N° 1924/2026.

APERTURA: 23/06/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS CON APARATOLOGIA

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 132.701.803,16 (ciento treinta y dos Millones setecientos un Mil ochocientos tres con 16/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 48956 May. 20 May. 21

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 31232/26

DECRETO N° 20.053 - EXPEDIENTE N° 281.056-C-2026

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-05-2026, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 07:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 50 561217 May. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26

Objeto: COMPRA DE 100 COLUMNAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO VALOR del PLIEGO: \$ 5000. Podrá adquirirse hasta el 27/05/2026 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 29/05/2026, Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 29/05/2025 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.150.000.

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro - Tomas Lubary 452 - GP 3013-San Carlos Centro - gobiernodesancar1oscentro@gmail.com - Tel/Fax 03404 420021.

\$ 135 561263 May. 20 May. 22

LICITACION PÚBLICA N° 005/26

Objeto: COMPRA DE 100 LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO. VALOR del PLIEGO: \$ 5000. Podrá adquirirse hasta el 27/05/2026 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 29/05/2026 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 29/05/2025 - Hora: 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.050.000.

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro - Tomas Lubary 452 - GP 3013-San Carlos Centro - gobiernodesancar1oscentro@gmail.com - Tel/Fax 03404 420021.

\$ 135 561264 May. 20 May. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON SISTEMA LEVANTACONTENEDORES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.
\$ 450 451295 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS PALAS CARGADORAS DE HASTA 70HP.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.
\$ 450 451294 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026
ORDENANZA COMUNAL N° 41/2026

Liámese a Licitación Pública N° 12/2026 para la Venta de Tractor Fiat modelo 411 N° 919000, Chasis N° 48882764, propiedad de esta Comuna. Precio Mínimo de referencia: \$ 500.000.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas: Hasta el día 28 de Mayo de 2026 a las 09:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 28 de Mayo de 2026 a las 09:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (Pesos dos mil).

CHOVET, 15 de Mayo de 2026.

\$ 165 561289 May. 20 May. 27

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N° 04/2026
(ORDENANZA N° 1684/26)

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

COMPRA DE "300 mt3 HORMIGON ELABORADO H25" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 18 de mayo de 2026 hasta el día 5 de junio de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 5 de junio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.

FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 561309 May. 20 May. 22

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del

09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

\$ 450 561373 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Objeto: Concesión de calesita ubicada en el Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:15 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).
\$ 450 561372 May. 20 Jun. 3

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 24/2026

EXPEDIENTE: N° 1978/2026

APERTURA: 05/06/2026 HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS AREA MICROBIOLOGÍA

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 165.128.678,90 (ciento sesenta y cinco Millones ciento veintiocho Mil seiscientos setenta y ocho con 90/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 48957 May. 19 May. 20

HOSPITAL PROVINCIAL "SAN CARLOS" - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

EXPEDIENTE N°: 0000-008099-0 H.S.C.C.

APERTURA: 16/06/26 - Hora: 9

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 176.559.800.- (Pesos ciento setenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 48955 May. 19 May. 20

**CORREDOR VIAL AP-01 -
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01
"Brigadier General Estanislao López"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMALEZADO MANUAL, MECÁNICO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES

PLIEGO: sin costo de adquisición.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 2.051.344.919,31 IVA incluido.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 20.513.449,19.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 03 de junio de a las 12 hs.

APERTURA DE SOBRES: 03 de junio a las 13hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel: 3416499379, mail: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

\$ 135 451183 May. 18 May. 20

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 01/26, hasta el día 04 de Junio de 2026 a las 10:00 Hs. para la contratación de Mano de Obra y Materiales necesarios para la Obra "ECOPARQUE FLORIDA - ENTREFINA". El valor del pliego es de \$ 100.000 (pesos cien mil). Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá retirar en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, en días hábiles de 8 Hs a 12 hs., hasta el día 01 de Junio de 2026. Apertura de ofertas: 04 de Junio de 2026 a las 10:00 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 250 561215 May. 18 May. 20

MUNICIPALIDAD DE CASILDALICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
DECRETO N° 044

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública N° 08/2026 para contratar OBRA DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CANALES SECUNDARIOS hasta el día 26 de Mayo de 2026 a las 10.30 hs., Decreto N° 044/2026.-

Pliego: se encuentra en la página www.casilda.gov.ar, botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gov.ar
Valor del pliego: \$174.000.-
Valor impugnación: \$500.000.-
Garantía de oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto oficial: \$69.250.000.-
Anexo: plano de ubicación del sector y los canales a intervenir. El archivo en PDF está disponible en la página Web www.casilda.gov.ar, botón Licitaciones.-
Visita de obra: 15 de Mayo a las 10 hs, reuniéndose en Bv. Villada y Bv. 9 de Julio.-
\$ 1000

561300 May. 18 May. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: COMPRA DE HORMIGÓN H25 CON PIEDRA 10/30
Recepción de ofertas hasta: 01/06/2026 - Hasta las 9:45 hs. - Depto. San Jerónimo - Prov. de Santa Fe - Tel.: 03401-448230/491
Apertura de ofertas: 01/06/2026 - 10:00 hs.
\$ 180 561062 May. 15 May. 20

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 6/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25
APERTURA: 28/05/2026 - 11Hs
Venta hasta: el 28/05/2026 hasta las 9 hs.
VALOR DE DEL PLIEGO: \$5.000,00.-
Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 451001/450022 - Email: despacho@lasrosas.gov.ar
Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-
Dirección: San Martín 483 - Las Rosas - Departamento Belgrano - Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 28 de Mayo de 2026.
\$ 330 561048 May. 15 May. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/26

Objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYONES POLIDEPORTIVOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"
DECRETO N°7234/2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$363.770.118,06 (pesos trescientos sesenta y tres millones setecientos setenta mil ciento dieciocho con 06/00)
APERTURA OFERTAS: 28/05/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: \$5.000 - (Pesos cinco mil)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 560717 May. 11 May. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS- 12 PASAJEROS NUEVO OKM",
DECRETO N°7233/2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 (pesos ochenta millones)
APERTURA OFERTAS: 28/05/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (pesos cinco mil)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 560715 May. 11 May. 22

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: "Adquisición de materiales para la estabilización de caminos"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$385.382.904,19 (pesos trescientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cuatro c/19/00)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 15/06/2026 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 15/06/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar
\$ 1000 560839 May. 12 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/26.

OBJETO: Contratar la provisión de insumos de ortopedia destinados a los Centros de Salud y Quirófano de Sanidad Animal, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente:
Presupuesto Oficial: Pesos noventa y seis millones setecientos sesenta mil (\$96.760.000.-).
Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y tres mil quinientos veinte (\$193.520.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal el día 28 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.
\$ 1000 560749 May. 11 May. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 17.490m2 de carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor terminada, destinada al reasfaltado de distintas calles con pavimento de H° existente, en los sectores de Gral. López e Hipólito Irigoyen, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000).-
Valor del Pliego: Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000.-).-
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-
\$ 1000 560750 May. 11 May. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.300m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H° 40 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero; en distintas calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos un mil ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta mil ochocientos (\$1.198.340.800).-
Valor del Pliego: Pesos dos millones trescientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y uno c/60/100 (\$2.396.681.60.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs; a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Junio de 2026 a las 12:00 horas.-.
\$ 1000 560751 May. 11 May. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 08/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.
FECHA DE APERTURA: Día 29 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 07 de mayo de 2026.
\$ 450 560772 May. 11 May. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 004-2026

Decreto N° 107/2026

VISTO:
La Licitación Pública N° 004/2026 correspondiente a la obra "Centro de Distribución Oeste" de la ciudad de Funes; y
La Circular Aclaratoria N° 002 emitida en fecha 05 de mayo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la necesidad de efectuar aclaraciones y rectificaciones en la documentación licitatoria a fin de garantizar la correcta formulación de las ofertas por parte de los interesados;
Que mediante la Circular Aclaratoria N° 002 se procedió a corregir la planilla de oferta, rectificar la numeración de ítems del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y aclarar la capacidad de los tanques de cloración;
Que resulta necesario aprobar dicha circular, a fin de que forme parte integrante del pliego licitatorio y tenga plena validez administrativa;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase en todos sus términos la Circular Aclaratoria N° 002 de fecha 05 de mayo de 2026, correspondiente a la Licitación Pública N° 004/2026 - "Centro de Distribución Oeste", la cual forma parte integrante del presente decreto como anexo I.
ARTÍCULO 2°: Establécese que la mencionada circular será de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes que participen en el proceso licitatorio.
ARTÍCULO 3°: Dispónese la publicación de la Circular Aclaratoria en los medios oficiales correspondientes.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA N° 002

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026: CENTRO DE DISTRIBUCIÓN OESTE-MUNICIPALIDAD DE FUNES
Por medio de la presente, y en el marco de la Licitación Pública correspondiente al Centro de Distribución Oeste de la ciudad de Funes, se informa lo siguiente:

1-) Corrección de planilla de oferta. Desestímese la planilla de oferta oportunamente publicada y deberá ser tenida como válida la publicada en el día de la fecha en la página web, la cual deberá ser considerada a los efectos de la correcta formulación de las propuestas.

2-) Rectificación del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Se deja constancia que, donde en el pliego se indica: Ítems A.9.1, A.9.2 y A.9.3, deberá leerse correctamente: Ítems B.9.1, B.9.2 y B.9.3.

3-) Aclaración de la capacidad de los Tanques de Cloración. Dado que se detecta una discrepancia entre planos y pliego, indicando 1000 litros y 3000 litros respectivamente, se aclara que los tanques deberán ser de 3000 lts primando el pliego sobre los planos.

4-) La cañería de rechazo a la salida de la POI. Dado que se detecta una discrepancia entre planos y pliego, indicando el pliego cañerías de PVC Cloacal DN 200 con junta de goma y en los planos figura una cañería de

DN 250 CLASE 10, se aclara que debe considerarse cañerías de PVC Cloacal DN 200 conjunta de goma, CLASE 6, escurriendo por gravedad, primando el pliego sobre los planos.

La presente circular forma parte integrante del pliego licitatorio y obligatoriamente por los oferentes.
\$ 450 560546 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2026

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de material, maquinarias e insumos dentro del ejido urbano"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$600;000.000 (pesos seiscientos millones)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 10/06/2026 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 10/06/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar.
\$ 100 560612 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO
Apertura: Viernes 22 de Mayo de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas Viernes 22 de Marzo de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 22/05/2026.-
Presupuesto Oficial: \$37.100.000 (pesos treinta y siete millones cien mil).-
Informes: Teléfono: 03402-499049interno 261 contacto@puebloesther.gov.ar
\$ 450 560551 May. 8 May. 21

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACION PUBLICA N° 3
EXPEDIENTE N° 3/2026

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N°0646/2026) la adquisición de una Cisterna complementaria Planta H-M, con la aplicación de fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:
Tanque cisterna horizontal, de 50 m3 de capacidad útil, fabricado en PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio), destinado al almacenamiento de agua potable, apto para instalación sobre superficie (apoyado en cunas) o sobre losa de concreto, operando a presión atmosférica.
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.
FECHA DE APERTURA: 20 de mayo de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
\$ 450 560682 May. 8 May. 21

COMUNA DE GESSLERLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(Ordenanza N° 07/2026)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR DE 75 HP CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.
VENTA DE PLIEGO: Desde el 15 de mayo del año 2026 al 04 de Junio del año 2026 en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, en días y horarios administrativos hábiles, de 8:00hs a 12.00hs.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9.00hs del día 04 de Junio del año 2026, en la oficina Comunal de Gessler.
FECHA DE APERTURA: 04 de Junio del año 2026, a las 9.00hs en la Comuna de Gessler.
VALOR DEL PLIEGO: \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil 00/100).
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, en horas y días hábiles de oficina, hasta la fecha y hora indicada.
\$ 500 560963 May. 15 May. 21

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Camión Regador desde 230 HP.
 PLIEGO: \$50.000 (cincuenta mil) - Retirar en la Comuna de La Chispa.
 FECHA DE PRESENTACION: Hasta 5 de junio de 2026
 Hora: 10:00hs.
 FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2026.
 Hora: 11:00hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.
 La Chispa, 12 de Mayo de 2026.
 \$ 630 560959 May. 14 Jun. 3

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
(Ordenanza N° 2301/2026)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) pala cargadora frontal, 0 km (cero kilómetro), motor: mínimo 60 hp, marca Michigan o Pauny o New Holland, garantía de uso de 6 meses. Con balde de 1 m³, capacidad de carga: mínimo 1600 kg. Destinado a servicios públicos de esta Comuna, conforme las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 de mayo de 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$20.000 (veinte mil). Consultas - TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar".
 Arequito, 8 de Mayo de 2026.
 \$ 450 560828 May. 12 May. 26

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026

Objeto: Compra de materiales de la Obra: "Recomposición de subrasante - Ejecución de estabilizado granítico", que se realizará en calle Sarmiento, entre Santa Rosa y Avda. San Martín.
 Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 3476-588823
 Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar VEINTE MIL).
 El valor del Pliego es de \$ 20.000 (Pesos Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 15 de mayo de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.
 La apertura de sobres se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2.026 a las 10:30 horas.
 \$ 1000 560550 May. 8 May. 21

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 04/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2026 para la COMPRA Y PROVISIÓN VESTIMENTA DE TRABAJO (pantalón cargo y borsegos), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 21 de mayo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.
 \$ 540 560343 May. 4 May. 20

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCECONCURSO DE PRECIOS NRO 01/2026
(Ordenanza Nro. 433/2026)

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31 (1)", designado como Jotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agrimensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el Jote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T° 1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-
 PRESUPUESTO:
 LOTE 5: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)
 Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-
 LOTE 6: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)
 Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano

mensura N°234516).-
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 22 de Mayo de 2026 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.
 CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)
 Las ofertas se recibirán hasta el día viernes 22 de Mayo de 2026 a las 11 hs. Carmen del Sauce, 24 de Abril de 2026.-
 FIRMADO: GRASIELA LUCCI -PRESIDENTE COMUNAL - ROMAN DIAZ - SECRETARIO-

\$ 700 560165 Abr. 29 May. 20

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber por cinco (5) días, y en cumplimiento de la Ley N° 11.867, que el Sr. HORACIO EDUARDO ZUQUELI, DNI N° 7.676.741, CUIT 20-07676741-7, con domicilio en calle Amado Aufranc N° 1443 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, vende y/o transfiere a la Sra. DAMARIS GRACIELA BRAVO GARCÍA, DNI N° 38.985.132, CUIT 27-38985132-4, con domicilio en calle Moreno N° 1696 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el 100% del fondo de comercio de la Farmacia, Perfumería y Accesorios que gira bajo el nombre de fantasía "FARMACIA ZUQUELI", sito en calle Amado Aufranc N° 1447 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Las oposiciones de ley deben presentarse dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación en el domicilio del Escribano Mario Marcelo Bianchi, Registro Notarial N° 601, con domicilio en calle San Martín 1915 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00 hs.
 Esperanza, a los ... días del Mes de Mayo de 2026.
 \$ 300 561427 May. 20 May. 27

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Conforme al art. 2° de la LEY 11.867, se hace saber que María del Carmen Tanoyra, DNI N° 18.163.583, CUIL 27-18163583-0, farmacéutica matrícula N° 3059, domiciliada en calle San Lorenzo N° 1582 anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de farmacia "TANOYRA" sita en calle San Lorenzo N° 1582 de la ciudad de Tostado (S.F) habilitada mediante Decisión N°76 de fecha 05/05/1986 (Expediente N° 8368-T-4°) y trasladado su domicilio mediante Decisión N° 38 de fecha 21/04/2026 (Expediente N°8504-Letra "T" - Libro 4to.-Año 2025) ambas del Departamento de Inspección de Farmacia 1ra. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a Facundo Ezequiel Olsina, DNI 38.896.634, CUIL 20-38896634-4, farmacéutico matrícula N° 4475, domiciliado en calle Saavedra N° 1230 de la ciudad de Tostado (S.F.). Oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Ana Luz Houriet, Registro Notarial N° 134, con domicilio en calle Santa Fe 1219 de la ciudad de Tostado (S.F), en horario de 08:00 a 12:30 hs.-
 \$ 330 561042 May. 15 May. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DI MAGGIO MARIA ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.
 \$ 100 560660 May. 8 May. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ALE TEODORA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Maria Belen Sanchez. Mesa de entradas.
 \$ 100 560662 May. 8 May. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTIZ MARIA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Maria Belen Sanchez. Mesa de entradas.
 \$ 100 560664 May. 8 May. 21

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 91/26 de Fecha 18 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como "QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N.º 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N.º 70.430.142 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA – DNI N.º 30.294.253 – y al SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR – DNI N.º 26.234.509 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRITO N.º 5566 – DPTO 3 – PISO 3 – TIRA 12 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 91/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR – DNI N.º 26.234.509 – y de la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA – DNI N.º 30.294.253 – ambos con domicilio en calle Cerrito N.º 5566 – Dpto. 3 – Piso 3 – Tira 12 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de miembro de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48978 May. 20 May. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 91/26 de Fecha 18 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.609 y N.º 17.610 referenciados administrativamente como "QUIROZ, AZUL NATALIA – DNI N.º 59.394.331 – QUIROZ, MIQUEAS NASARIO – DNI N.º 70.430.142 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SONIA GABRIELA ESCOBAR – DNI N.º 43.752.251 – y al SR. MAXIMILIANO QUIROZ – DNI N.º 40.780.260 – CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 1356 N.º S/N – SEGUNDA CASA DE MATERIAL – PUERTA DE CHAPA GRIS - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 91/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que los niños AZUL NATALIA QUIROZ – DNI N.º 59.394.331 – Nacida en Fecha 13 de Junio de 2022 – Marginal: 3-24-958-2 – Dirección General: 22/11/2024 - Proviene de ACTA N.º 802 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO – Por Acta N.º 1059 de fecha 09/10/2024 de la oficina de HOSP. EVA PERON G. BAIGORRIA – Don Maximiliano QUIROZ D.N.I 4078026, reconoce como hija suya a la presente inscripta.- Por acuerdo, el apellido de la inscripta es: QUIROZ – Archivado bajo Libro V N.º 5741/2024 - y MIQUEAS NASARIO QUIROZ – DNI N.º 70.430.142 - Nacido en Fecha 04 de Octubre de 2024 – ambos hijos de la Sra. Sonia Gabriela Escobar – DNI N.º 43.752.251 – y del Sr. Maximiliano Quiroz – DNI N.º 40.780.260 – ambos con último domicilio en calle Pasaje 1356 N.º s/n – Segunda Casa de Material – Puerta de Chapa Gris – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor del SR. NAZARIO ALEJANDRO ESCOBAR – DNI N.º 26.234.509 – y de la SRA. ALEJANDRA FABIANA JARA – DNI N.º 30.294.253 – ambos con domicilio en calle Cerrito N.º 5566 – Dpto. 3 – Piso 3 – Tira 12 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de miembro de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el tra-

mite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48979 May. 20 May. 22

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de mayo de 2026, se procede a notificar mediante el presente al Sr. JOBSON JUAN MANUEL (Clase 1959 - CUIL 20-13070796-2), de la Resolución Ministerial N° 3193/25 del Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe (SIE: 00201-0163716-5), del cual se transcriben sus partes fundamentales:
ARTICULO 1°: Rechazar por improcedente el reclamo administrativo interpuesto por el empleado policial JUAN MANUEL JOBSON CUIL 20-13070796-2, a los fines de petitioner recuperatorio de examen de oposición, atento a haber operado la prescripción de la acción, de conformidad a los considerandos que anteceden.
ARTICULO 2°: Regístrese, hágase saber y archívese.
SANTA FE, 07 de noviembre de 2025.
Fdo.: Pablo Cococcioni.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.
Fdo. Subdirector de Policía Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).
S/C 48977 May. 20

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN

En relación con los autos administrativos N° 00101-0334116-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, caratulados: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública S/Expropiación de dos fracciones de terrenos en la localidad de Cañada de Gómez. Ley N° 14401. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la Firma CURTIEMBRE VERONA SA, conforme lo aconsejado por Provedencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Cartera Administrativa en los términos del Artículo 28 de la Ley N° 7534, a los fines de notificarles que se procederá a la ex-

propiación de los bienes de su propiedad identificados bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 14-10-03-185800/0000-7, Manzana 123, Parcela 11, Lotes 7 y 8 y N° 14-10-03-185800/0000-3, Manzana 135, Parcela 3, Lotes 1 al 14, inscripto el dominio de ambos bienes al Tomo 167, Folio 286, N° 116.565, Fecha 25/04/1978.

A tales efectos, se ha llevado a cabo la tasación de los bienes citados con el fin de ofrecer la indemnización resultante de los Asuntos Nros. 9/1 y 9/2 de la Junta Central de Valuación dependiente del Ministerio de Economía, conforme a las leyes vigentes y de los cuales se procede a la transcripción de sus partes pertinentes: ASUNTO N° 9/1: EXPTE. N° 00101-0334116-8 – MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA – SOLICITA TASACIÓN PARA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS. "VISTO... esta JUNTA CENTRAL DE VALUACIÓN RESUELVE: Art. 1°: Fijese como justiprecio del inmueble objeto de las presentes actuaciones ubicado en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Zona urbana, Sección 02, P.I.I. N° 14-10-03 185800/0000-7, Manzana 123, Parcela 11, Lote 7 y 8; a nombre de CURTIEMBRE VERONA SA; inscripto el dominio al Tomo 0167, Folio 286, Número 116.565, Fecha 25/04/1978, con una superficie de terreno de 1982,4 m² y una superficie edificada de 1218 m², cuya valuación requiere el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, conforme las leyes vigentes en la suma total de \$719.426.999,07 (PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS). Art. 2°: Comuníquese y archívese.-

Aprobado por la Junta Central de Valuación en reunión de fecha 14 de abril de 2026, según Acta N° 684. Firmado: ALVAREZ – BOSCO – CARBONE – BRAIDOT – HEREDIA – OWSIANSKI – MAZZOLA – RISSO.- ASUNTO N° 9/2: EXPTE. N° 00101-0334116-8 – MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA – SOLICITA TASACIÓN PARA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS. "VISTO... esta JUNTA CENTRAL DE VALUACIÓN RESUELVE: Art. 1°: Fijese como justiprecio del inmueble objeto de las presentes actuaciones ubicado en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Zona urbana, Sección 02, P.I.I. N° 14-10-03 185800/0000-3, Manzana 123, Parcela 11, Lotes 1 al 14; a nombre de CURTIEMBRE VERONA SA; inscripto el dominio al Tomo 0167, Folio 286, Número 116.565, Fecha 25/04/1978, con una superficie de terreno de 3541 m² y una superficie edificada de 4397 m², cuya valuación requiere el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, conforme las leyes vigentes en la suma total de \$2.635.318.122,03 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON TRES CENTAVOS). Art. 2°: Comuníquese y archívese.-

Aprobado por la Junta Central de Valuación en reunión de fecha 14 de abril de 2026, según Acta N° 684. Firmado: ALVAREZ – BOSCO – CARBONE – BRAIDOT – HEREDIA – OWSIANSKI – MAZZOLA – RISSO.-

Conforme lo expresado se los intima formalmente para que en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, manifiesten su conformidad o, en caso contrario, expresen fundadamente el monto indemnizatorio que consideren con derecho y constituyan domicilio especial a tales efectos. Se transcribe para su conocimiento Artículo 33 de la Ley N° 7534: "La falta de respuesta por parte del expropiado al trámite de avenimiento, salvo casos debidamente justificados o fundados, dará lugar a que las costas del juicio de expropiación sean soportadas en el orden causado, aun cuando, conforme al artículo 49 de la presente ley, debieran ser a cargo de la expropiante. Lo mismo ocurrirá en los casos contemplados en la última parte del primer párrafo del artículo 10 y en la última parte del párrafo segundo del artículo 11".

Fdo. Dn. Fabián Lionel Bastia, Ministro de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe.-

Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier -Director General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Santa Fe, 19/05/2026.-
S/C 48988 May. 20 May. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.825 – Est. de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber al familiar Talia Ines del paciente Guillermo Buncer DNI N.º 13.759.278; al familiar, esposa, de Danco Juan DNI N.º 6.251.768, al familiar, hermano, Beatriz Duharel DNI N.º 14.131.913, sobre la clausura del establecimiento de salud con internación de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 64 del 30/08/2.024 dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.
Santa Fe, 12 de MAYO de 2026-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 48990 May. 20 May. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.254
Est. de calle Alte Brown N.º 1021
Cañada de Gomez – Santa Fe

Hágase saber al familiar (Mariela Gallegos) de la paciente Delia Pietrauti DNI N.º 4277024; al familiar (Maria) de la paciente Angela Juana Claudio DNI N.º 3777410; al familiar (Mabel Arroyo) de la paciente Teresa Valentino DNI N.º 904284; al familiar (Jose Saire) de la paciente Nelida Argulero DNI N.º 4099193; al familiar (Edgardo Turri) de la paciente Norma Funes DNI N.º 3208155; al familiar (Gianfranco Chichoni) de la paciente Susana Feliciani DNI N.º 3861037; al familiar (Ricardo Gar-

cia) de la paciente Eva Sanchez DNI N.º 2832125; al familiar (Amadio Jose Luis) de la paciente Samanta Soledad Amadio DNI N.º 28393777; al familiar (Maria Pieve) de la paciente Baleria Diaz DNI N.º 4.891.592; al familiar (Diaz) de la paciente Ida Dominga Guarnes DNI N.º 3961441; al familiar (Susana) de la paciente Mabel Rosa Malvettuto DNI N.º 1716721; al familiar, de la paciente Lucila Trentino DNI N.º 29084862; al familiar (Aylen Cabrera) de la paciente Maria Teresa Snack DNI N.º 3716757; al familiar (Micaela Machado) de la paciente Marta Tossi DNI N.º 4871932; y al MEDICO DIRECTOR Silvina Drago: comunicándole, que de la auditoria efectuada en terreno, arrojó que usted, es la Médica Directora de dicha Institución, por lo que deberá informar a esta Dirección, en el término perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días, sobre el diagnóstico, evolución, y pronóstico de los alojados en el Establecimiento prescrito conforme al artículo 3 de la resolución N.º 813 del 31/07/2007 que textualmente dice: "Hacer saber al médico de la institución que el establecimiento no cuenta con autorización para funcionar conforme la citada Ley Provincial N.º 9847 y su reglamentación, y que se ha dispuesto su clausura administrativa, por lo que deberán informar por medio fehaciente a la Oficina Auditoria Médica de la Zona de Salud que corresponda en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, sobre el diagnóstico, evolución, y pronóstico de los alojados; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Alte Brown N.º 1021 de la ciudad de Cañada de Gomez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 42, dispuesta por al Dirección General de Auditoria Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe 12 de Mayo del año 2026.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 48991 May. 20 May. 21

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Conforme al art. 2 de la Ley 11.867, Hugo Claudia Ferretto, DNI N.º 14.444.465, domiciliado en calle Olegario V. Andrade 34 bis de la ciudad de Rosario, transfiere el fondo de comercio de farmacia ubicado en calle Sarmiento 4301 de la ciudad de Rosario a Paula Valentina Illescas, DNI N.º 34.651.043, domiciliada en Av. San Martín 5602 de la ciudad de Rosario. A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en calle Zeballos 1219 de la ciudad de Rosario.
\$ 500 561393 May. 20 May. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.S.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-780, suscripto con fecha 19/07/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Benfatto, Nara Lilian DNI 28449302, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 561396 May. 20 May. 27

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE

POR LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/06/2026 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti I. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 8 MARTES 9 Y MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CANUELAS SALIDA TRISTAN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual, FARHERR, GISELA MARIANA/ FIAT SEDAN 4 PUERTAS SIENA (F4) El. 1.4.8V/ DOMINIO NIM074/ AÑO 2013/ BASE \$ 10.805.304,54 / FERNANDEZ, ESTEBAN GABRIEL/ CHEVROLET SEDAN 4 PUERTAS AVEO G3 LS 1.6N M/T/DOMINIO MTW855/ AÑO 2013/ BASE \$ 9.375.738,00 / CERUTTI, CAMILA AYLEN/ CORVEN MOTOCICLETA TRIAX 250 TXR X / DOMINIO A240TIG/ AÑO 2025/ BASE \$ 10.032.772,00/ ALTAMIRANDA, NELSON JAVIER/ FORD KA SE 1.5 I. SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AC1025P/ AÑO 2018/ BASE \$ 9593935,25/, venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (pres-

taciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina SA., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de mayo de 2026. Martillero Nacional M 804 - F 144 - T III - Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.
\$ 265,65 561343 May. 20

COMUNA DE HUMBERTO 1º

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y ESTABILIZADO GRANULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN CALLE MORENO (O) ENTRE CALLES ROBERTO LANTER (N) Y CÁSTULO ZEBALLOS (N) CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ANGEL BONASSI (N) Y CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ROBERTO LANTER (N), EN CALLE ANGEL BONASSI (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTIN, EN CALLE ROBERTO LANTER (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTIN, EN CALLE MIGUEL ROSTAGNO (S) ENTRE AV. SAN MARTIN Y CALLE RIVADAVIA (O) Y EN CALLE EMILIO POLO (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTIN DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1º, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N.º 2859/2026.

OBRA: Construcción de cordón cuneta de hormigón simple y estabilizado granular y obras complementarias conexas en calle Moreno (O) entre calles Roberto Lanter (N) y Cástulo Zeballos (N) con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Angel Bonassi (N) y con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Roberto Lanter (N), en calle Angel Bonassi (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Roberto Lanter (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Miguel Rostagno (S) entre Av. San Martín y calle Rivadavia (O) y en calle Emilio Polo (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín de la localidad de Humberto 1º, conforme a lo establecido en la Ordenanza N.º 2859/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA.

Apertura a partir día 9 de junio de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N.º 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1º está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

COMUNA DE HUMBERTO 1º
\$ 700 561297 May. 20 Jun. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 07

Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00021320-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ" mediante el cual el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción de Rosario, solicita se reconozca a la "Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud", enmarcado en el Programa de Mediación en Salud (PROMESA), como válido para acreditar horas de capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción, a través de su Directora General Dra. Juana Mónica Aguirre, solicita se considere la posibilidad de otorgar horas de capacitación continua a los mediadores que hubieran asistido y aprobado el curso dictado de manera conjunta por el Ministerio de Salud y de Justicia de la Nación, "Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud", enmarcado en el Programa de Mediación en Salud (PROMESA); Que, en las presentes, constan copias del programa analítico (Anexo I) y las consignas para aprobación de las instancias de evaluación (Anexo III) de la Resolución Conjunta N.º 1/2025 del Ministerio de Justicia y Salud de la Nación; Que conforme a la documentación presentada, se advierte que la referida capacitación básica para la habilitación de mediadores en materia de salud tiene como objetivo general formar mediadores con competencia técnica, sensibilidad interpersonal, comprensión jurídica y capacidad de gestión del conflicto en el marco del derecho a la salud y del Decreto N.º 379/2025, asegurando calidad y agilidad en el PROMESA;

Que de acuerdo a los contenidos que componen los cinco (5) módulos de la formación, se advierte que especialmente los módulos tres (3) y cinco (5) se ajustan a las exigencias previstas en nuestra provincia en el Anexo IV del Decreto Reglamentario N° 1747/11, que contempla los objetivos de los cursos de capacitación continua, a saber "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar situaciones surgidas en la práctica de la mediación, a partir de los diversos encuadres teóricos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas; promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que en cuanto a los objetivos y contenidos planteados, la propuesta de esta capacitación permite promover en las y los mediadores la búsqueda y actualización de nuevos saberes, ofreciendo reflexión y profundizando, en consecuencia, las habilidades para el rol que desempeñan;

Que asimismo, considerando la duración y contenidos previstos en los citados módulos, la Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud, puede ser reconocida como equivalente de la capacitación continua exigida a los mediadores prejudiciales válida para acreditar diez (10) horas en el fuero Civil y Comercial según los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19, acreditando certificado de curso y aprobación de examen;

Que obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde reconocer a la "Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud", enmarcada en el Programa de Mediación en Salud (PROMESA), como válida para acreditar diez (10) horas de capacitación continua en el fuero Civil y Comercial, en los términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23, y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconóscase a la "Capacitación Básica para la Habilitación de Mediadores en Materia de Salud", enmarcada en el Programa de Mediación en Salud (PROMESA), como válida para acreditar diez (10) horas de capacitación continua en el fuero Civil y Comercial, en los términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48968 May. 19 May. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1515

Santa Fe, 15 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00030673-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera MARÍA CONCEPCIÓN BONFIETTI, (D.N.I. 4.232.087), ocurrida el 27 de septiembre de 2025, en calle J. V. González N° 237 de la localidad de Capitán Bermúdez; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera MARÍA CONCEPCIÓN BONFIETTI (D.N.I. 4.232.087), ocurrido el 27 de septiembre del 2025 en calle J. V. González N° 237 de la localidad de Capitán Bermúdez;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que

se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera MARÍA CONCEPCIÓN BONFIETTI (D.N.I. 4.232.087), ocurrida el 27 de septiembre de 2025, en calle J. V. González N° 237 de la localidad de Capitán Bermúdez, emergentes de los autos caratulados "NN s/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO - Víctima: MARÍA CONCEPCIÓN BONFIETTI" (CUIJ N° 21-09663328-6), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Melisa Serena de la ciudad de San Lorenzo.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 48974 May. 19 May. 21

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 87

Ref.: MODIFICATORIA DE RESOLUCIÓN 460-22

Link de Acceso: <https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/325307>
S/C 48970 May. 19 May. 21

RESOLUCIÓN 92

Ref.: INCORPORACIÓN DE MUNICIPIOS DE SAN JOSE DE LA ESQUINA Y AREQUITO AL CONSORCIO GIRSU INTERCUENCA.

Link de Acceso: <https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/325583>
S/C 48971 May. 19 May. 21

I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/26

EXPTE. N° 15302 – 0030503 – 6

FECHA DE APERTURA: 28/05/26 – 12:00 hs.

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la Ciudad de San Javier con destino al funcionamiento de la Delegación del IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319

- 36357 – 36358

S/C 48969 May. 19 May. 20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°160

SANTA FE, 18 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00035377-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a la siguiente firma: CAFFARD S.R.L. CUIT N.º 30-70933933-4.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: GLOBAL FARM S.A. CUIT N.º 30-70098905-0; LABORATORIOS FARKIM S.R.L. CUIT N.º 30-58063903-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48973 May. 19 May. 20

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles, jueves y viernes de julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- MEDINA LUIS ÁNGEL , Matrícula individual,LE:6.348.526, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:QUINTO PASAJE N°4946 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 9 manzana 8549-B Plano N°52444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0125-6 inscripto el dominio al T° 361 P F°1198 N°8494 Año 1978, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0124980-9, iniciador:GIGENA CARLOS ALBERTO.

02.- ENCINA MAXIMINO POCIANO , Matrícula individual, LC:2.359.065, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE KOCH N°3245 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 16 manzana 24 Plano N°387Municipal/1950, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-132029/0016-7 inscripto el dominio al T° 141 I F°2061/62 N°53227 Año 1946, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128517-7, iniciador:PEÑA ZUNILDA BEATRIZ.

03.-BAGNUS MIGUEL ÁNGEL , Matrícula individual,DNI:6.233.308 ,herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JAVIER DE LA ROSA N° 3776(BARRIO SAN JOSE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 23 manzana 7537 Plano N°Municipal1613/1952, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-134006/0022-9 inscripto el dominio al T° 319 I F°73 N°265 Año 1974, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130058-0, iniciador:RAMIREZ ALICIA ALINA.
LOCALIDAD SANTO TOME

04.-FONTANARROSA DE COSTA ANA MARIA , Matrícula individual, LC:1.534.686, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PEDRO FUNES N°4760 (BARRIO ADELINA CENTRO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 11 manzana 115 Plano N°74057/1974, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/3935-0 inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 Año 1971, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0122253-6, iniciador:CABRAL LORENA ESTEFANIA.

05.-NEDER TERESA MABEL, Matrícula individual, LC:4.822.425, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALMARAZ N°1715 (BARRIO OESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 16 manzana letra C Plano N°59273/1969, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142776/0042-1 inscripto el dominio al T°363 I F°2084 N°14415 Año 1978, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125058-4, iniciador:ESQUIVEL MARISA ANDREA.

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

06.-PIO PEDRO; YOZZIA FRANCISCO , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BELGRANO N° 1571(BARRIO SUR) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 1(Poligono ABCDA) manzana E Plano N°240235/2021, Partida inmobiliaria N°10-05-00-137133/0014- inscripto el dominio al T° 205 P F°1956 N°51176 Año 1957, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128413-4, iniciador:REQUENA ROBERTO EDUARDO.

DEPARTAMENTO SAN MARTIN: LOCALIDAD CAÑADA ROSQUIN
07.- ALBORNOZ de SANDOVAL MARIA ESTHER , Matrícula individual, LC:1.530.078, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE HERNANDEZ N°623 (BARRIO SAN PEDRO) de la localidad de CAÑADA ROSQUIN, identificado como lote S/N manzana S/N Plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°12-06-00-162917/0000-1 inscripto el dominio al T° 68 I F°442 N°33232 Año 1939, Departamento SAN MARTIN , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130075-3, iniciador:BUSTOS YANINA PAOLA.

08.- FERREYRA RAMONA LEONARDA , Matrícula individual, LC:5.433.936, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE HERNANDEZ N° 626(BARRIO SAN PEDRO) de la localidad de CAÑADA ROSQUIN, identificado como lote 1 (UNO) manzana 22 Plano N°78237/1975, Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162899/0001-1 inscripto el dominio al T° 195 I F°898 N°60798 Año 1992, Departamento SAN MARTIN , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130154-5, iniciador:FERREYRA STELLA MARIS.

LOCALIDAD SAN JORGE

09.- CARABALLO RUBEN OSCAR , Matrícula individual, LE:2.399.849, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAMADRID N°1633 (BARRIO GUADALUPE) de la localidad de SAN JORGE, identificado como lote 13 manzana J Plano N°117577/1990, Partida inmobiliaria N°12-08-00-166300/0034-2 inscripto el dominio al T°164 I F°2208 N°103855 Año 1983, Departamento SAN MARTIN , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130468-9, iniciador:FERNANDEZ STELLA MARIS.

LOCALIDAD CARLOS PELLEGRINI

10.- ZUCCO ROGELIO ALCIRE , Matrícula individual, LE:6.267.710, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BV:AVELLANEDA N° 1047 de la localidad de CARLOS PELLEGRINI, identificado como lote "A"-B"2 manzana 4"a" Plano N°55047/1969 y 116083/1989, Partida inmobiliaria N°12-11-00-169173/0010-9 inscripto el dominio al T°170 I F°879 N°42537 Año 1985-T°190 I F°629 N°34150 AÑO 1990, Departamento SAN MARTIN , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126281-1, iniciador:GINEPRO ARRIEL JOSE.

S/C 48935 May. 18 May. 20

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 19 de Mayo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-SONIA LILY FRANCO PUIG, SERGIO PABLO CLUA Y FRANCO PUIG, GONZALO HECTOR CLUA Y FRANCO PUIG, SEBASTIAN EDUARDO CLUA Y FRANCO PUIG Matrículas Individuales DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:J.B.JUSTO 7990 de la Localidad de:ROSARIO, identificado como

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 87/26 de Fecha 13 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.949, N.º 17.947 y N.º 17.948 referenciados administrativamente como "PRESENTADO, YAZMIN GIMENA – DNI 52.691.845 – LIMA, LUNA NEYMARÁ – DNI 57.991.445 – LIMA GIMENEZ, AYTANA – DNI 59.653.305 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OSCAR LEONARDO PRESENTADO – DNI N.º 38.371.796 – CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N° 87/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas YAZMIN GIMENA PRESENTADO – DNI N.º 52.691.845 - Nacida en Fecha 15 de Julio de 2012 – hija de la Sra. Joana Belén Lima - DNI N.º 39.569.189 - domiciliada en calle San Juan N.º 3168 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Oscar Leonardo Presentado - DNI N.º 38.371.796 - con domicilio desconocido, LUNA NEYMARÁ LIMA – DNI N.º 57.991.445 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2019 - hija de la Sra. Joana Belén Lima - DNI N.º 39.569.189 - domiciliada en calle San Juan N.º 3168 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y AYTANA GIMENEZ LIMA – DNI N.º 59.653.305 – Nacida en Fecha 27 de Octubre de 2022 - hija de la Sra. Joana Belén Lima - DNI N.º 39.569.189 - domiciliada en calle San Juan N.º 3168 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Jonatan Alexis Gimenez, DNI 37.396.565 - con domicilio desconocido.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de las niñas.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar al Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

Lote 16 Manzana S/N° plano N°70990/1972,Partida inmobiliaria N°16-03-14 312480/0068-3 inscripto en el dominio Tomo 335 Folio 251 N°126567,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009897-7 iniciador:AGUERO GRACIELA ROSA.

2.-DIAZ JUAN CARLOS Matrícula Individual DNI DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARRATEA 1142 BIS de la localidad de ROSARIO,identificado como lote E manzana S/N° plano.N°77718/1974,Partida inmobiliaria N°16-03-14 312563/0007 ,inscripto en el dominio Tomo 383 Folio 47 N°138136, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010162-8, iniciador AGUIRRE CARLOS ALFREDO.

3.-VANZINI S.A Matrícula individual CUIT 30-60391728-2 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE FORTEZA 4056 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 19 manzana 12B plano N°106256/1981, Partida inmobiliaria N°16-03-13 716486/0309-2 inscripto en el dominio Tomo 518 Folio 156 N°149697, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0009666-9, iniciador:BERCELLINI DANIELA.

4-MORRONE DOMINGO/ MORRONE NICOLAS Matrículas Individuales DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRAY MAMERTO ESQUIU 5162 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/N° plano N°290600/2025,Partida inmobiliaria N°16-03-14 312480/0131-2 inscripto en el dominio Tomo 191 Folio 1130 N°95479 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0010163-9,iniciador:CRUSCO MARIA DE LOS ANGELES.

5.-ALBERTO A LABOUREAU S.A.C./ J Y R MARZOL S.R.L / VANZINI S.R.L Matrículas Individuales DESCONOCIDAS , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LEOPOLDO KANNER 8111 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 13 manzana R plano N°88006/1976, Partida inmobiliaria N°16-03-14 312792/0168-0 ,inscripto en el dominio Tomo 429 Folio 114 N°174612 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009995-4 Iniciador:GARCIA DEOLINDA CELESTINA

6.-A J PEREZ Y HERMANO SOC COLECTIVA Matrícula Individual CUIT 30-61747971-7 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 24 DE SEPTIEMBRE 3897 de la localidad de:ROSARIO ,identificado como lote 1A manzana 22A plano N°85795/1976, Partida inmobiliaria N° 16-03-12 310711/0001-9, inscripto en el dominio Tomo 377 Folio 373 N.º181257, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010167-3, iniciador:OJEDA BERNANDA BERNARDINA.

7.-PASQUINI MARIA ELENA DN 5.554365,PASQUINI NIDIAAGUSTINA, NAVARRETE Y PASQUINI LILIANA BEATRIZ, NAVARRETE Y PASQUINI ELSA SUSANA Matrículas Individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GENOVA 7826 (pasillo) de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 38 y 39 Manz S/N° plano N°52948/1967 Partida inmobiliaria N°16-03-14 312571/0079, inscripto en el dominio Tomo 326 Folio 1037 N°103784, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010169-5, iniciador ROBERTO DANIEL ANTONIO.

8.-ROSELL MARGARITA MARIA Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARTIN FIERRO 504 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A Manz S/N° plano N°DUP 5334/2016 ,Partida Inmobiliaria N°16-03-06 255880/0001-7 inscripto en el dominio Tomo 206 Folio 561 N.º87993,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010130-7, iniciador:RODRIGUEZ SILVINA VERONICA.

9.-PASQUINI MARIA ELENA DN 5.554365,PASQUINI NIDIAAGUSTINA, NAVARRETE Y PASQUINI LILIANA BEATRIZ, NAVARRETE Y PASQUINI ELSA SUSANA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :GENOVA 7826 5 (pasillo) de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 38 y 39 manzana S/N° plano N°52948/1967 Partida inmobiliaria N.º16-03-14 312571/0080-0,inscripto en el dominio Tomo 326 Folio 1037 N°103784, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0010174-3,iniciador SOTO JULIO CESAR.

10.-SCLAUZERO IDA,SCLAUZERO LINO, SCLAUZERO PIO, SCLAUZERO ROMILDA, SCLAUZERO SANTOS,Matrícula Individual DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle PATRICIAS ARGENTINAS 4881 INT 1 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 6B manzana S/N° plano N.89060/1976, Partida inmobiliaria N°16-03-04 244546/0002,inscripto en el dominio Tomo 103 Folio 467 N.º54286 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010165-1,iniciador WESPLATE MARCOS LEONARDO.

S/C 48923 May. 18 May. 20

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48958 May. 18 May. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 87/26 de Fecha 13 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.949, N° 17.947 y N° 17.948 referenciados administrativamente como "PRESENTADO, YAZMIN GIMENA - DNI 52.691.845 - LIMA, LUNA NEYMARÁ - DNI 57.991.445 - LIMA GIMENEZ, AYTANA - DNI 59.653.305 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JONATHAN ALEXIS GIMENEZ - DNI N° 37.396.565 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N° 87/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas YAZMIN GIMENA PRESENTADO - DNI N° 52.691.845 - Nacida en Fecha 15 de Julio de 2012 - hija de la Sra. Joana Belén Lima - DNI N° 39.569.189 - domiciliada en calle San Juan N° 3168 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Oscar Leonardo Presentado - DNI N° 38.371.796 - con domicilio desconocido, LUNA NEYMARÁ LIMA - DNI N° 57.991.445 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2019 - hija de la Sra. Joana Belén Lima - DNI N° 39.569.189 - domiciliada en calle San Juan N° 3168 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y AYTANA GIMENEZ LIMA - DNI N° 59.653.305 - Nacida en Fecha 27 de Octubre de 2022 - hija de la Sra. Joana Belén Lima - DNI N° 39.569.189 - domiciliada en calle San Juan N° 3168 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Jonathan Alexis Gimenez, DNI 37.396.565 - con domicilio desconocido.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de las niñas.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-

trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48959 May. 18 May. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. FLAVIO FERNANDO FERREYRA, DNI 26.512.646
Por Disposición Administrativa N° 16/26 de fecha 15 de mayo de 2026 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "Genesis Ferreyra y otro", Legajo Nro. 30/17 que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a al Sr. FLAVIO FERNANDO FERREYRA, DNI 26.512.646 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: DISPONE: "Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida de GENESIS AILYN FERREYRA, Titular del DNI N° 52.634.7880, fecha de Nacimiento 25/09/2012, de 13 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental: Daiana Soledad García, DNI 38.450.892, con domicilio en calle Cabildo y Pública de Barrio San Cayetano, Villa Constitución, Santa Fe y el Sr. Flavio Fernando Ferreyra, DNI 26.512.646, con domicilio desconocido, y el niño: SALINA BENJAMIN IAN, Titular del DNI 54.507.479, nacido el 19 de mayo de 2015, de 10 años de edad, hijo de Daiana Soledad García, DNI 38.450.892, con domicilio en calle Cabildo y Pública de Barrio San Cayetano, Villa Constitución, Santa Fe y de Javier Aramando Salina, DNI 34.045.282, domiciliado en Barrio Costa, entrada a la Arrenera, Zona Rural, de la localidad de Fighiera de la provincia de Santa Fe, y el alojamiento de ambos para la protección y resguardo dentro del Sistema de Protección y promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, a fin de asegurarles la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la adolescente y su hermanito, no podrán mantener contacto alguno con su progenitora ni progenitor, o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Así mismo, se hace saber a los responsables de la adolescente y del niño, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables.
Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.
Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS.

Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente
S/C 48966 May. 18 May. 20

**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL –
DPTO. SAN CRISTÓBAL**

PENALIDADES E INFRACCIONES

ORDENANZA N° 4238

VISTO:

Las disposiciones de las Ordenanzas N.º 3715/16 sancionada por el H. Concejo Municipal, y la necesidad de su actualización; y

CONSIDERANDO:

Que la presente ordenanza regula disposiciones relacionadas con el sistema de juzgamiento para penalidades e infracciones, que se cometan en el ámbito municipal, que el Juzgado Municipal de Faltas aplica por infracciones a ordenanzas y otras normas de su competencia, del Régimen de Infracciones y Penalidades, al Código Procesal Municipal de Faltas.

Que se viene observando una serie de incumplimientos y reincidencia de las conductas antijurídicas descriptas en el cuerpo normativo. De su estudio se visualiza una desproporcionalidad entre la multa y la gravedad de la infracción, sin dejar de mencionar que su última actualización data del año 2016, debiendo el ejecutivo municipal arbitrar los recursos necesarios –operativos y económicos– para restablecer el daño ocasionado o el bienestar general, lo que implica mayores costos y tiempo.

Debe entenderse que la sanción administrativa tiene como fin evitar que el infractor reincida y advertir a la sociedad, por ende, un monto desactualizado anula la prevención general, ya que el ciudadano percibe que el costo de incumplir es menor al costo de cumplir. Es decir, que determinados montos descripto en la Ordenanza N.º 3715 perdieron su naturaleza coercitiva y disuasoria, lo que deriva en una pérdida de eficacia del ordenamiento jurídico local y un perjuicio evidente a la administración municipal.

Que si bien la base de cálculo – UTM – se vincula a un valor variable de actualización automática, lejos esta de hermanar con lo ut supra mencionado. La actualización que de aquí surja por si sola puede ser vista como punitiva, por ello se entiende que es necesario coadyuvar con una campaña de concientización, dándole legitimidad social. El estado – principio de buena fe administrativa – no debe “esperar a que el ciudadano se equivoque” para multarlo, sino por el contrario, debe actuar con transparencia, informando previamente las nuevas reglas de juego para garantizar que el administrador pueda ajustar su conducta.

El trabajo de reordenamiento de las conductas ciudadanas, el mismo de carácter generalizado, donde no solo se aborda la transitabilidad, sino además lograr la mayor cantidad de apego a la norma para así garanti-

zar la seguridad y el bienestar común, por ello los nuevos valores que se determinen deben ir acompañados de una campaña de concientización y difusión.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,**

sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Interpretación: La presente transcribe la parte pertinente que se modifica e incorpora a los Artículos de la Ordenanza N.º 3715/16 Tributaria, como así también la redacción completa de algunos artículos de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 16º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16º: Declárese la obligatoriedad de mantener en perfecto estado de limpieza y saneamiento, las veredas, cercos, tapiales y cunetas, como así también los terrenos baldíos de todos los inmuebles ubicados en esta ciudad. Debiendo el propietario y/o poseedor y/o tenedor de la propiedad, retirar todo objeto o cosa que obstruya el cauce de su cuneta y combatir los yuyos, malezas, o cualquier arbusto que pudiera albergar insectos dentro de la zona urbana La vegetación tipo césped existente en los espacios verdes no podrá sobrepasar los 10 cm. de altura máxima.”

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el Artículo 17º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17º: A los efectos del fiel cumplimiento de la disposición del artículo 1º de la presente Ordenanza, la División Policía Municipal, Coordinación de Ambiente, ejercerán las medidas de control, en forma indistinta, labrando las actas correspondientes e intimando al propietario y/o poseedor y/o tenedor del inmueble a su cumplimiento, por un plazo máximo de 3 días hábiles. Las actas podrán estar acompañadas de fotos tomadas al momento de labrar la infracción. Constatado el incumplimiento de la antedicha disposición se elevarán las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de que personal municipal efectúe la limpieza de los terrenos, en un plazo de cinco días hábiles, corriendo los gastos por cuenta y cargo del propietario del inmueble.”

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Artículo 18º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18º: Las infracciones a la presente disposición, y se harán pasible de una multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000), según la gravedad, metros cuadrados de limpieza o reiteración de la falta, a criterio del Juzgado Municipal de Faltas. A ésta se le adicionará el importe de los trabajos que la Municipalidad de San Cristóbal haya ejecutado, conforme a liquidación llevada adelante por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que será remitida a la División Rentas a los fines de su incorporación al padrón del inmueble respectivo y copia al Juzgado Municipal de Faltas para que integre la Resolución correspondiente.”

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 23º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23º: Los infractores a las disposiciones del presente capítulo cuando provinieren de:

- Viviendas con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500).
- Comercios en que se realicen actividades comerciales o asimilables a la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000).
- Industrias o inmuebles en que se realicen actividades asimilables a la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el Artículo 25º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25º: Queda prohibido arrojar tierra, escombros, árboles, y cualquier otro tipo de basura sólida no patológica, a la calle o vereda. Aquellos que tengan necesidad de depositar en la vía pública los antedichos desechos –a fin de evitar accidentes, contaminación y mantener la estética- deberán comunicar a la Municipalidad quien dará su autorización indicándole el día y hora en que deberá efectuar el depósito. Quienes contravengan esta disposición serán obligados a efectuar la limpieza del caso y en su defecto la Municipalidad lo efectuará en la forma que estime conveniente, por cuenta del infractor; todo ello sin perjuicio de ser sancionado con una multa de UTM CEIN (100) a UTM TRESCIENTOS (300) infracción inicial y de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) en casos de reincidencia o gravedad.

La División Policía Municipal, Guardia Urbana, Coordinación de Ambiente y Departamento Control Sanitario y Ambiental, en forma indistinta serán los encargados del control y fiel cumplimiento de estas disposiciones.”

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el Artículo 26º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26º: Se prohíbe quemar o enterrar basura o residuos no biodegradables o contaminantes, de cualquier naturaleza, por los vecinos, dentro de la jurisdicción municipal. Tales acciones se considerarán grave y los infractores serán penados con las multas de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000).”

ARTÍCULO 8º.- Modifíquese el Artículo 27º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27º: Queda prohibido arrojar o abandonar animales muertos en las calles de la zona urbana, suburbana y rural; debiendo sus propietarios o encargados retirarlos de inmediato, en caso contrario la Municipalidad de San Cristóbal, previa intimación, procederá a retirarlos acorde a las disposiciones del área correspondiente, siendo los gastos de dicho

retiro a cargo del infractor, además de la multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000), por considerarse un riesgo sanitario y una acción inhumana."

ARTÍCULO 9º.-: Modifíquese el Artículo 31º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31º: El sacado de residuos domiciliarios a la vía pública fuera del horario establecido en las normas pertinentes o la no utilización de los envases o canastos reglamentarios con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 10º.-: Modifíquese el Artículo 32º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32º: Queda prohibido tener en la zona urbana, para crianza y engorde los siguientes animales: porcinos, equinos, ovinos, vacunos, etc., como así también tambos, barracas, curtiembres, establos, maderos, criaderos de tipo industrial para cualquier tipo de animal, y todo lo que a criterio del área técnica municipal correspondiente pueda resultar un peligro para la salud pública, seguridad pública, bienestar social, contaminación y/o molestias, por las emanaciones y olores para el vecindario. La Guardia Urbana, Departamento Control Sanitario y Ambiental, Coordinación de ambiente, en forma conjuntamente con la División Policía Municipal, serán los órganos de control del cumplimiento de la presente disposición."

ARTÍCULO 11º.-: Modifíquese el Artículo 33º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33º: Prohíbese dentro del radio urbano la presencia de animales yegüerizos, vacunos, porcinos, lanares, cabríos, cualquiera sea su fin. Todo animal de estas especies que sea encontrado en la vía pública, será trasladado al depósito municipal. Los infractores a la presente disposición serán pasibles de las siguientes multas:

a) Por cada animal yegüerizo o vacuno de UTM CIENTO CINCUENTA (150), valor que se incrementará en un 50% desde la segunda internación, sucesivamente.

b) Por cada animal porcino, lanar o cabrío de UTM CIEN (100), valor que se incrementará en un 50% desde la segunda internación, sucesivamente.

c) En concepto de alimentación por día, abonará UTM CINCUENTA (50)."

ARTÍCULO 12º.-: Modifíquese el Artículo 50º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50º: Se controlará la higiene de los locales denominados HOTELES – HOSPEDAJES – MOTELÉS y AFINES – RESTAURANTES – COMEDORES – BARES, CONFITERIAS, SERVICIOS DE FAST FOOD – comidas rápidas - CARNICERIAS, HELADERIAS, PANADERIAS y toda otra actividad comercial de elaboración y comercialización de comidas."

ARTÍCULO 13º.-: Modifíquese el Artículo 51º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51º: En lo que se refiere al control específico de salubridad e higiene, lo realizara la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, organismo dependiente del Ministerio de salud de la Provincia de Santa Fe respectiva, ante quien se deberá denunciar si se producen situaciones que a criterio del municipio esté en peligro la salud pública."

ARTÍCULO 14º.-: Modifíquese el Artículo 52º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 52º: Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones de higiene de la vestimenta reglamentaria sujeta a contralor municipal, con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500). La falta de lavado, desinfección y/o higiene de utensilios, vajillas y otros elementos de uso gastronómico, o la reutilización de los mismos cuando por su naturaleza hayan sido fabricados como descartables para un solo uso, será sancionada con multa de UTM CIEN (100) A UTM QUINIENTOS (QUINIENTOS). La falta de lavado, desinfección y/o higiene de cocinas, máquinas de elaboración, herramientas de corte, elementos en general, sector de trabajo, será sancionado con multa de UTM CIEN (100) A UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura hasta treinta días."

ARTÍCULO 15º.-: Modifíquese el Artículo 53º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53º: La falta total o parcial o cualquier irregularidad relacionada con la documentación habilitante y/o necesaria para la actividad en el orden sanitario, con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería."

ARTÍCULO 16º.-: Modifíquese el Artículo 54º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 54º: Las emanaciones de gases tóxicos con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o clausura hasta 30 días. La policía Municipal y el Área de Saneamiento dependiente de Obra y Servicio Públicos, en forma conjunta serán los competentes para controlar y resolver las irregularidades."

ARTÍCULO 17º.-: Modifíquese el Artículo 55º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55º: El exceso de humo u hollín proveniente de chimeneas, incineradores, calderas u otras instalaciones o vehículos en general con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 18º.-: Modifíquese el Artículo 56º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56º: El lavado de vehículos en la vía pública con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta quince días, en caso de lavaderos comerciales."

ARTÍCULO 19º.-: Modifíquese el Artículo 57º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 57º: El desagote de piletas en la vía pública en contravención con las reglamentaciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 20º.-: Modifíquese el Artículo 60º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 60º: Se prohíbe el ingreso de menores de 14 años, a lugares donde se desarrollen funciones cinematográficas, teatrales o cualquier clase de espectáculos, si estos fueran clasificados como no aptos para menores de dicha edad. De la infracción a la presente disposición, será responsable el empresario u organizador del espectáculo, quien se hará pasible de una sanción de clausura de tres (3) a diez (10) funciones y multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) todo a criterio del Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 21º.-: Modifíquese el Artículo 61º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 61º: Queda prohibido transitar con cualquier clase de vehículo o cabalgata, por las aceras y caminos interiores de las plazas y paseos públicos. Se establece una multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) para el infractor a esta disposición, a criterio del Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 22º.-: Modifíquese el Artículo 62º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 62º: Las personas que causaren daños y perjuicios en las instalaciones o bancos o cualquier otro elemento existente en las plazas o paseos públicos, como así también las que dañaren árboles, desgajándolos, descortezándolos o hiriéndolos con cortes o grabados, o los que arrancaren plantas o flores o causaren daños pisando los sembrados o césped de los canteros o jardines, se harán pasibles de una multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) a criterio del Juzgado Municipal de Faltas, además de exigírseles el pago de los daños causados."

ARTÍCULO 23º.-: Modifíquese el Artículo 63º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 63º: Los árboles de las calles son de exclusiva propiedad de la Municipalidad de San Cristóbal, aunque hubieren sido plantados por los particulares. Queda totalmente prohibido a cualquier repartición o vecino efectuar trabajos de poda en el arbolado público, sin la debida autorización municipal. Las extracciones de árboles o plantas, ya sea por muerte el árbol, obra o remodelación se hará previamente con la debida autorización municipal. Los infractores se harán pasibles de una multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500), a criterio de Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 24º.-: Modifíquese el Artículo 66º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66º: Las infracciones relacionadas con los requisitos exigidos a las playatas de estacionamiento, parques para automotores y garajes con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 25º.-: Modifíquese el Artículo 67º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67º: La instalación, funcionamiento de comercio o industria, sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 26º.-: Modifíquese el Artículo 68º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 68º: La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o toda otra actividad prohibida por disposiciones vigentes de aplicación municipal o para las que se hubiere denegado permiso con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería intervenida."

ARTÍCULO 27º.-: Modifíquese el Artículo 69º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69º: La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o actividad lucrativa, con permiso, habilitación, inscripción o comunicación reglamentaria, pero en contravención a las respectivas normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 28º.-: Modifíquese el Artículo 70º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70º: La anexión, ampliación o cambio de rubro o renglones de actividad industrial, comercial o asimilables, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 29º.-: Modifíquese el Artículo 71º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 71º: La venta ambulante en la vía pública en contravención a las normativas vigentes con multa de UTM CIEN (100) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o comiso."

ARTÍCULO 30º.-: Modifíquese el Artículo 72º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 72º: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, bailes o diversión pública sin obtener el permiso exigible con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 31º.-: Modifíquese el Artículo 73º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73º: La instalación, montaje o funcionamiento de espectá-

culos, bailes o diversión públicos con permiso, pero en contravención a las respectivas normas con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 32º.-: Modifíquese el Artículo 74º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74º: La comercialización, distribución, venta, depósito, tenencia o uso de artículos pirotécnicos en contravención a las reglamentaciones vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción.

ARTÍCULO 33º.-: Modifíquese el Artículo 76º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 76º: La instalación o funcionamiento de circos, parques de diversiones, calesitas, kermeses y otros espectáculos al aire libre en contravención a las normas vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 34º.-: Modifíquese el Artículo 77º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77º: La instalación o funcionamiento de salas o locales destinados a diversión, esparcimiento o espectáculos públicos en contravención a las normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 35º.-: Modifíquese el Artículo 78º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78º: La instalación o funcionamiento de juegos electromecánicos o electrónicos de entretenimiento individual, en contravención a las normas que los rigen con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 36º.-: Modifíquese el Artículo 79º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79º: La realización de publicidad en la vía pública a través de volantes, afiches, carteleros o cualquier medio no autorizado o prohibido por la Municipalidad o con autorización, pero en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) y/o comiso del material de infracción."

ARTÍCULO 37º.-: Modifíquese el Artículo 80º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 80º: La venta de bebidas alcohólicas en los estadios deportivos durante el desarrollo de actos con concurrencia de público en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 38º.-: Modifíquese el Artículo 81º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81º: El acceso a estadios deportivos con envases o elementos contundentes que puedan representar un peligro para la integridad física de los concurrentes con multa de UTM DOSCIENTOS CINCuenta (250) a UTM MIL (1000) y/o comiso de los elementos en infracción."

ARTÍCULO 39º.-: Modifíquese el Artículo 82º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 82º: El responsable del comercio u organizador de espectáculos públicos que infringieren las disposiciones de la ORDENANZA N.º 2109/94 -Bebidas alcohólicas- con multa de UTM DOSCIENTOS CINCuenta (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días. El Juzgado Municipal de Faltas según la gravedad y reincidencia de las faltas podrá llegar a imponer la clausura definitiva."

ARTÍCULO 40º.-: Modifíquese el Artículo 83º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83º: La falta de matafuegos, sus cargas vencidas, cualquier omisión o deficiencia de los requisitos reglamentarios de los mismos y toda infracción a normas sobre prevención de incendios con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 41º.-: Modifíquese el Artículo 84º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 84º: El encendido de fuegos en la vía pública en terrenos baldíos, en patios interiores o en cualquier otro lugar que implique peligro para las personas o bienes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 42º.-: Modifíquese el Artículo 86º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 86º: La colocación, depósito o abandono de vehículos en veredas y calles, animales, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública en contravención a las normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM DOS MIL (2000) y/o comiso del elemento."

ARTÍCULO 43º.-: Modifíquese el Artículo 87º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 87º: Las infracciones cometidas por los feriantes y vendedores de las ferias en contravención a las normas que rigen su funcionamiento con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCuenta (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o comiso de las mercaderías de infracción."

ARTÍCULO 44º.-: Modifíquese el Artículo 88º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 88º: La no construcción o la falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de conservación de las cercas y aceras reglamentarias de los inmuebles con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 45º.-: Modifíquese el Artículo 89º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 89º: La rotura de la vía pública sin permiso y la omisión de colocar vallas, defensas, anuncios, dispositivos o implementos o efectuar obras o tareas en las mismas en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM DOS MIL (2000). Si la infracción fuera cometida por empresas de servicios u obras públicas estatales o privadas o contratistas de éstas con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL QUINIENTOS (2500)."

ARTÍCULO 46º.-: Modifíquese el Artículo 91º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91º: La ocupación de la vía pública con mesas y/o sillas destinadas a una explotación comercial sin el permiso, inscripción o comunicación exigible o con un número mayor que el autorizado con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 47º.-: Modifíquese el Artículo 92º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 92º: La realización en la vía pública de toda actividad inherente a talleres mecánicos, chapa-pintura, estaciones de servicios y/o asimilables a las mismas con multa de UTM MIL (1000) a UTM DOS MIL QUINIENTOS (2500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 48º.-: Modifíquese el Artículo 112º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 112º: Conducir en estado de manifiesta alteración psíquica o de ebriedad o bajo a la acción de tóxicos o estupefacientes o con impedimentos físicos o nerviosos que dificulten el manejo con multa de UTM MIL (1000) a UTM CUATRO MIL (4000). Debiendo el inspector actuante, en caso de ser necesario, requerir la intervención de las fuerzas policías."

ARTÍCULO 49º.-: Modifíquese el Artículo 113º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 113º: Conducir sin lentes adecuados cuando el uso de los mismos fuere obligatorio para el conductor con multa de UTM CIENTO CINCuenta (150) a UTM TRESCIENTOS CINCuenta (350) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 50º.-: Modifíquese el Artículo 115º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 115º: Circular en los automotores sin tener colocados los cinturones de seguridad tanto el conductor como los acompañantes con multa de UTM CINCuenta (50) a UTM DOSCIENTOS CINCuenta (250)."

ARTÍCULO 51º.-: Modifíquese el Artículo 116º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 116º: Conducir sin haber obtenido licencia expedida por autoridad competente con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta 30 días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 52º.-: Modifíquese el Artículo 117º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 117º: Conducir estando legalmente inhabilitado para hacerlo con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta trescientos sesenta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 53º.-: Modifíquese el Artículo 118º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 118º: Conducir con licencia vencida con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta 30 y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 54º.-: Modifíquese el Artículo 119º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 119º: Conducir con licencia inferior a la correspondiente a la categoría del vehículo con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 55º.-: Modifíquese el Artículo 120º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 120º: Conducir con licencia deteriorada de manera que impida apreciar los datos contenidos en ella con multa de UTM CINCuenta (50) a UTM DOSCIENTOS CINCuenta (250)."

ARTÍCULO 56º.-: Modifíquese el Artículo 122º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 122º: Por no llevar la licencia en el momento de guiar el vehículo y/o al momento de exigírsela el inspector municipal con multa de UTM CINCuenta (50) a UTM DOSCIENTOS CINCuenta (250)."

ARTÍCULO 57º.-: Modifíquese el Artículo 123º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 123º: Negarse a exhibir la licencia al momento de guiar el vehículo y/o al momento de exigírsela el inspector municipal de UTM CINCuenta (50) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 58º.-: Modifíquese el Artículo 124º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 124º: Por permitir o ceder el manejo a personas sin licencia y/o menor de edad, con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 59º.-: Modifíquese el Artículo 125º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 125º: Por falsificación o adulteración de la licencia de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000)."

ARTÍCULO 60º.-: Modifíquese el Artículo 126º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 126º: Por no denunciar el cambio de uso, transformación o modificación, cambio de rodado cuando afecta la categoría, reemplazo de motores de vehículos, como así también cambio de jurisdicción por traslado con multa de UTM CIENTO CINCuenta (150) a UTM TRESCIENTOS CINCuenta (350)."

ARTÍCULO 61°.-: Modifíquese el Artículo 127°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 127°: Por circular sin las placas identificadoras con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 62°.-: Modifíquese el Artículo 128°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 128°: Por no denunciar la venta, cesión o algún otro acto que tienda a desmembrar o modificar el derecho de propiedad sobre el rodado con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 63°.-: Modifíquese el Artículo 129°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 129°: Por alteración maliciosa de placas exteriores, placas identificadoras y demás documentación con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 64°.-: Modifíquese el Artículo 130°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 130°: Estacionar en doble o más filas, sobre la mano prohibida, sobre la vereda, de contramano, en lugares prohibidos o empujando vehículos, a más de veinte (20) centímetros de la línea exterior de la rueda, delante de las puertas de acceso a los garajes particulares y las playas de estacionamiento, frente a guarderías e instituciones primarias y/o secundarias y/o terciarias en el lugar reservado para el transporte escolar durante el horario previsto para el ingreso y egreso de escolares, en lugar de paradas para el transporte público urbano de pasajeros o servicios de taxis o lugares reservados para motovehículos y discapacitados exclusivamente, o en lugares destinados -con demarcación- a establecimientos de salud o en lugares reservados y demarcados expresamente por la Municipalidad o a menos de siete (7) metros de la línea de edificación y quince (15) metros donde existan virajes de ómnibus o en el interior de espacios verdes, plazoletas, parques o áreas parqueadas y/o cualquier otro lugar que pueda asimilarse a espacios verdes y/o frente a las rampas de accesos para discapacitados con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 65°.-: Deróguese el artículo 131° de la Ordenanza N.º 3715.

ARTÍCULO 66°.-: Modifíquese el Artículo 132°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 132°: Estacionar vehículos de transporte de explosivos o inflamables en contravención a las normas vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 67°.-: Modifíquese el Artículo 133°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 133°: Violar los lugares y horarios fijados para las operaciones de carga y descarga en la vía pública o en forma que perturbe la circulación de vehículos o peatones con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 68°.-: Modifíquese el Artículo 134°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 134°: La falta de cualquiera de los dispositivos correspondientes a faros o luces reglamentarias con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 69°.-: Modifíquese el Artículo 135°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 135°: El no encendido total de cualquiera de los faros o luces reglamentarias con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 70°.-: Modifíquese el Artículo 136°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 136°: El no encendido parcial o el uso indebido de los faros o luces reglamentarias con multa de UTM OCHENTA (80) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 71°.-: Modifíquese el Artículo 137°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 137°: El uso de luz alta o deslumbre, o luz o luces antirreglamentarias con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 72°.-: Modifíquese el Artículo 138°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 138°: La falta de uno o ambos paragolpes con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 73°.-: Modifíquese el Artículo 139°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 139°: La colocación antirreglamentaria de uno o de ambos paragolpes o el uso de paragolpes antirreglamentarios con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 74°.-: Modifíquese el Artículo 140°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 140°: La falta de uno o de ambos limpiaparabrisas o de su deficiente funcionamiento con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 75°.-: Modifíquese el Artículo 141°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 141°: La falta de parabrisas o el uso antirreglamentario o en condiciones que dificulten la visión total o parcial a través de los mismos con multa UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 76°.-: Modifíquese el Artículo 142°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 142°: La colocación o uso de bocinas antirreglamentarias y/o sirenas con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 77°.-: Modifíquese el Artículo 143°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 143°: La falta de silenciador, la alteración de los mismos en violación a las normas vigentes, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape y el uso e instalación indebida de interruptor de silenciador con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000). En la primera falta se procederá al secuestro y retención de la unidad motor por treinta días; en una segunda, el secuestro y retención de la unidad será por sesenta días. El pago de la multa no implicará la restitución automática sino hasta cumplir los plazos establecidos. En las sucesivas faltas se habilita al Tribunal de Faltas a proceder con medidas punitivas y correctivas que considere, que serán de mayor impacto que las primeras."

ARTÍCULO 78°.-: Modifíquese el Artículo 144°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 144°: La deficiencia de funcionamiento del silenciador y la producción de ruidos motivadas por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 79°.-: Modifíquese el Artículo 145°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 145°: La total colocación de objetos o elementos que de alguna manera dificulten la visión total o parcial a través de parabrisas o del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 80°.-: Modifíquese el Artículo 146°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 146°: Carecer el vehículo de condiciones para su circulación o hallarse en estado deficiente su estructura o piezas o parte vitales de modo tal que implicare riesgo para las personas y/o bienes con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 81°.-: Modifíquese el Artículo 147°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 147°: Los disposiciones o enganches aplicados al vehículo para arrastrar casas rodantes, trailers o cualquier otro tipo de vehículo semejante no deberá salir de la línea imaginaria del paragolpes, debiendo dichos enganches ser fijos o móviles, pero ninguno de ellos, podrá ir más allá de la línea antes citada con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 82°.-: Modifíquese el Artículo 148°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 148°: La falta de alguno de los requisitos exigibles en el vehículo no incluidos en los artículos precedentes con multa de UTM CIEN (100) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 83°.-: Modifíquese el Artículo 149°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 149°: La falta de matafuego o balizas portátiles normalizadas - excepto los motovehículos - con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 84°.-: Modifíquese el Artículo 150°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 150°: No conservar la mano derecha y/o pedir paso por el mismo carril y/o en forma indebida y/o cambiar de carril en la bocacalle con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 85°.-: Modifíquese el Artículo 151°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 151°: Adelantarse a otro vehículo por la mano derecha y/o indebidamente con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 86°.-: Modifíquese el Artículo 152°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 152°: No ceder pasó con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM SEISCIENTOS (600)."

ARTÍCULO 87°.-: Modifíquese el Artículo 153°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 153°: No ceder paso a los vehículos de bomberos, ambulancias, policía o cualquier otro vehículo que esté prestando servicio de urgencia con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000)."

ARTÍCULO 88°.-: Modifíquese el Artículo 154°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 154°: No respetar la prioridad de paso en las bocacalles y/o carteles indicadores de "Pare" con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 89°.-: Modifíquese el Artículo 155°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 155°: No aminorar la marcha en la senda peatonal y/o no respetar la prioridad de paso del peatón en las bocacalles con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 90°.-: Modifíquese el Artículo 156°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 156°: Obstruir la bocacalle con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 91°.-: Modifíquese el Artículo 157°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 157°: Se considera falta grave, no respetar las señales de los semáforos, pasar semáforos en rojo o las indicaciones de los agentes en-

cargados de dirigir el tránsito con multa de UTM SEISCIENTOS (600) a UTM TRES MIL (3000) y/o inhabilitación de hasta 30 a días."

ARTÍCULO 92°.-: Modifíquese el Artículo 158°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 158°: Circular en sentido contrario al establecido en calles o Avenidas de único o doble sentido de circulación con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000), y/o secuestro y retención del vehículo."

ARTÍCULO 93°.-: Modifíquese el Artículo 159°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 159°: Circular en forma sinuosa con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 94°.-: Modifíquese el Artículo 160°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 160°: Girar a la izquierda en lugar prohibido con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 95°.-: Modifíquese el Artículo 161°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 161°: Retomar la circulación en calles o avenidas de doble mano en forma de "U" con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 96°.-: Modifíquese el Artículo 162°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 162°: No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 97°.-: Modifíquese el Artículo 163°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 163°: Circular marcha atrás en forma indebida o injustificada con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 98°.-: Modifíquese el Artículo 164°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 164°: Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 99°.-: Modifíquese el Artículo 165°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 165°: Circular, cruzar, maniobrar o detenerse en forma imprudente o guiar con ambas manos separando del volante con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 100°.-: Modifíquese el Artículo 166°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 166°: Circular transportando cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 101°.-: Modifíquese el Artículo 167°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 167°: Circular en motovehículos asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 102°.-: Modifíquese el Artículo 168°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 168°: Cruzar vías férreas con barreras bajas o violando señales sonoras o luminicas que indiquen la prohibición de paso con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo o moto vehículo."

ARTÍCULO 103°.-: Modifíquese el Artículo 169°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 169°: Interrumpir filas escolares, cortejos fúnebres, desfiles y procesiones con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 104°.-: Modifíquese el Artículo 170°, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 170°: Circular con cualquier tipo de vehículos por arterias afectadas exclusivamente al uso peatonal en contravención a las normas vigentes con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 105°.-: Modifíquese el Artículo 171°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 171°: Circular por arterias afectadas al uso exclusivo de determinados vehículos y/o peatones con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 106°.-: Modifíquese el Artículo 172°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 172°: Salpicar a los peatones con cualquier tipo de vehículos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 107°.-: Modifíquese el Artículo 173°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 173°: Violar las normas que, por razón de área, zona, lugar, días, horario, peso y/o características de los vehículos, regulan la circulación de los mismos con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 108°.-: Modifíquese el Artículo 174°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 174°: No respetar los carriles de circulación con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 109°.-: Modifíquese el Artículo 175°, que quedará redactado

de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 175°: Circular, girar o cruzar a velocidad peligrosa con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 110°.-: Modifíquese el Artículo 176°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 176°: Circular, girar o cruzar a velocidad reducida que implique obstrucción para el tránsito con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 111°.-: Modifíquese el Artículo 177°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 177°: Disputar carreras en la vía pública con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000) y/o inhabilitación para conducir de hasta treinta días."

ARTÍCULO 112°.-: Modifíquese el Artículo 178°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 178°.-: Permitir ocupar en los vehículos, lugares que no sean los destinados para viajar en ellos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 113°.-: Modifíquese el Artículo 179°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 179°: Circular con niños menores de diez años en el asiento delantero, excepto en los vehículos de cabina única, o con niños al volante con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 114°.-: Modifíquese el Artículo 180°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 180°: Circular en motovehículos con acompañante, cuando el rodado no haya sido equipado de fábrica a tal fin o con más de un acompañante con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 115°.-: Modifíquese el Artículo 181°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 181°: Circular en motovehículos con acompañante menor de doce años con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 116°.-: Modifíquese el Artículo 182°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 182°: Circular en motovehículos con menor en brazos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 117°.-: Modifíquese el Artículo 183°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 183°: Circular sin la documentación exigible del vehículo con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS (200) y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 118°.-: Modifíquese el Artículo 184°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 184°: Circular con la documentación exigible del vehículo muy deteriorada, de manera tal que impida apreciar los datos contenidos en ella con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM CIEN (100)."

ARTÍCULO 119°.-: Modifíquese el Artículo 185°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 185°: Carecer de la documentación exigible con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o la retención del vehículo."

ARTÍCULO 120°.-: Modifíquese el Artículo 186°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 186°: Circular tanto en automotores como en motovehículos, sin la póliza que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, con cobertura vigente, de UTM CINCUENTA (50) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 121°.-: Modifíquese el Artículo 187°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 187°: Carecer tanto en automotores como motovehículos, de seguro que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 122°.-: Modifíquese el Artículo 188°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 188°: Para el transporte público de pasajeros circular sin el certificado de revisión técnica del vehículo, efectuada por taller habilitado con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 123°.-: Modifíquese el Artículo 189°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 189°: No haber cumplimentado la revisión técnica del vehículo en taller habilitado con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 124°.-: Modifíquese el Artículo 190°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 190°: Circulen con maquinarias o implementos agrícolas con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM OCHOCIENTOS (800)."

ARTÍCULO 125°.-: Modifíquese el Artículo 191°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 191°: Los conductores de motocicletas, motonetas o similares sin casco protector con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 126°.-: Modifíquese el Artículo 192°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 192°: La circulación de vehículos de tracción a sangre en contravención a las disposiciones que rigen la forma, modo y lugar de la

misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 127°.-: Modifíquese el Artículo 193°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 193°.-: La circulación de bicicletas y/o afines en contravención a las normas que rigen la forma, modo y lugar de la misma con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM CIEN (100)."

ARTÍCULO 128°.-: Modifíquese el Artículo 200°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 200°.-: La utilización de vehículos para el transporte escolar sin estar habilitado para ello, con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 129°.-: Modifíquese el Artículo 201°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 201°.-: Las infracciones a las normas que regulan específicamente el transporte de escolares y las condiciones de los vehículos afectados, a dicho servicio, que no estén contempladas en el Título V, Capítulo VI con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 130°.-: Modifíquese el Artículo 202°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 202°.-: Las infracciones a las normas que regulen el comportamiento del conductor en la prestación del servicio del transporte de escolares, con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 131°.-: Modifíquese el Artículo 204°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 204°.-: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises en cuanto a la modalidad de contratación de dicho servicio, con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura de hasta treinta días y/o definitiva y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 132°.-: Modifíquese el Artículo 205°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 205°.-: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con los requisitos exigibles a las agencias tratadas en la Ordenanza que reglamenta la actividad de los remises con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y/o clausura de hasta treinta días y/o definitiva y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 133°.-: Modifíquese el Artículo 206°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 206°.-: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con el comportamiento de los conductores tratadas en la reglamentación respectiva, con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 134°.-: Modifíquese el Artículo 207°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 207°.-: La instalación, funcionamiento de agencias y/o unidades en la actividad de remises sin la previa habilitación formalmente dispuesta por el órgano competente, o sin la vigencia de la oportunamente otorgada, con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o inhabilitación definitiva y/o clausura de hasta treinta días y/o clausura definitiva y/o la retención de la unidad en infracción."

ARTÍCULO 135°.-: Modifíquese el Artículo 217°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 217°.-: Se considerará reincidencia cuando el infractor cometa por segunda vez la misma falta dentro del plazo de dos años. En estos casos el monto de la multa será como mínimo el 50 % hasta el equivalente máximo citado en cada artículo."

ARTÍCULO 136°.-: De inmediato se le dará a la Presente Ordenanza la más amplia difusión pública para un mejor conocimiento por parte de los vecinos.

ARTÍCULO 137°.-: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 23 de abril de 2.026.

FIRMADO:

CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO
EMILIANO PÉREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 0075

FIRMADO:

MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE
RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO
CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ARQ. SERGIO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

\$ 66.000

561051

May. 14 May. 28

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas de

nominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1114,00 (MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2228,00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2358,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C

48902

May. 11 May. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA

AUMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas de AUMEC S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de junio de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de Mayo N° 1728 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.

2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.

3º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4º) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Consideración de la propuesta del Directorio relativa al pago de dividendos en efectivo.

5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

6º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, y, en su caso, de la Sindicatura.

7º) Determinación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de estos.

8º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea que deberán cursar comunicación de asistencia, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en la sede social, en días hábiles y en el horario de 9 a 12 horas, a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia.

\$ 1500

561452

May. 20 May. 27

COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE JOSEFINA LIMITADA FRONTERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Josefina Limitada convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS – EJERCICIO AÑO 2025, la que se celebrará en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Frontera sito en calle 72 esquina

Calle 3 de esta Ciudad de Frontera, el día 11 de junio de 2026, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con los señores presidente y secretario.

2°) Causa por las cuales se realiza la asamblea fuera de término.

3°) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro anexos exigidos por disposiciones en la materia, proyecto de distribución del resultado e informe del síndico y de auditoría, correspondiente al ejercicio N° 65, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4°) Designación de dos asambleístas para formar la comisión escrutadora y elección de cinco miembros titulares y tres suplentes del consejo de administración, de un síndico titular y de un síndico suplente, todo de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social.

5°) Destino del resultado del ejercicio y

6°) Aumento del capital cooperativo.-

DANIEL BARAVALLE

SECRETARIO

DR. DIEGO SEGHEZZI
PRESIDENTE

Art.60 Estatuto: Las asambleas se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.-

\$ 267,30 561497 May. 20 May. 22

CLINICA DE NEFROLOGIA UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

CUIT 30692401758 De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 28 de abril de 2026: se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 02 de junio de 2026 a las 10hs en primera convocatoria y a las 10.30hs en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, en la sede social de calle Avenida Freyre 3074 de esta Ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2.- Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.

3.- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 2025 y su destino.

4.- Elección de los nuevos integrantes del Directorio en reemplazo de los actuales por vencimiento del mandato; designación del Presidente, Vicepresidente, Director titular, Director Suplente.

5.- Consideración de la gestión y de las remuneraciones del directorio.

\$ 500 561268 May. 20 May. 27

CAMARA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES DE CAÑADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo establecido en el Art. 35, siguientes y conc. del Estatuto, la C.D. de la Cámara de la Industria Maderera y Afines de Cañada de Gómez, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 03 de Julio de 2026, a las 19,00 horas, en su sede social, sita en calle Mitre 746 de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 50, cerrado al 31/03/26.

3.- Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio N° 50, cerrado al 31-03-26.

CESAR N. FEDERICI
Presidente

WALTER F. MONTI
Secretario

Art. 41: El quórum para cualquier Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente media hora después con los socios presentes. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ninguna Asamblea podrá considerar, en ningún caso, asuntos no incluidos en el Orden del Día.

\$ 100 561293 May. 20 May. 21

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la institución, fijando su fecha para el día 04 junio de 2026 a las 20.00 horas, la cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario

suscriban el acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

3°- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 38 cerrado al 04 de marzo de 2026.

4°- Renovación de la Comisión Directiva.

a) Elección de Vicepresidente, Prosecretario y prosecretorero.

b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares.

c) Elección de 3 (tres) vocales suplentes.

d) Elección de Síndico Suplente.

Tortugas, mayo de 2026

IGNACIO AURELI
Presidente

PAULA PAEZ
Secretaria

Art: 57° transcurrida una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quorum. se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

\$ 38.94 451211 May. 20

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL DE LAS PAREJAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados y vecinos de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 12 al 18 del Estatuto Social, de la ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL DE LAS PAREJAS, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 28 de Mayo de 2026, a las 20:30 horas en el Club Recreativo de la Tercera Edad, sito en Avenida 18 N° 860, de la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de un asociado para que firme el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado al 31-12-2025.

3) Fijar monto de las cuotas societarias.

Las Parejas, 06 de Mayo de 2026

RUBEN ALBERTO MARI
Presidente

HECTOR PEDRO REY
Secretario

Artículo 17: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 120,76 561313 May. 20 May. 21

ASOCIACIÓN CIVIL ACADEMIA ESTRELLA AZUL

ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TERMINO

Se convoca a los asociados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° del Estatuto Social a Asamblea Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 12.00 horas en las instalaciones de la Asociación, sita en Pasaje Savio N° 1.222, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para celebrar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para que; en nombre y representación de la Asamblea, firmen con los señores Presidente y Secretario, el Acta respectiva.

2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio contable concluido el 30 de Octubre de 2025.

3. Elección de autoridades por vencimiento de mandatos.

Art. 42:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de

los asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 100 561342 May. 20

**ASOCIACION COOPERADORA
ESCUELA N° 69 Dr. GABRIEL CARRASCO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 69 DR. GABRIEL CARRASCO, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 05 de Junio de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede de calle Agrelo 1798 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en la cual se tratará el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados presentes, para firmar junto a Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea;
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y planillas de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio cuyo cierre operó el 31 de marzo de 2026;
- 3) Renovación de Comisión Directiva según estatuto vigente.
- 4) Informe del Síndico.

Camusso Virginia
Presidente

Castañeda Ayelen
Secretario

\$ 100 561369 May. 20

**ASOCIACION GREMIAL DE CUIDADORES
JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO**

ELECCIONES GENERALES

La Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a sus afiliados a elecciones generales que se llevarán a cabo el próximo 05/09/2026 de 08 a 14 hs. Se elegirán integrantes de la Comisión Directiva en su totalidad y revisores de cuenta que durarán en su mandato 4 años. Las listas de candidatos se deberán presentar ante la Junta Electoral electa por asamblea, siendo sus integrantes: Ferraguti Marcelo, Peralta Carlos, Malina Ricardo, Ricchi Rogelio y Oller Alan, en las oficinas de esta Asociación en Dante Alighieri s/n (Hipódromo de Rosario). Durante 10 días corridos a partir de esta publicación, de lunes a viernes de 08 a 12 hs., el acto se realizará en el mismo domicilio de esta Asociación.
\$ 200 561378 May. 20 May. 21

**ASOCIACION GREMIAL DE CUIDADORES
JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

la Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General Extraordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 28 de mayo de 2026 a las 11:30 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.
- 2) Designación de dos (2) afiliados para firmar el acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 3) Designación de cinco (5) afiliados para integrar la Junta Electoral para los próximos comicios de la entidad a celebrarse en fecha 5 de septiembre de 2026.

Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 200 561379 May. 20 May. 21

ASOCIACION MARCHIGIANA "SAN JORGE"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 01

Se convoca a los Sres. Socios a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día a las 19.30 horas del día 24/06/2026. En la sede social de Sarmiento 1080 Unidad 29 de esta ciudad de San Jorge a los fines de considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la última asamblea.

2. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta con el Presidente y secretario.

3. Consideración de la reforma del nuevo estatuto de la institución.

Rogamos puntual asistencia y le saludamos atentamente.

María Teresa Sagripanti
Presidente

Lourdes Flocco
Secretaria

Art. 51 Estatuto Social: los asambleístas se constituyo a la hora indicada en la convocatoria con la presencia de por lo menos la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto y una hora mas tarde con los socios presentes, cualquiera sea el numero siempre que no sea menor al del Organó directivo y Organó de fiscalización - Salvo diposición expresa en contrario de estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea se adoptará por simple mayoría de votos, El voto será secreto indelegable y solo podrá ser ejercido por los miembros presentes.

S/C 561404 May. 20

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personeía Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.
ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General,

Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de

Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.
SECRETARIO ADM. y ACTAS
JONATAN A. METERNICH
SECRETARIO de FINANZAS
RUIZ ANTONIO P.
SECRETARIO GENERAL

\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a Reunión General Extraordinaria de Socios de Empresa General Urquiza SRL, para el día 16 de Junio 2026 a las 11 horas, en calle Carrasco N° 1645 Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social, relativa a la representación de la sociedad.
- 3°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Décima del Contrato Social, relativa a las mayorías agravadas en asamblea extraordinaria.
- 4°) Tratamiento y consideración de la renuncia a su cargo del Sr. Gerente Daniel Oscar Russo, DNI N° 12.157.522. Designación de nuevo Gerente hasta completar el término del mandato.
- 5°) Nuevo texto ordenado de las Cláusulas del Contrato Social de la Sociedad.

Rosario, 6 de Mayo de 2026

NOTA: Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 239 de la ley 19.550.

\$ 500 561419 May. 20 May. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MUSEO HISTÓRICO REGIONAL DE GOBERNADOR CRESPO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Museo Histórico Regional de Gobernador Crespo Asociación Civil, de acuerdo a las disposiciones del art. 39 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de junio de 2026, a las 20:00 horas en el salón del Museo, sito en calle Belgrano y Estanislao López, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

* Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

* Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

* Elección general por renovación PARCIAL de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

En caso de inclemencias climáticas que no permitan la realización de la Asamblea, la misma se llevará a cabo el 23 de junio en el mismo horario.

MARTIN GARBAGNOLI

Presidente

\$ 150 561151 May. 18 May. 20

MUSEO HISTÓRICO REGIONAL DE GOBERNADOR CRESPO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Museo Histórico Regional de Gobernador Crespo Asociación Civil, de acuerdo a las disposiciones del art. 39 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día 16 de junio de 2026, a las 19:00 horas en el salón del Museo, sito en calle Belgrano y Estanislao López, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

b) Se propone una modificación parcial de estatuto vigentes en los siguientes artículos

1- Modificación del artículo 11, asociados vitalicios.

2- Modificación del artículo 14, corregir redacción.

3- Modificación del artículo 16, comisión directiva.

4- Modificación del artículo 17, duración de los cargos.

5- Modificación del artículo 39, forma de convocar.

GARBAGNOLI MARTIN LAUREANO

Presidente

\$ 150 561156 May. 18 May. 20

CASILDA GOLF CLUB S.A. CASILDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas de CASILDA GOLF CLUB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2025, a las 20 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede Social sita en Ruta Nacional N° 33 Km. 749, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.

2) Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria, cuadros anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio considerado.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el libro de asistencia.

Fernando Luciani
Presidente

\$ 500 561211 May. 18 May. 22

EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.

REUNIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a Reunión General Extraordinaria de Socios de Empresa General Urquiza SRL, para el día 8 de Junio 2026 a las 11 horas, en calle Carrasco N° 1645 Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos socios para firmar el acta.

2°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social, relativa a la representación de la sociedad.

3°) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Décima del Contrato Social, relativa a las mayorías agravadas en asamblea extraordinaria.

4°) Tratamiento y consideración de la renuncia a su cargo del Sr. Gerente Daniel Oscar Russo, DNI N° 12.157.522. Designación de nuevo Gerente hasta completar el término del mandato.

5°) Nuevo texto ordenado de las Cláusulas del Contrato Social de la Sociedad.

Rosario, 6 de Mayo de 2026

NOTA: Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 239 de la ley 19.550.

\$ 500 561214 May. 18 May. 22

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 48, 50, 51, 52, 54 y otros artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 13 de Junio del año 2026 a las 17 horas, en primera convocatoria, en sede deportiva de la institución sita en la calle Entre Ríos 2750 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos asambleístas para refrendar el acta;

2° Considerar aprobar, rechazar o modificar la memoria, inventario, balance, cuentas de gastos y recursos e informes del revisor de cuenta año 2025;

Alberto Rugo Sauro
Presidente

German Daniel Castaño
Secretario.

\$ 300 561243 May. 18 May. 20

CEPRISA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas de CEPRISA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Junio de 2.026 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y a las 9.00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle 1ro de Mayo Nro 3.586, de la ciudad de Santa Fe, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea;

2°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes conforme al Art. 9° del Estatuto Social;

3°) Elección del o los miembros del Directorio, titulares y suplentes, según corresponda.

Santa Fe, 28 de Abril de 2.026

EL DIRECTORIO

NOTA: Queda establecido que para intervenir en la Asamblea Ordinaria convocada, los accionistas deben dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley n° 19.550 (t.v.), y si a la hora indicada no existiere quórum, la misma quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500 561125 May. 15 May. 21

COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cooperativa a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", que se celebrará el día 12 de Junio de 2.026, a las 20

horas, en la sede legal de la Cooperativa, ubicada en calle 15 de Abril N° 229 de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.-
- 2.- Motivos por la realización de la Asamblea fuera de los plazos establecidos por ley.-
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado del Ejercicio, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico N° 74 de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes, finalizado con fecha 31 de diciembre de 2.025, en cumplimiento de la normativa vigente.-
- 4.- Lectura y consideración de los Informes del Síndico y de Auditoría.
- 5.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.-
- 6.- Informe de la finalización del Parque Solar de Paneles Fotovoltaicos de 750KW y ampliación de la segunda etapa a 1500KW descripción del proyecto y evaluación del costo de la energía.-
- 6.- Renovación parcial del Consejo de Administración y total de la Sindicatura, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a)-Tres miembros titulares del Consejo: Néstor R. Bercovich, Fernando Marsili y Federico Razzini. b)- Tres miembros suplentes del Consejo, Sres. Jorge L. Carugno, Hugo S. Esteverena y Néstor Carrara. c)- Un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de Sergio Adrián Ercoli y Dante Gori, respectivamente.

HUGHES, 13 de Mayo de 2025

HUGO REINALDO MUCCI
Presidente

OSVALDO RENE BOLLASINA

Secretario
\$ 300 561067 May. 15 May. 21

IMPACK S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 2026, a las nueve horas en Primera Convocatoria y a las diez horas en Segunda Convocatoria, en el local social sito en calle Gálvez 1544 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación del Secretario de la Asamblea y de dos accionistas para que en nombre de los asambleístas y en su representación firmen conjuntamente con el Presidente el acta respectiva.
 - 2º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234, punto 1º de la Ley 19.550/72, correspondiente al Balance cerrado al 31 de enero de 2026.
 - 3º) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- NOTA: Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Artº 238 de la Ley 19550.
- \$ 500 561148 May. 14 May. 20

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos treinta (30) y treinta y dos (32) del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO, se comunica que se celebrara una Asamblea General Ordinaria, de la entidad, a realizarse el día 15 de Junio de 2026 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN EL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario de la Mutual;
- 2º) Elección de siete (7) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo por el término de cuatro ejercicios por finalización de mandato.
- 3º) Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente para integrar la Junta Fiscalizadora por el término de cuatro ejercicios por finalización de mandato.
- 4º) Consideración por parte de los asistentes a la Asamblea General Ordinaria, lo tratado en las asambleas realizadas por parte de la Mutual en fechas 29/05/06; 13/06/07; 09/06/08; 16/10/09; 30/04/10; 29/04/11;

30/08/11; 22/05/12; 24/05/13; 22/05/14 y 20/05/14, a los fines que estos aprueben y ratifiquen lo actuado;
5º) Consideración nuevamente por parte de la Asamblea, de todo lo tratado en las asambleas de fecha 20/04/20, 15/05/21, 29/06/22, 18/07/23; 28/06/24 y 30/05/25.

RODRIGO JORGE ELÍAS SIMÓN SÁNCHEZ ALMEYRA
Presidente

JORGE FADRIQUE SANCHEZ ALMEYRA
Secretario

NOTA:

El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).
\$ 500 560971 May. 14 May. 20

**ASOCIACION AMIGOS MUSEO
TALLER GUSTAVO COCHET****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Según lo estipulado en el art.29 del Estatuto de la Asociación Amigos del Museo-Taller Gustavo Cochet Personería Jurídica n° 1146 de 2005 que expresa: "La convocatoria a Asambleas se hará por medio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, con una anticipación mayor a 20 días, consignados en todos los casos, la orden del día como así también día, hora y lugar de realización..."; la Comisión Directiva convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día sábado 6 de junio de 2026 a las 10 hs, en la sede del Museo Gustavo Cochet en Av. del Rosario 1174 de la localidad de Funes y a Asamblea Ordinaria el mismo día sábado 6 de junio a las 11 hs en la sede del Museo Cachet en Funes cito en Avenida Rosario 1174.

Orden del Día ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1- Avalar la corrección del artículo 29, copiado en el acta de Asamblea n° 20 de fecha 18/12/2021 modificando el artículo aprobado donde debía decir "la publicación se realizará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe" en lugar de "en el diario de mayor circulación de la localidad de Funes".
- 2- Ratificar lo actuado en la Asamblea Ordinaria del 31 de agosto de 2024 que llevara a cabo la Renovación de las autoridades y aprobara Memoria y Balance periodo 2023. Por haber sido observada en Dirección de Personas Jurídicas al convocarse con el error ya mencionado en el art.29.

Ratificada la C.D. en sus funciones. se convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA

Orden del día Según art.26: Considerar, aprobar, rechazar o modificar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas periodo 2024.

La Asamblea Extraordinaria, al igual que la Asamblea Ordinaria se considerarán legalmente constituidas hallándose presente la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Caso contrario se postergara el acto por una hora, al cabo de los cuales se llevara a cabo con el número de asociados presentes. (Art. 30)

NOEMÍ CRISTINA ROCH
Presidenta

\$ 450 560990 May. 13 May. 27

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251
ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.
- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.

\$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGROMIX ARGENTINA S.A.

EE-2026-00024910-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "UNION ALGODONERA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 05/05/2025, se resolvió designar por los próximos 3 ejercicios a Norma Noemi Vidoret como único Director titular y Presidente del Directorio, y a Victor Fernando Boschi como Director suplente. Por lo tanto, queda conformado el Directorio de la siguiente manera: Director titular: Norma Noemi Vidoret, viuda, argentina, 27124699385, nvidoret@outlook.com, De las acacias 111 - Rosario, empresaria; Director Suplente: Victor Fernando Boschi, soltero, argentino, 20390235527, vboschi@outlook.com, Av Real 9191 lote29, contador Público. Ambos directores fijan domicilio especial en calle De las Acacias N°111 Rosario, provincia de Santa Fe.
COD. RPJEC 2234.

GENERGIABIO CORRIENTES S.A.

EE-2025-00038695-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GENERGIABIO CORRIENTES S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace que en fecha 22 de MAYO de 2025, en Asamblea General Ordinaria se resolvió por unanimidad la elección de nuevo directorio, fijándose en tres director titular y uno en director suplente, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: MANUEL BARANDIARAN LANDIN, Pasaporte Español N° AA1828559, CDI N° 23-60466160-9, de apellido materno Landin, de nacionalidad española, nacido el 11 de febrero de 1970, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real en calle Plaza Pio Baroja 3, 1° Planta, CP 48001, Bilbao, Vizcaya, España, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en calle Rioja 1474, Piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular: RICARDO MOYA APARICIO, D.N.I. N°96.173.691, C.U.I.T. N° 27-96173691-4, de apellido materno Aparicio, de nacionalidad española, nacido el 19 de agosto de 1978, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real en Av. De Mayo 749, Piso 4, departamento 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en Av. Juana Manso 205, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directora Titular: EMILIA ANDRIN, D.N.I. N° 31.152.980, C.U.I.T. N° 27-31152980-9, de apellidomaterno Behrens, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de enero de 1985, de profesión contadora, de estado civil soltera, con domicilio real y especial, a los fines de su cargo, en calle Savio 55, Piso 5, departamento "A", de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: ALEXANDER GARCIA BALZATEGUI, Pasaporte Español N° AAJ850065, de apellido materno Balzategui, de nacionalidad española, nacido el 14 de noviembre de 1980, de profesión economista, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Plaza Pio Baroja 3, 1° Planta, CP 48001, Bilbao, Vizcaya, España, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en calle Rioja1474, Piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; habiendo todos los Directores Titulares y Suplente aceptado los cargos para los que fueron designados.
COD. RPJEC 2207.

" CROQUETA S.A.S."

CONSTITUCION

SOCIOS: GERMAN GUSTAVO MARIA CARRANZA, de nacionalidad argentino, nacido el día 08 de Diciembre de 1.984, D.N.I. N° 31.213.867, apellido materno OLMEDO, de profesión Productor Ganadero, C.U.I.T. N° 20-31213867-1, de estado civil en UNION CONVIVENCIAL con ANA CLARA RODINI D.N.I. N°35.644.696, Inscripta en fecha 14-06-2017- ACTA N° 1968 - AÑO 2017 - OFICINA 361. Registro Civil Sección 6ta. de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe., domiciliado en Calle Balcarce N° 256 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico german.carranza@hotmail.com.ar, OSCAR ALFREDO MAYER, de nacionalidad argentino, nacido el día 22 de Julio de 1.965, D.N.I. N° 17.078.397, apellido materno RAMOS, de profesión Productor Agropecuario, C.U.I.T. N° 20-17078397-3, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 9 de Julio N° 510 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico oscar-mayer422@gmail.com y CARLOS SEBASTIAN CASADEI D ALCONZO, de nacionalidad argentino, nacido el día 08 de Septiembre de 1.987, D.N.I. N° 33.033.971, apellido materno D ALCONZO, de profesión Transportista, C.U.I.T. N° 20-33033971-4, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Félix Baracco N° 342 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico charlycasadey87@gmail.com. DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina "CROQUETA S.A.S." y tiene su domicilio legal en la Localidad de MURPHY, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. DURACION: 50 (Cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: TRANSPORTE y LOGISTICA - Servicios de gestión y logística para el transporte terrestre de cargas generales, sean nacio-

nales e internacionales, con vehículos propios y /o de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. (Pesos Seis millones), representado por 600.000 (Seiscientos mil) acciones de Pesos \$10.- (Pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349. ACCIONES nominativas no endosables, ordinarias o preferidas ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. ORGANOS DE GOBIERNO La reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS. BALANCE: El Ejercicio Social cierra el 31 de AGOSTO de cada año. SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL El Capital Social fijado en la suma de \$ 6.000.000.- (Pesos Seis millones) representado por 600.000.- (Seiscientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de Un (1) voto por acción y de acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle: GERMAN GUSTAVO MARIA CARRANZA suscribe 200.000 (Doscientos mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 2.000.000.- (Pesos Dos millones) de Capital Social. OSCAR ALFREDO MAYER suscribe 200.000 (Doscientos mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 2.000.000.- (Pesos Dos millones) de Capital Social. CARLOS SEBASTIAN CASADEI D ALCONZO suscribe 200.000 (Doscientos mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 2.000.000.- (Pesos Dos millones) de Capital Social. Los socios integran en este acto el 25 % del Capital suscrito en dinero en efectivo y el 75 % restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta. De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social. DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. - El Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1) Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas: TITULAR: GERMAN GUSTAVO MARIA CARRANZA D.N.I. N° 31.213.867, C.U.I.T. N° 20-31213867-1, domicilio electrónico german.carranza@hotmail.com.ar.- SUPLENTE: OSCAR ALFREDO MAYER, D.N.I. N° 17.078.397, - C.U.I.T. N° 20-17078397-3, domicilio electrónico oscar-mayer422@gmail.com.- Quienes estando todos presentes en este acto aceptan los cargos asignados y fijan domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle 9 de Julio N° 510 de la Localidad de MURPHY, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL Se fija la Sede Social en Calle 9 de Julio N° 510 de la Localidad de MURPHY, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. german.carranza@hotmail.com.ar.-

LOS PORTONES DE AYÚÍ S.A.

Acta de constitución: 21 de abril de 2026. Socios: FELIX BALTZER, DNI N° 12.113.540, CUIT N° 20-12113540-0, argentino, nacido el 31 de enero de 1958, empresario, divorciado, con domicilio en Catamarca 2525 de Rosario y ELISABETH VICTORIA BALTZER, DNI N° 39.501.524, CUIT 27-39501524-4, argentina, empleada administrativa, soltera, nacida el 27 de octubre 1995, con domicilio en Catamarca 2525 de Rosario. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación LOS PORTONES DE AYUI SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle TUCUMAN N° 2138 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrán establecerse en cualquier lugar del país o extranjero. Duración: 90 años contados a partir de su inscripción en el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS EMPRESAS Y CONTRATOS. Objeto: AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociado a terceros, incluyendo las frutícolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza, porcina, caprina, canina y animales de granja y apicultura; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros. INDUSTRIALES: A través de la elaboración de productos alimenticios derivados de la transformación de materias primas de origen vegetal y/o animal con destino a la alimentación humana y animal. COMERCIALES: Por medio de la comercialización, importación, exportación y acopio en el mercado interno y externo de productos agropecuarios y los provenientes de su propia industrialización, agroquímicos, fertilizantes y productos veterinarios. MANDATOS: Mediante representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados, pudiendo inclusive celebrar contratos de franquicias como franquiciante o franquiciado. SERVICIOS: Por medio del asesoramiento agrícola-ganadero en general; administración de explotaciones agrícola-ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, con o sin personal

propio, y/o alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios; el asesoramiento técnico y agropecuario en todo lo concerniente a la producción agropecuaria con destino a la alimentación animal y humana. Fletes de cereales a granel, transporte de hacienda y de carga en general. Cuando la realización de las actividades lo requiera serán realizadas con la participación de profesionales matriculados. INMOBILIARIAS: A través de la compra, venta y permuta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, loteo, urbanizaciones, edificaciones, construcciones de edificios, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. La organización, administración y explotación de edificios destinados a vivienda, comercio o industria; de clubes privados, countries, barrios privados y todo otro sistema de multipropiedad. La sociedad no realizará las actividades previstas en el inc. 4º del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales ni las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios. FINANCIERA: Por medio de: a) préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo. b) la inversión y/o administración de aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse. c) la negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Todas las actividades mencionadas se realizarán con capitales propios excluyéndose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, procediendo dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada norma legal. La actividad financiera se realizará sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre la oferta y demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación, directa o indirectamente, de los productos mencionados en los incisos precedentes, incluyendo los bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para el proceso comercial, industrial y de servicios que se desarrolle. INVESTIGACION TECNOLÓGICA: Mediante la realización de estudios, proposición de esquemas y proyectos, su ejecución y la de nuevas técnicas de transformación de derivados vegetales y animales aplicados a los productos que se fabrican con destino a la alimentación humana y animal. Capital Social. El capital se fija en la suma de \$60.000.000.- (pesos sesenta millones) representado por 600.000 (seiscientos mil) acciones de V.N. \$100.- (pesos cien). Administración y Representación. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o a quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. Fiscalización – Prescendencia: Seprescinde de la Sindicatura. Cuando por aumento del Capital resultare excedido el monto indicado en el inc. 2º del art. 299, la asamblea que así lo resolviese debe designar un Síndico Titular y uno Suplente, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, sin que sea necesaria reforma del Estatuto. Balance – Fecha del cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE: FELIX BALTZER, DNI Nº 12.113.540, CUIT Nº 20-12113540-0, argentino, nacido el 31 de enero de 1958, empresario, con domicilio en Catamarca 2525 de Rosario: Director Titular y Presidente y ELISABETH VICTORIA BALTZER, DNINº 39.501.524, CUIT 27-39501524-4, argentina, empleada administrativa, soltera, nacida el 27 de octubre 1995, con domicilio en Catamarca 2525 de Rosario: Directora Suplente

CENTRO SALUD S.R.L.

CAMBIO SEDE SOCIAL DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por Acta de Socios Nº 28, de fecha 23 de febrero de 2026, los socios de CENTRO SALUD SRL CUIT Nº 30-70985805-6, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 897, han resuelto modificar la sede social y fijarla en calle Rivadavia Nº 407 de la ciudad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, y designar como Gerente de la sociedad al Sr. Nicolás Alejandro Yermanos, DNI Nº 30.729.468, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán Nº 1715 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, quien ejercerá el cargo por tiempo determinado, con las facultades establecidas en el contrato social y la legislación vigente. RPJEC 2220.-

MIGA - MIGA S.R.L.

EE-2026-00022663-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MIGA - MIGA S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por reunión de Socios de fecha 12 de Marzo de 2026 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia al cargo de gerente del Sr. Gustavo German Castellanos, DNI 24.926.399 y designar en su reemplazo a la Sra. ESTEFANIA OSTAPCHUK, argentina, titular del DNI 34580565, CUIT 27-34580565-1, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2880, Piso 28, Dto. 2 de la ciudad Rosario, con domicilio especial en calle Buenos Aires 3110 Piso 2 Oficina C. Rosario, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico estefania152@hotmail.com. COD. RPJEC 2225.

STORA CENTROS DE ALMACENAMIENTO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se hace saber de la constitución social de STORA CENTROS DE ALMACENAMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo al siguiente detalle: 1) Socios: David ANGELETTI, argentino, nacido el 20/2/1990, de apellido materno SCHMIDT, titular del D.N.I. Nº 35.135.946, (C.U.I.T. 20-35135946-4), soltero, empresario, domiciliado en calle Donado Nº 693 bis de la ciudad de Rosario de esta provincia y, por otra parte Lorenzo MASSOUD, argentino, nacido el 06/06/1995, de apellido materno Andalaf, titular del D.N.I. Nº 38.901.220, (C.U.I.T. 20-38901220-4), soltero, empresario, domiciliado en calle España 1129 Piso 8 Dpto.A de la ciudad de Rosario, de esta provincia, Federico MASSOUD, argentino, nacido el 08/11/1989, de apellido materno Andalaf, titular del D.N.I. Nº 34.770.814, (C.U.I.T. 20-34770814-4), soltero, empresario, domiciliado en calle España 1129 Piso 8 Dpto.A de la ciudad de Rosario, de esta provincia y, Benjamín MASSOUD, argentino, nacido el 06/12/1991, de apellido materno Andalaf, titular del D.N.I. Nº 36.003.895, (C.U.I.T. 20-36003895-6), soltero, empresario, domiciliado en calle Mendoza 99 Piso 4 de la ciudad de Rosario, de esta provincia 2) Fecha del Contrato: 09 de Marzo del 2026 3) Denominación: Stora Centros De Almacenamiento Sociedad De Responsabilidad Limitada 4) Domicilio: Av. Corrientes 932, 1er piso 4 de Rosario.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un centro de almacenaje de mercaderías 6) Plazo: Noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital Social: setenta y dos millones de pesos divididos en setenta y dos cuotas de un millón de pesos (\$1.000.000.-) cada una.- 8) Administración: A cargo de los socios gerente David Angeletti, Lorenzo Massoud, Federico Massoud, Benjamín Massoud, 9) Fiscalización: A cargo de los socios.- 10) Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, quienes usarán su propia firma con el aditamento "gerente", precedida de la denominación social. Para el caso que el gerente sea también socio, el aditamento será "socio gerente". En caso de haber más de un gerente el uso de la firma será indistinto. Los gerentes, en el ejercicio de sus funciones, podrán actuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros por negocios ajenos al giro normal de la sociedad 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 2211-

PIETRACUPA HERMANOS S.R.L.

CONSTITUCION

1. Integrantes de la Sociedad: Pietracupa Cristian Simón Nazareno, nacido el 12 de octubre de 1.972, casado en primeras nupcias con Sotomayor Beatriz Del Carmen, argentino, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento 1.004 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI Nº 24.714.805 CUIT 20-24714805-2 y Pietracupa Carlos Javier, nacido el 17 de febrero de 1.995, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento 1.004 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I. Nº 38.848.739 CUIT 23-38848739-9. 2. Fecha del instrumento de constitución: 8 días del mes de Abril del año dos milveintiséis. 3. Razón Social: PIETRACUPA HERMANOS Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4. Domicilio: Sarmiento 1.004 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. 5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: prestación de servicios de logística integral; transporte, distribución, recolección, recepción, clasificación, almacenamiento, depósito, guarda, embalaje, manipuleo y entrega de mercaderías, paquetes, encomiendas, documentación y toda clase de bienes muebles; organización, administración y explotación de depósitos, centros logísticos y centros de distribución; gestión de inventarios, control de stock, preparación, despacho y seguimiento de pedidos; servicios de mensajería, cadetería y distribución de última milla; coordinación, contratación y subcontratación de servicios de transporte; comercialización de servicios vinculados a la cadena de abastecimiento, distribución física y logística empresarial; y toda actividad conexa, complementaria o accesorio vinculada con el objeto principal. A tales fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, comerciales, financieros, industriales, mobiliarios e inmobiliarios, celebrar contratos y operar con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. 6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 7. Capital Social: El capital Social se establece en TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00) dividido en tres millones ochocientos mil cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal cada cuota. 8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Pietracupa Cristian Simón Nazareno y Pietracupa Carlos Javier, que asumen el cargo de socio gerentes y que obligará válidamente a la sociedad mediante su firma individual e indistinta y debajo el sello aclaratorio de la misma que también destaque que es socio gerente de la sociedad con uso de la firma social. 9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.) 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

VIEJO TAMBO S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VIEJO TAMBO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDA-

DES - EE-2025-00033870-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea de fecha 30 de Mayo de 2025, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad VIEJO TOMBO S.A., C.U.I.T. 33-65810499-9, con domicilio social en Calle Córdoba 1464 piso 8 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos, el 15 de Junio de 1993, al Tomo 74, Folio 3691, N° 163, con las modificaciones inscriptas en Estatutos al Tomo 79, Folio 5885, N° 296 en fecha 29 de Julio de 1998 y al Estatutos Tomo 79, Folio 7659, N° 391 en fecha 22 de Septiembre de 1998; han resuelto por unanimidad la siguiente composición del Directorio: Presidente: Walter Rubén Tombolini, D.N.I. Nro. 12.748.474, CUIT: 20-12748474-1; Director Titular: Claudio Edelmiro Santecchia, D.N.I. Nro. 14.631.669, CUIT: 20-14631669-8; Director Suplente: Nicolás Tombolini, D.N.I. Nro. 34.100.166, CUIT: 20-34100166-9.- RPJEC 2221.-

NAVIERA KUMPAY S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición Sr. Inspector General del Registro de Personas Jurídicas Empresas, y Contratos de la Prov.de Santa Fe. Del Dep. Sociedades, en los autos: "NAVIERA KUMPAY S.A.", s/Inscripción Directorio", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea general ordinaria del 12/12/2025 se dispuso la designación del Directorio distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Alan Joel Rey, argentino, nacido el 15/11/1988, DNI N° 33.981.704, CUIT N° 23-33981704-9, domiciliado en calle General López 1931 (2200), de la ciudad de San Lorenzo (SF), soltero, empresario, correo electrónico a rey@elhaur.com.ar. Vicepresidente: Pablo Omar Mayotto, argentino, nacido el 03/05/1985, DNI N° 31.537.640, CUIT N° 20-31537640-9, domiciliado en calle El Espinillo 4432 (2202), Puerto General San Martín (SF), soltero, empresario y Director Suplente: Omar María Mayotto, argentino, nacido el 01/07/1956, DNI 12.115.174, CUIT 20-12115174-0, domiciliado en calle San Juan 264, de la ciudad de San Lorenzo (SF), casado, empresario. La duración en sus cargos es de tres (3) ejercicios. Fijan Domicilio especial en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos

ROCHOLL Y ASOCIADOS S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se dispuso inscribir el Directorio de ROCHOLL Y ASOCIADOS S.A que fue designado y distribuidos los cargos, por Asamblea General Ordinaria N° 33 del 7 de abril de 2026 y Acta de Directorio N° 134 del 7 de abril de 2026, por las cuales el Directorio por un periodo de dos (2) ejercicios queda integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: URSULA JULIETA WEINDRICH, D.N.I. N° 21.898.664, domiciliada en calle Dante Alighieri 1069 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacida el 09/11/1970, de nacionalidad argentina y de estado civil casada en primeras nupcias con Martín Diego Sbrigata; VICEPRESIDENTE: PATRICIO EZEQUIEL WEINDRICH, D.N.I. N° 27.864.600, domiciliado en calle Lascaña 641 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 02/02/1980, de nacionalidad argentino y de estado civil soltero; DIRECTOR SUPLENTE: HECTOR OMAR WEINDRICH, D.N.I. N° 6.078.825, domiciliado en calle Lascaña 641 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, nacido el 24/08/1948, de nacionalidad argentino y de estado civil viudo. RPJEC 2233

MIKE BRAVO S.R.L

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "MIKE BRAVO S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 2 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Sr. Bautista Ercil Almirón, argentino, soltero, DNI 44.777.674, nacido el 2 de Mayo de 2003, C.U.I.T. N° 20-44777674-0 y el Sr. Matías Ercil Almirón, argentino, D.N.I. 23.929.672, divorciado, Contador Público Nacional, nacido el 2 de Julio de 1974, C.U.I.T. N° 20-23929672-7, ambos domiciliados en calle Sarmiento N° 3792 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa años (90) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: El objeto de la sociedad consistirá en la realización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: A) Comercial: compra, venta, permuta, alquiler, leasing, fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, equipos y accesorios, B) De servicios: podrá prestar servicios relacionados con el trabajo Aéreo: actividad Agroaérea, Fotografía, Propaganda, Inspección y Vigilancia, Defensa y Protección de la Fauna, Exploración, Montaje y Construcción, y cualquier otra actividad relacionada a su objeto. También podrá desarrollar servicios de Transporte Aéreo no Regular de personas, Cargas y Correspondencia, Traslados Sanitarios, Evacuación Sanitaria, Servicios Logísticos Aéreos, de carácter Nacional e Internacional, explotación de escuelas e instrucción de vuelo y hangaraje de aeronaves, así como las tareas que resulten complementarias a las enumeradas anteriormente. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercerlos actos que sean necesarios, compatibles o complementarios al objeto principal aquí des-

criptos, así como también todos aquellos actos no prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000) dividido en setenta (70) cuotas de pesos un millón (\$1.000.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Estarán a cargo de una o más personas, socios o no, en forma individual e indistinta; a quienes se los designa gerentes y ejercerán el cargo por el término indefinido de ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los socios designan como gerente de la sociedad por término indefinido al Sr. Matías Ercil Almirón, cuyos datos constan tu supra. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de enero de cada año RPJEC 2206-

EL ZARCO AGRONEGOCIOS S.A.S.

SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR SUPLENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EL ZARCO AGRONEGOCIOS S.A.S. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00031109-APPSF-PE" se hace saber que por resolución de asamblea de accionistas N° 2 de fecha 14/04/2025, y ante la renuncia indeclinable del director suplente Hugo Yuquich Williner DNI 16.400.127, se informa la designación como nuevo DIRECTOR SUPLENTE de la sociedad El Zarco Agronegocios S.A.S. al Sr. GUSTAVO FABIAN COYETTE, DNI 14.321.626 CUIT 20-14321626-9, argentino, mayor de edad, sexo masculino, nacido el 08/08/1961, estado civil soltero, con domicilio en calle Moreno n° 3019 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe.- RPJEC 2216.-

SLF IMPORT SAS

CONSTITUCION

Por estar así dispuesto en las actuaciones administrativas SLF IMPORT SAS. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber: 1. Accionista: SERGIO LEANDRO FRANCO, argentino, comerciante, de apellido materno García, Soltero, nacido el 21 de mayo de 1989, con DNI Nro. 34.565.241, CUIT: 20-34565241-9 y domiciliado en calle Saavedra 2231 (3000) Santa Fe.- 2. Denominación social: SLF IMPORT SAS.- 3. Fecha de acta constitutiva: 02/03/2026.- 4. Plazo de duración: 99 años.- 5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto - 1) la Comercialización, al por mayor y menor, de artículos para el hogar, el confort y anexos, electrodomésticos, muebles de todo tipo, sonido, televisión, computación, telefonía, vehículos demovilidad urbana tales como bicicletas, tricicletas, monopatines de todo tipo, ciclomotores, cuatriciclos, motocicletas, U.T.V, utilitarios para discapacitados y repuestos de vehículos en general, artículos para uso deportivo y esparcimiento, equipamientos para casas, oficinas y negocios, artículos de ferretería y construcción por cuenta propia y de terceros, incluyendo la explotación de representaciones comerciales 2) La Industrialización, confección o producción o reparación de los artículos cuya comercialización se detallara en el punto 1. 3) La Importación y exportación de materiales, insumos y artículos enumerados precedentemente.- 4) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos del hogar electrodomésticos, construcción, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía, imagen y sonido, vehículos en general , repuestos y equipamiento, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet. 5) El ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos. 6) Administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o deservicios relacionada con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. 7) La prestación de servicio de gestión y/o estudio de cobranzas y recupero de cobranzas judiciales o extrajudiciales, incluyendo gestiones de cobranza en sus diferentes formas, cuotas, participaciones, aportes, subsidios, créditos prendarios, hipotecarios con y/o sin garantías de cualquier naturaleza, facturas en toda moneda y/o valores, de todo tipo de créditos, documentos en general y/o saldos en cuenta corriente originados por compras, préstamos, garantías y/o cualquier otro tipo de relación comercial tanto de particulares, reparticiones o empresas públicas o privadas o mixtas que requieran el servicio, tanto en el país como en el extranjero, y/o toda otra actividad relacionada con dicho objeto social. 8) el Servicio De Transporte De Cargas de todo tipo nacional e internacional y almacenamiento y/o depósito de cargas para uso propio y/o de terceros. Atal fin, podrá celebrar convenios de cooperación con otros entes afines, establecer sucursales, agencias y/o representaciones en forma propia o asociada a terceros, contratar seguros en forma asociada a las empresas u organismos para los cuales recauda; y todo tipo de actos contratos y operaciones relacionados con su actividad. La enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus negocios dentro del objeto social.- 6. Capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias de valor nominal de CIEN pesos (V\$N 100) cada una.- 7. Domicilio legal: Avenida Blas Parera Nro. 7298 de la ciudad de Santa Fe., Provincia de Santa Fe.- 8. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.- 9. Administración: Titular: SERGIO LEANDRO FRANCO, DNI Nro.

34.565.241, CUIT: 20-34565241-9 domiciliado en calle Saavedra 2231 (3000) Santa Fe. Suplente: GIMENA AYLEN GODANO DNI: 44.632.637 CUIT Numero 27-44632637-1 domiciliada en calle Pasaje Publico 207.70 Nro 3902 (3000) Santa Fe.- 10. Fecha de cierre del balance 30/06.-

ESCUADERO MECANIZADOS S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, se han reunido en la sede social los socios de ESCUDERO MECANIZADOS S.A.S., LETICIA LAURA LUC, DNI 29.928.612, y CRISTIAN JOSE BANCHERO, DNI 25.840.595, quienes han decidido por unanimidad mediante Acta de Organo de Gobierno de fecha 4 de Septiembre de 2024, designar las autoridades. A saber: ADMINISTRADORA TITULAR: Leticia Laura Luc y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Cristian José Banchero. Se deja constancia mediante la presente publicación que los socios de ESCUDERO MECANIZADOS S.A.S. constituyen domicilio especial en calle HERNAN CORTES 2048 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de

EE-2026-00001690-APPSF-PE.

INDUSTRIAS CELTA SA. RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

Por Acta N° 34 de Asamblea General Ordinaria de fecha, 06/10/2025, se resolvió la elección del Sr. SANTIAGO HERNAN FERRAZZINI D.N.I. N° 26.073.517, como Presidente, y del Sr. MARIANO GUILLERMO FERRAZZINI, D.N.I. N° 25.017.384, como Director Suplente.
COD. RPJEC 2212

“LOS AMIGOS DISTRIBUCIONES S.A.S.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: “LOS AMIGOS DISTRIBUCIONES S.A.S.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 23 de Febrero de 2026. 3) Domicilio: MARIA JESUS BENEDICTO ROIG (nacida el 22/03/1986, DNI 32.431.837, CUIT 27-32431837-8, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Felipe More 1377 de Rosario, con domicilio electrónico mariajesus_86@hotmail.com) y JOAQUIN ESTEBAN BONEL (nacido el 10/01/1982, DNI 29.311.147, CUIT 20-29311147-3, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Chubut 6280 de Rosario, con domicilio electrónico joaquinbonel@gmail.com) 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Adquisición, distribución, fraccionamiento y comercialización, al por mayor y menor de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perecederos o no, bebidas con y sin alcohol, productos de limpieza y de tocador, textiles y calzados, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Almacén y Supermercados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) dividido en 800 Acciones de pesos mil (\$1000). 8) Administración, Dirección y Representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: MARIA JESUS BENEDICTO ROIG, nacida el 22/03/1986, DNI 32.431.837, CUIT 27-32431837-8, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Felipe More 1377 de Rosario, con domicilio electrónico mariajesus_86@hotmail.com; Administrador suplente: JOAQUIN ESTEBAN BONEL (nacido el 10/01/1982, DNI 29.311.147, CUIT 20-29311147-3, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Chubut 6280 de Rosario, con domicilio electrónico joaquinbonel@gmail.com). 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de enero de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 19 días del mes de Mayo de 2026.-
RPJEC 2231

SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA

En Asamblea General Ordinaria N° 72, celebrada el 30 de enero de 2026, en la ciudad de Rosario, se resolvió: 1. Elegir Directorio por el plazo de tres (3) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: o Presidenta: Sylvina Morgantini de Boglione, DNI N° 5.172.277, CUIT N° 27-05172277-4, argentina, nacida el 09/03/1946, comerciante, viuda en primeras nupcias de Federico Eduardo Boglione, con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020, Piso 7, Oficina 9, Rosario. o Vice-presidente: Federico José Boglione, DNI N° 18.242.778, CUIT N° 20-18242778-1, argentino, nacido el 15/03/1967, Contador Público, casado en primeras nupcias con Sabrina del Luján Castelli, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo N° 3020, Piso 7, Oficina 6, Rosario. o Directora Titular: Sylvina María Boglione de Vázquez, DNI N° 20.298.714, CUIT N° 27-20298714-7, argentina, nacida el 22/05/1969, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Cruz Vázquez, con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020, Piso 7, Oficina 8, Rosario. 2. Elegir Sindicatura por el plazo de tres (3) ejercicios, designándose: o Síndica Titular: StellaMaris Winkler, DNI N° 13.032.178, CUIT N° 27-13032178-5, Argentina, nacida el 12/03/1959, Contadora Pública, divorciada, con domicilio en España N° 1596, piso 7, de Rosario. o Síndico Suplente: Lorena Vanesa Di Benedetti, DNI N° 26.066.358, CUIT N° 27-26066358-0,

argentina, nacida el 24 de octubre de 1977, Contadora Pública, soltera, con domicilio en Tucumán 1356, piso 9, depto. 8, de Rosario. Rosario, 05 de marzo.

NOR INTEGRITY S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS - RENUNCIA GERENTE.

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “NOR INTEGRITY S.R.L S/Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios” y conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, se procede a publicar el presente edicto para dar conocimiento respecto de Cesión de Cuotas Sociales de “NOR INTEGRITY S.R.L.” celebrada en fecha 27 de abril 2026 y de la modificación del contrato social. Los socios GIANNINI, Daniela Paola, CUIT N° 27-24718691-9, y FANDOS, José María, CUIT N° 20-26220365-5, ceden sus cuotas de la sociedad “NOR INTEGRITY S.R.L.” en su totalidad a los Sres. LODATO, Milton Germán DNIN°26.758.457; CENSI Agustín DNI N° 36.266.699 Y LECUONA, Nicolás Gabriel DNI N° 37.071.514. Se reforma la cláusula Quinta del Contrato Social quedando redactado de la siguiente forma: QUINTA: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000.-) dividido en Veinticinco Mil (25.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00.-) cada una. Cada uno de los socios aportará en la siguiente proporción: El Sr. Agustín CENSI Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00.-) cada una, es decir Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil (\$17.500.000.-); el Sr. Nicolás Gabriel LECUONA Cinco Mil (5.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00.-) cada una, es decir Pesos Cinco Millones (\$5.000.000.-) y el Sr. Milton Germán LODATO Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00.-) cada una, es decir Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000.-) en efectivo. En la misma reunión los señores Daniela Paola GIANNINI y José María FANDOS presentan su renuncia indeclinable al cargo de Socios Gerentes, la cual es aceptada por unanimidad. Se designa como nuevo socio gerente a cargo de la administración de “NOR INTEGRITY S.R.L.” al Sr. Agustín Censi, quien acepta el cargo sin objeción. Se ratifican las demás cláusulas.

RPJEC 2226

SUDAMERICANA CAMIONES S.A.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “SUDAMERICANA CAMIONES S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL NO INCLUIDA EN EL ESTATUTO DE LAS S.A. - EE-2026-00019375-APPSF-PE” se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026 los accionistas, en forma unánime, resolvieron modificar la sede social de SUDAMERICANA CAMIONES S.A. a Ruta AO 12 Km 2,81 en la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.-
RPJEC 2210-

OCEÁNICA SANTAFESINA S.R.L.

DESIGNACION DE GERENTE Y PRORROGA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “OCEÁNICA SANTAFESINA S.R.L. - AUTORIDADES Y PRORROGA SRL JI Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios – RPJEC”, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que el 18/12/2025, se instrumentaron los siguientes cambios contractuales: 1) Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por el término de diez (10) años desde la inscripción de la prórroga en el Registro.- 2) Modificación de la Cláusula DECIMA TERCERA: Designar como gerente a partir del 12/12/2025 a la Sra. GIULIANA GIANINA CHIAPPINI, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 37.079.276, C.U.I.T. N° 27-37079276-9, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Pte. Roca N° 674, 2° Piso, Depto. “A” de Rosario.-
RPJEC 2227.-

EE-2025-00040002-APPSF-PE

TURISMO CAREY S.R.L.

–Aporte al Dominio Fiduciario – Modificación de Contrato Social – Texto Ordenado En fecha 18 de noviembre del año 2025, la Sra. MARIA MONICA CAREY transfirió el dominio fiduciario, en favor de “MONLUVE S.A.S.” (CUIT 30-71885402-0, con Estatutos inscriptos el 14/01/2025 al Tomo 106 Folio 185 Nro 33 de “Estatutos” del Registro Público de Rosario, con domicilio legal en Avenida Belgrano No. 998, piso 6, de Rosario) –quien lo aceptó y recibió en su calidad de “Fiduciaria” del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MMC”- de la cantidad de 2.500 cuotas sociales de la sociedad Turismo Carey S.R.L., de valor nominal \$ 100.- (pesos cien) cada una, que representan el 50% del total del capital social, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas pesos cien) cada una, que representan el 50% del total del capital social de TURISMO CAREY S.R.L.; de las cuales: a) 500 cuotas sociales se transfirió el dominio pleno, y b) 2000 cuotas sociales sólo se transfirió el dominio fiduciario que recae sobre los derechos económicos que se derivan de dos mil (2.000) cuotas sociales. En virtud de la transferencia realizada, se modificó la cláusula quinta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: “QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos Mil) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien

(\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto conforme el siguiente detalle: A) la sociedad MONLUBE S.A.S. -en calidad de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración MMC-, la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital de valor nominal de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea, \$ 250.000.-, de las cuales: a.1) es titular del dominio fiduciario de dos mil (2.000) cuotas sociales; y a.2) es titular de la nuda propiedad y de los derechos políticos de quinientas (500) cuotas sociales, cuyo usufructo vitalicio le corresponde al Señor JUAN CARLOS LUCIO GRECO; y B) el Señor EDUARDO JORGE CAREY, la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas de capital de valor nominal de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea, \$ 250.000.-, de las cuales: b.1) es titular del dominio pleno de un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas sociales; y b.2) es titular de la nuda propiedad y de los derechos políticos de setecientos cincuenta (750), cuyo usufructo vitalicio le corresponde al Señor JUAN CARLOS LUCIO GRECO.- Las cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas e integradas.- En virtud de la misma se emitió nuevo Texto Ordenado en fecha 11/05/2026 de la sociedad TURISMO CAREY S.R.L.
COD. RPJEC 2217

OFTALMOS S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "OFTALMOS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES -EE-2025-00033019-APPSF-PE" se hace saber que por acta Asamblea de fecha 01 de junio del 2025, se procedió mediante punto 2) de la misma a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio. Se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Daniel Osvaldo Toncich DNI 11750635 ; Directores Titulares: Mateo Ezequiel Toncich DNI 31.784.908, Directora Suplente: Ayelen Ines Toncich DNI 34.178.046.-
RPJEC 2223.-

"SAN CAYETANO CRÉDITO HOGAR S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "SAN CAYETANO CRÉDITO S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: SCHMITTENDORF MACARENA AYLEN DNI N° 37.450.195, ARGENTINA, mayor de edad, soltera, comerciante, fecha de nacimiento 12/08/1993, con domicilio en calle sarmiento N° 1165 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Y PACE GRISELDA MARIA DE LUJAN DNI N° 17.324.883, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, fecha de nacimiento 15/06/1965, con domicilio en calle Pje. Arias n° 3087 pasillo 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación y comercialización en todas sus formas de electrodomésticos, equipos, muebles, herramientas, y productos afines, entregando y recibiendo en consignación, en forma directa, en combinación con terceros, o en forma de comisionistas, ya sea con personas físicas o jurídicas, pudiendo a tales efectos utilizar cualquier mercado, ya sea interno o externo. Servicios: transporte de cargas en general, nacional e internacional; servicios de logística comercial, almacenamiento y conservación de productos propios o de terceros. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) dividido en cien cuotas (100) cuotas de pesos doscientos mil cada una (\$200.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de la socia Schmittendorf, Macarena Aylen, designándose en este acto sociogente por unanimidad y tiempo indeterminado. 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de enero de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 19 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-
RPJEC 2224

JDS CONSTRUCCIONES S.A.S

CONSTITUCIÓN SAS

CONTRATO SOCIAL Por disposición del Subsecretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la ley 27.349, en fecha 04.05.2026 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada bajo las siguientes condiciones a saber: 1- Integrantes de la sociedad: Jorge Damian Soto, DNI Nro. 22.091.236, CUIT Nro. 20-22091236-2, argentino, de 55 años de edad, nacido el 16 de febrero de 1971, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Elsa Lacava, con domicilio en calle Conscripto Bernardi 6316 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico jdsconstrucciones@hotmail.com, 2- Fecha del instrumento de constitución: 04.05.2026. 3- Denominación de la sociedad: JDS CONSTRUCCIONES S.A.S 4- Sede social: Bermudez 6930 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5- Objeto social: La Sociedad tendrá por

objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: 1) La provisión de servicios de construcción, ejecución, reparación, reforma y mantenimiento de pisos de hormigón elaborado y pisos llaneados de toda clase y en todo lugar, de edificios residenciales y no residenciales, de obras de infraestructuras, de redes de distribución de servicios de todo tipo, de obras hidráulicas, de obras de ingeniería civil de toda clase, de movimiento y preparación de suelos y demolición de edificios, y en general, toda actividad relacionada con la construcción en general; 2) La comercialización y distribución de materiales, insumos y productos relacionados con la actividad de construcción en general; 3) La importación y exportación de productos, insumos y materiales comprendidos en el objeto mencionado precedentemente y de todo tipo de bienes de capital relacionados con la actividad, ya sean maquinarias, insumos, accesorios, repuestos, servicios técnicos y/o profesionales; 4) El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones, administraciones y transporte de cargas generales, con vehículos propios o de terceros; 5) El almacenaje y distribución por cuenta propia o de terceros, con la explotación de depósitos comerciales, y/o locación de compartimentos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia, para cumplir con el objeto indicado precedentemente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- Plazo de duración: veinticinco (25) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7- Capital social: El capital social es de Diez Millones de pesos (\$ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal Cien pesos (\$ 100) cada una. 8- Órgano de Administración: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada. En tal caso el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultan unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. GOBIERNO La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Se designa como Administrador Titular al Sr. Federico Cesar Gigli, DNI 14.510.543 y como administrador suplente a Rosana Delindati DNI 14.127.406. 9- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12

ROSARIO SOFTWARE S.A.S.

CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ROSARIO SOFTWARE S.A.S. - CAMBIO DE DOMICILIO S.A.S || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 27/10/2025, se procede a: 1) Modificación del domicilio social: "ARTÍCULO 1. La sociedad es continuidad de la sociedad "ROSARIO SOFTWARE S.R.L." y se denomina "ROSARIO SOFTWARE S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Oliveros, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe. C.U.I.T. 30-70998246-6" 2) Establecer la Sede Social en calle Mitre N° 341 de la localidad de Oliveros provincia de Santa Fe. LA ADMINISTRACION.-

RPJEC 2213.-

EL CASCOTE S.R.L.

Mediante Acta Nro. 22 del 30 de marzo de 2026, la sociedad EL CASCOTE S.R.L. instrumentó las siguientes modificaciones al contrato social: Cesiones y Reacomodación del Capital: Se reconoció la cadena de transferencias de cuotas bajo la modalidad de tracto abreviado, formalizando la salida definitiva de los cedentes y estableciendo la nueva titularidad del capital social entre los socios Leandro Enrique Abatidaga (2.000 cuotas) y Fernando Gustavo Marquinez (1.000 cuotas), según la nueva redacción del Artículo 4°. Gerencia y Administración: Se reformó el Artículo 6° para optimizar la dinámica societaria, eliminando el plazo de renovación anual de la gerencia por uno de tiempo indeterminado. En este mismo acto, se designó al Sr. Leandro Enrique Abatidaga como Socio Gerente, quien aceptó el cargo y fijó su domicilio especial. Texto Ordenado: Con el fin de unificar las reformas mencionadas, los socios aprobaron por unanimidad un nuevo texto ordenado del contrato social, el cual se adjunta íntegramente para su registro. Se encuentran autorizadas para el diligenciamiento de este trámite la Escribana María Belén González y las Abogadas Malvina Scarafía y Ailin Belén Perott

“PROPERTY & MANAGEMENT S.R.L.”**MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DE SU CONTRATO SOCIAL:**

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Prestar servicios de administración, que implica realizar la gestión y contratación de compras, de pagos, de cobros, y de registración de dichas operaciones. b) Prestación del servicio de Bar, Restaurante; comprensivo ello de la Organización y atención de eventos sociales, culturales, musicales y comerciales, prestando en los mismos el servicio de bar y de gastronomía en general. c) Diseño, conducción y dirección técnica de obras nuevas, reparaciones y refacciones, asesoramiento técnico de arquitectura e ingeniería. d) Negocios inmobiliarios: Comprar, vender, construir, ceder, permutar, dar en leasing, en locación o en arrendamiento, administrar, explotar, fraccionar y dividir toda clase de inmuebles rurales y urbanos, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o cualquier otro régimen que se cree sobre inmuebles. Cuando las normas vigentes así lo requieran las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. e) Actuar como Fideicomisario de Fideicomisos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rijan

RPJEC 2209

LA ELISA S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO Y SINDICATURA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “LA ELISA SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC

”, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 16/10/2025, se ha designado un nuevo Directorio de la entidad habiendo sido designados como directores titulares a: Presidente: DANIEL CLAUDIO GOLINSKY, DNI No. 16.863.210, y Vicepresidente: DIANA MONICA GOLINSKY, DNI No. 11.903.325; y como Sindico titular al: CPN JULIO E. ALONSO, DNI No. 11.234.611, y como Sindico Suplente a la CPN MARIA VICTORIA ALONSO, DNI No. 31.257.640. Todos fijan domicilio especial a los fines del art. 256 LGS en calle Moreno N.º 2787 de la ciudad de Santa Fe.- RPJEC 2215.-

NX LABORATORIOS SAS**CAMBIO DE DOMICILIO**

En la ciudad de Rosario a los 26 días del mes de enero de 2026, se reúnen los socios que conforman el 100% del capital social de NX Laboratorios S.A.S., Sr. David Schneider DNI 22.205.862, CUIT 20222058628 y Sra. María Fernanda Ledesma DNI. 22.703.900, CUIT 27227039006, a fin de tratar el cambio del domicilio social de NX Laboratorios SAS. Toma la palabra el Sr. David Schneider y propone que el nuevo domicilio social de NX Laboratorios SAS sea en Hilarion de la Quintana N° 239 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. Puesta a consideración la moción, es aprobada por unanimidad.

G P AGRO S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “G P AGRO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00000468-APPSF-PE” se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 24 del 22 de Agosto de 2025, de designación del número de directores y elección y distribución de estos se ha resultado que: DIRECTORIO estará compuesto de 2 directores titulares y 2 directores suplentes, designándose como: Presidente: PEDRANA, Patricio argentino, (nacido el 15 de mayo de 1980, de estado civil, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Las Heras N° 1157 de El Trébol, (SF) D.N.I. N°28.255.606; C.U.I.T. N° 20-28255606-6;) Vicepresidente: GENNERO, Julián Cesar (argentino, nacido el 02 de marzo de 1964 de estado civil, casado, productor agropecuario, domiciliado en calle

Juan XIII 1073 de El Trébol (SF) D.N.I. N° 17.915.252; C.U.I.T. N° 20-17915252-6) Directores Suplentes: PEDRANA, María Dolores, (argentina, nacida el día 07 de enero de 1970; estado civil, casada, profesión, arquitecta, domiciliada en calle Italia 154 de El Trébol (SF) DNI 26.407.211; CUIT 27-26407211-0). PEDRANA, Lucrecia (argentina, nacida el día 12 de febrero de 1978, estado civil, casada, profesión: Ingeniera química, domiciliado en calle M. Moreno 475 de El Trébol (SF). DNI 29.012.280; CUIT 27-2901280-0.- RPJEC 2235.-

“DISTRIBUCIÓN NEUMATICOS ARGENTINO S.R.L.”**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “DISTRIBUCIÓN NEUMATICOS ARGENTINO S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 10 de Noviembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MORENO LEANDRO DAMIAN, DNI 30615109, argentino, comerciante, nacido el 16 de agosto de 1983, casado en primeras nupcias con Giampaoli, Melina DNI 29.562.285, con domicilio en calle Córdoba 3289 de la localidad de Funes y el Sr. SANMARTI CARLOS ADRIAN, DNI 30879448, argentino, comerciante, nacido el 17 de abril de 1984, casado en primeras nupcias con Santarelli, Celina DNI N.º 31.795.688, con domicilio en calle Feliciano Silva 895 de la localidad de San Lorenzo. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte años (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE CUBIERTAS, NEUMATICOS, PARA VEHICULOS AUTOMOTORES COMO ASI TAMBIEN LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE CUBIERTA Y NEUMATICOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O DE CUALQUIER OTRO TIPO VENTA POR MENOR Y MAYOR DE FERTILIZANTES, COMO ASI TAMBIEN TODO TIPO DE ACTIVIDADES CONEXAS, TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS Y PROPORCIONAR ASISTENCIA Y ASISTENCIA TECNICA RELATIVA AL OBJETO SOCIAL. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos mil cada una (\$1.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa como Socios Gerentes a los señores MORENO, LEANDRO DAMIAN Y SANMARTI, CARLOS ADRIAN, cuyos datos se mencionan arriba. 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 19 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2218

“MACOLEZI S.R.L.”**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “MACOLEZI S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 4 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Ibarlucea, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Leandro Miguel Zito, DNI 38819537, CUIT 20-38819537-2, Argentino, nacido el 12 de Septiembre de 1995, empresario, soltero, domiciliado realmente en calle Urquiza 854, Ibarlucea, Santa Fe; y Martín Coppa, DNI 26355042, CUIT 20-26355042-1, Argentino, nacido el 28 de Noviembre de 1977, empresario, casado en primeras nupcias con Gabriela Norma Bessolo, DNI 22955041, domiciliado realmente en calle Almafuerte 1340, Rosario. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte años (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto La sociedad tendrá por objeto, en forma directa o con intervención de terceros: a) la elaboración y comercialización de pizzas, empanadas, tartas, sándwiches, pastas y productos alimenticios elaborados y bebidas en general al por menor y al por mayor. b) Preparación y elaboración de todo lo relacionado con el rubro de panadería y pastelería, elaboración artesanal de tortas, postres y dulces. c) Distribución de comidas elaboradas y pre elaboradas, y actividades afines a la gastronomía. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos siete millones (\$7.000.000) dividido en setecientos (700) cuotas de pesos diez mil cada una (\$10.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento “socio-gerente” o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. Se designa paraintegrar la primera gerencia al Sr. Leandro Miguel Zito, DNI 38819537, CUIT 20-38819537-2. 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de enero de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 19 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2214-

ECO3 SA.

EE-2026-00035312-APPSF-PE

Se hace saber que en fecha 08-01-26 los socios de ECO3 S.A. han realizado una asamblea y resuelto la modificación del objeto y sede social. Quedando como nuevo domicilio de la sede social la calle Casabella N°232 de la ciudad de Rafaela y la clausula

Segunda: ARTICULO 2: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) SERVICIOS DE SEGURIDAD: la prestación de servicios de investigación privada en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancia de bienes muebles y/o inmuebles. B) SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRONICA: La construcción especializada relacionada con la instalación de la red básica de cables eléctricos o de aparatos en edificios residenciales y no residenciales, la instalación de cables y aparatos para los sistemas de suministro eléctrico de emergencia, la instalación de sistemas de alarmas contra incendios y robos. C) SERVICIOS DE MONITOREO: Supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad: alarmas contra robos, contra incendios, servicios de monitoreo satelital de bienes o personas. Instalación, reparación, reconstrucción y ajuste mecánico o electrónico de cierres, caja de caudales y cajas fuertes. D) SERVICIOS DE CUSTODIA Y GESTIÓN DE ARCHIVOS: Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública (Las actividades de servicios generales y de personal de la administración, dirección, gestión y apoyo en servicios generales como la conservación y custodia de registros y archivos oficiales, gestión de edificios oficiales propiedad del estado o alquilados por este) y Servicios de bibliotecas y archivos (los servicios de alquiler, préstamos, recuperación y almacenamiento de: Cintas, discos, libros, mapas, películas, revistas, otras publicaciones. La creación de colecciones, sean especializadas o no. Los servicios de: actividades de archivos históricos y de documentación) E) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR: El transporte de objetos de valor. El servicio de vehículos blindados. F) SERVICIOS DE LIMPIEZA: La prestación de servicios de higienización, limpieza y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, en hogares, empresas e instituciones. G) SERVICIOS DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA (ACAP): organización, gestión, explotación y prestación de servicios de control de admisión y permanencia en todo tipo de eventos, locales bailables, espectáculos públicos, establecimientos recreativos, deportivos y culturales, conforme a la normativa vigente. A tales fines podrá seleccionar, contratar, capacitar y proveer personal habilitado, así como coordinar operativos de control y seguridad preventiva. H) Instituto de capacitación: creación, organización y funcionamiento de institutos, centros o academias de formación y capacitación, destinados a la enseñanza teórica y práctica en materias vinculadas con la seguridad privada, seguridad pública, prevención de riesgos, control de admisión y permanencia, defensa personal, primeros auxilios, manejo de conflictos, y toda otra disciplina relacionada. I) Dictado de cursos y certificaciones: desarrollo, implementación y dictado de cursos, talleres, seminarios, jornadas y programas de formación, tanto presenciales como virtuales, dirigidos a personal de seguridad, aspirantes a controladores de admisión y permanencia, empresas, organismos públicos y privados. Asimismo, podrá otorgar certificados de asistencia y aprobación, conforme a la normativa aplicable. J) Asesoramiento y consultoría: prestación de servicios de asesoramiento, planificación, auditoría y consultoría en materia de seguridad integral, incluyendo seguridad en eventos, establecimientos comerciales e institucionales, evaluación de riesgos, diseño de protocolos de actuación y capacitación de personal. K) Actividades complementarias: compra, venta, a su vez, en fecha 10-02-2026, han renunciado a su cargo de Presidente, la Sra. Guadalupe Velen García Reich y el Sr. Joaquín Manuel García Mandrille como Director suplente, siendo reemplazados por, la Sra. Yanina Soledad Mazzucco como Presidente y la Sra. Claudia Noelia Pucheta como director suplente.
COD. RPJEC 2208

AC INVERSORA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AC INVERSORA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES -EE-2026-00002201-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 2025, se ha resuelto designar como Presidente del directorio a Juan Fabricio Silvestri, como Vicepresidente a Andrés Emilio Ponte, como Director Titular a Marcelo José Rossi; y como Director Suplente a Alfredo Rubén Conde; todos ellos por el término de 3 ejercicios. También se designó la sindicatura, compuesta por un Síndico Titular, Sergio Miguel Roldán y una Síndica Suplente, María Agustina García Dell Acqua; ambos por el término de 3 ejercicios. Las autoridades designadas aceptaron sus cargos en la reunión de Directorio celebrada el 26/11/2025, con excepción del Director Titular Marcelo José Rossi, quien aceptó el cargo mediante nota presentada con fecha 11/12/2025, y todos fijaron domicilio especial en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario.-
RPJEC 2219.-

COMPLEJO ÑE ERIRU S.A.S.

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "COMPLEJO ÑE ERIRU SAS - AUTORIDADES SAS || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 29 de enero de 2026, renunció al cargo de Administrador Titular la Sra. Luciana Lucrecia Bottazzini y al cargo de Administrador Suplente el Sr. Héctor Dario Volpe. Asimismo, en dicha reunión se procedió a la designación del nuevo Or-

gano de Administración de la sociedad que quedó conformado de la siguiente manera: Administrador Titular: ALEJANDRO FABIAN GORGERINO, argentino, DNI Nro. 22.013.760, con CUIT: 20-22013760-1, comerciante, divorciado, con domicilio en calle Vera Mujica N° 241 de Bombal, provincia de Santa Fe; Administrador Suplente: MARIA ALEJANDRA SOLER, argentina, DNI NRO. 27.332.759, con CUIT: 27-27332759-8, comerciante, viuda, con domicilio en 9 de Julio 258 de Alvarez, provincia de Santa Fe. Ambos, fijan domicilio especial a los efectos establecidos en el art. 256 de la LGS en los antes mencionados.
RPJEC 2232.-

"TRÁNSITO FÉRTIL S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "TRANSITO FÉRTIL S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 20 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Coria Hugo Alcides, D.N.I. N° 17.158.241, C.U.I.T N° 20-17158241-6, argentino, de 60 años de edad, nacido el 05 de marzo de 1965, transportista, con domicilio legal en Calle s/n, Zona Urbana, de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Wirth Mirna Elisabet, D.N.I. N° 21.806.834, correo electrónico coriahugo2233@gmail.com, Coria Mateo, D.N.I. N° 46.221.156, C.U.I.T N° 20-46221156-3, argentino, de 21 años de edad, nacido el 16 de febrero de 2005, mecánico, de estado civil soltero, con domicilio legal en Calle 8 N° 307, de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mcoria299@gmail.com, y Coria Ramiro, D.N.I. N° 42.927.930, C.U.I.T N° 20-42927930-6, argentino, de 25 años de edad, nacido el 08 de febrero de 2001, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio legal en Calle 8 N° 307, de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe, correo electrónico ramirocoria05@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) Prestar servicios, por cuenta propia o a través de terceros, de transporte automotor de corta, media y larga distancia de cargas en general, fletes, acarreo, semovientes, de materias primas y elaboradas yalimenticias, incluye cereales y oleaginosas, en vehículos propios o ajenos, tanto en territorio Nacional como Internacional; y en general toda otra actividad similar o conexa con las mencionadas precedentemente, mediante la actividad directa de la sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. 2) Prestar servicios de gestión y logística para el transporte. 3) Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones por cuenta propia o de terceros, derepuestos, partes, piezas y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos y cualquier otro artículo para vehículos. 4) Prestar servicios de mantenimiento y reparación del automotor. 5) Prestar servicios de asesoría agronómica. 6) Comercializar insumos agropecuarios al por mayor y al por menor. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y realizar operaciones afines o complementarias. Podrá participar en la realización de toda clase de negocios, operaciones comerciales, importación y exportación; pudiendo llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que se orienten hacia la mejor realización de los fines citados, sin más tramitaciones que las normas que determinan las leyes, reglamentaciones, disposiciones, demás normas aplicables en el presente contrato. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) dividido en mil 1.000 cuotas de pesos quince mil (\$15.000) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo del gerente, el Sr. Coria Hugo Alcides, D.N.I. N° 17.158.241, C.U.I.T N° 20-17158241-6, argentino, de 60 años de edad, nacido el 05 de marzo de 1965, transportista, con domicilio legal en Calle s/n, Zona Urbana, de la localidad de Guadalupe Norte, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Wirth Mirna Elisabet, D.N.I. N° 21.806.834, correo electrónico coriahugo2233@gmail.com. 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de junio de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 20 días del mes de Mayo de 2026.-
RPJEC 2237

NELIDA SILVIA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NELIDA SILVIA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES -EE-2026-00019769-APPSF-PE" se hace saber que por asamblea de fecha 5 de noviembre de 2025 se designaron los siguientes cargos: Director Titular - Presidente: María Eugenia Castagnino, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de octubre de 1970, DNI 21.579.582, Cuit nro 27-21579582-4, de profesión comerciante, casada, con domicilio en calle Belgrano 955 bis piso 9 de la ciudad de Rosario. Director Titular - Vicepresidente: Ciro Castagnino, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de enero de 1972, D.N.I. N° 22.535.353, C.U.I.T. N° 20-22535353-1, de profesión comerciante, casado, con domicilio en la Ruta 34 S 4444 (Kentucky Club de Campo) de la ciudad de Funes. Director Suplente: María

Itatí Cuevas de Castagnino, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de abril de 1940, L.C. N° 3.962.265, C.U.I.T. N° 27-03962265-9, de profesión jubilada, viuda, con domicilio en la calle Córdoba N° 565 Piso 1 Departamento 2 de la ciudad de Rosario; Síndica Titular - Valeria Mónica Spessot D.N.I. 25.008.727, C.U.I.T. 27-25008727-1, de profesión contador público, con domicilio en Entre Ríos 590 piso 10 dpto B de la ciudad de Rosario, soltera, nacida el 30/03/1976, de nacionalidad argentina; Síndica Suplente - Santiago José Casiello D.N.I. 20.298.645, C.U.I.T. 20-20298645-6, de profesión contador público, con domicilio en Calle 1429 N° 9180 de la ciudad de Rosario, casado, nacido el 07/05/1969, de nacionalidad argentino.-
RPJEC 2238.-

HIDROPLAST S.A.

EE-2026-00005009-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "HIDROPLAST S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". se hace saber que por Asamblea General unánime de fecha 8 de Octubre de 2025, de "HIDROPLAST S.A.", inscripta en el Registro Público de Santa Fe, bajo el N°742, al Folio 196, del Libro 4to de S.A. en fecha 11 de Febrero de 1986, y modificación inscripta bajo el N° 714, al Folio 137, del Libro 12 de Estatutos en fecha 10 de abril de 2015; se decidió una reorganización de los cargos dentro del Directorio y asignar los cargos, a saber. Presidente: Roberto Arzamendia, apellido materno Bozzi, fecha de nacimiento 03/12/1948, casado, comerciante, CUIT 20-05269992-5, L.E. 5.269.992, domiciliado en calle Salvador Caputto 3945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Maia Filonov, apellido materno Arzamendia, fecha de nacimiento 12/04/1990, casada, arquitecta, CUIT 27-35120868-1, DNI 35.120.868, domiciliada en calle Alberti 861 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Director titular n° 1: Maria Cristiana Ietri de Arzamendia, apellido materno Monti, fecha de nacimiento 13/04/1951, casada, comerciante, CUIT 27-06368406-1, L.C. 6.368.406, domiciliada en calle Salvador Caputto 3945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Director titular n° 2: Ignacio Guillermo Fernandez Brollo, apellido materno Brollo, fecha de nacimiento 09/05/1990, casado, ingeniero mecánico, DNI 35.127.935, CUIT 20-35127935-5, domiciliado en calle Berutti 2528 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Y la incorporación como Directora suplente: Vanesa Arzamendia, apellido materno Ietri, fecha de nacimiento 22/05/1974, casada, licenciada en biodiversidad, CUIT 27-23929411-7, DNI 23.929.411, domiciliada en calle Salvador Caputto 3945 de la ciudad de Santa Fe. Todos los miembros fijan domicilio especial en calle Francia 3020 de la ciudad de Santa Fe
COD. RPJEC 2239.

LOMAS DE LOS PADRES S.R.L.

ESCISIÓN

PUBLICIDAD CONFORME ARTÍCULO 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550:

A) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Por reunión de socios de fecha 15/05/2026, la sociedad LOMAS DE LOS PADRES S.R.L., con sede social en calle Córdoba N° 717 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Venado Tuerto en fecha 23 de diciembre de 2024 al Tomo 20, Folio 71, N° 4510, ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de su patrimonio, disolviéndose sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio dos nuevas sociedades (art. 88 apartado III).

B) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE AL 30/04/2026: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 30/04/2026 que reflejó a esa fecha un Activo de \$151.121.321,20.-; un Pasivo de \$1.224.289,68.- y un Patrimonio Neto de \$149.897.431,52.- (todos los valores están expresados en pesos argentinos).

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LAS NUEVAS SOCIEDADES AL 30/04/2026: Considerando que se trata de una escisión total del patrimonio de la Sociedad Escidente, donde se disuelve sin liquidarse para constituir con la totalidad de su patrimonio dos nuevas sociedades, la valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a las nuevas sociedades es el mismo que el expresado en el punto B del presente.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El patrimonio escindido se destina a la constitución de dos nuevas sociedades por acciones simplificadas que se denominarán: LOMAS DE LOS PADRES S.A.S., con domicilio en calle Córdoba N° 660 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, y DELLA FAMIGLIA S.A.S., con domicilio en calle Córdoba N° 717 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en

el domicilio social de la Sociedad Escidente: Córdoba N° 717 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de éste edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 500 561328 May. 19 May. 21

BANCO MARIVA S.A., CARRETERA S.A. Y LA GALPONERA S.A.

ESTATUTO

Banco Mariva S.A. (CUIT N° 30-51642044-4). Carretera S.A. (CUIT N° 30-71923766-1) y La Galponera S.A. (CUIT N° 33-71921646-9). Aviso conforme artículos 83, inciso 3, 88, inciso 4, de la Ley General de Sociedades N° 19.550. s/ Escisión-Fusión.

Se informa que:

1) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

Banco Mariva S.A., con sede social en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de noviembre de 1980, bajo el número 4680 del Libro 95, Tomo A de Sociedades Anónimas; Carretera S.A., con sede social en Monseñor Zaspé 3217, Piso 3, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripta ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe mediante Expediente N° EE-2025-00033297-APPSF-PE - RES-2026-00000444-APPSF-PE#MGelP#DGEC-DPSyC-RPJEC; y La Galponera

S.A., con sede social en San Martín 299, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 22.492, del Libro 124, Tomo - de Sociedades por Acciones, con fecha 1 de diciembre de 2025; han resuelto su reorganización societaria mediante una operación de escisión-fusión ("Escisión-Fusión") en virtud de la cual Banco Mariva S.A. escindirá parcialmente su patrimonio, el cual será absorbido por Carretera S.A. y La Galponera S.A. en la fecha efectiva de escisión-fusión. Banco Mariva S.A. no se disolverá ni se liquidará, continuando con el desarrollo de su actividad operativa bancaria.

2) CAPITAL SOCIAL DE CARRETERA S.A. Y LA GALPONERA S.A.

Como consecuencia de la Escisión-Fusión, y con efectos a la Fecha Efectiva de la Escisión-Fusión:

(a) Carretera S.A., en su carácter de sociedad absorbente, aumentará su capital social por la suma de \$6.790.766.878, es decir de la suma de \$30.000.000 a la de \$6.820.766.878, mediante la emisión de 6.790.766.878 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción, para ser entregadas a los accionistas de Banco Mariva S.A. Asimismo, del patrimonio recibido, la suma de \$1.363.718.664 será destinada a la cuenta Reserva Legal. Todo ello en virtud de la relación de canje acordada para la Escisión-Fusión, de 101,26 acciones de Carretera S.A. por cada acción de Banco Mariva S.A. En consecuencia, el capital social de Carretera S.A. luego de la Escisión-Fusión será de \$6.820.766.878.

(b) La Galponera S.A., en su carácter de sociedad absorbente, aumentará su capital social por la suma de \$1.253.401.473, es decir de la suma de \$30.000.000 a la de \$1.283.401.473, mediante la emisión de 1.253.401.473 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un (1) voto por acción, para ser entregadas a los accionistas de Banco Mariva S.A. Asimismo, del patrimonio recibido, la suma de \$256.598.280 será destinada a la cuenta Reserva Legal. Todo ello en virtud de la relación de canje acordada para la Escisión-Fusión, de 18,69 acciones de La Galponera S.A. por cada acción de Banco Mariva S.A. En consecuencia, el capital social de La Galponera S.A. luego de la Escisión-Fusión será de \$1.283.401.473.

La Escisión-Fusión no implica reducción del capital social de Banco Mariva S.A. El capital social de Banco Mariva S.A., que asciende a la suma de \$67.062.679, se mantendrá íntegramente. La reducción patrimonial - por un valor igual al del Patrimonio Escindido (\$9.664.485.295)- se realizará exclusivamente contra la cuenta "Otras Reservas" del patrimonio de Banco Mariva S.A., sin afectar el capital social ni las restantes cuentas patrimoniales.

3) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

De acuerdo con los Estados Financieros Separados de Banco Mariva S.A., los Estados Contables Individuales de Carretera S.A., los Estados Contables Individuales de La Galponera S.A., el Balance Especial Consolidado de Escisión de Banco Mariva S.A., el Balance Especial Consolidado de la Escisión-Fusión de Banco Mariva S.A. y Carretera S.A., y el Balance Especial Consolidado de la Escisión-Fusión de Banco Mariva S.A. y La Galponera S.A., todos ellos al 31/12/2025, la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto de cada una de ellas es la siguiente:

(i) Banco Mariva S.A., previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$831.312.128.000; Pasivo:

\$665.103.076.000; Patrimonio Neto: \$166.209.052.000;

(ii) Banco Mariva S.A., posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$821.647.643.000; Pasivo:

\$665.103.076.000; Patrimonio Neto: \$156.544.567.000;
(iii) Carretera S.A., previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$30.000.000; Pasivo: \$2.200.000; Patrimonio Neto: \$27.800.000;

(iv) Carretera S.A., posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$8.184.485.542; Pasivo: \$2.200.000; Patrimonio Neto: \$8.182.285.542;

(v) La Galponera S.A., previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$30.000.000; Pasivo: \$2.200.000; Patrimonio Neto: \$27.800.000;

(vi) La Galponera S.A., posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$1.539.999.753; Pasivo: \$2.200.000; Patrimonio Neto: \$1.537.799.753.

Asimismo, la valuación del patrimonio neto escindido por Banco Mariva S.A. y absorbido por Carretera S.A. y La Galponera S.A. es de: \$9.664.485.295 (del cual \$8.154.485.542 corresponden a Carretera S.A. y \$1.509.999.753 corresponden a La Galponera S.A.). Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

4) FECHA DEL COMPROMISO PREVIO DE ESCISIÓN-FUSIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES QUE LO APROBARON.

El Compromiso Previo de Escisión-Fusión fue suscrito el 10/03/2026 y aprobado por las reuniones de directorio de las Sociedades de la misma fecha, y por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Banco Mariva S.A. de fecha 30 de abril de 2026 en Primera Convocatoria, Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Carretera S.A. de fecha 30 de abril de 2026 y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de La Galponera S.A. de fecha 30 de abril de 2026.

5) FECHA EFECTIVA DE ESCISIÓN-FUSIÓN.

La Fecha Efectiva de Escisión-Fusión es el 1 de enero de 2026.

6) INFORMACIÓN ADICIONAL.

Puede consultarse información adicional sobre el proceso de Escisión-Fusión de las sociedades involucradas en el Prospecto publicado en la Autopista de Infonnación Financiera con fecha 17 de abril de 2026.

Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse en: (i) los acreedores de Banco Mariva S.A. en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) los acreedores de Carretera S.A. en Monseñor Zaspé 3217, Piso 3, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y (iii) los acreedores de La Galponera S.A. en San Martín 299, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 83 inciso 3, 88, inciso 5, de la Ley N° 19.550.

El plazo legal antes indicado es un plazo de caducidad.

S/C 561210 May. 18 May. 20

JESED SA

ESTATUTO

1- FECHA DE INSTRUMENTACION: 1ro. del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

2- INTEGRANTES: los Señores, BOSCO GABRIELA MABEL, argentina, DNI 20.536.244.-, Cuit

20-20536244-4, domiciliada en calle Regimiento 11, N° 59 bis, de Rosario, nacida el 17 de diciembre de 1968, casada en primeras nupcias con el Sr. Timothy Andrew Hartling, Traductor de inglés, correo electrónico gamati123@gmail.com y EUJANIAN DANIEL ENRIQUE, argentina, DNI 17.668.701.-, CUIT 20-17668701-1, casado en primeras nupcias con la Sra. Valeria Mariel Sosco, nacido el 17 de febrero de 1966, domicilio en calle regimiento 11, N° 1420, Rosario, Comerciante, correo electrónico eujanianandaniel@gmail.com.

3- DENOMINACION: "JESSED SOCIEDAD ANONIMA"

4- DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público

5- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización por mayor y menor, distribución, consignación, confección, producción, representación, importación, exportación, elaboración y diseño de ropas, prendas de vestir, lencería ropa fina, telas, accesorios para la indumentaria, tejidos, hilados y las materias primas que los componen. Industriales: B) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales. o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. C) Fabricación, comercialización de géneros, lanas, cueros, bordados, para prendas de seguridad industrial ya sean o no ignífugas, para combatir o prevenir incendios, ropa de trabajo; D) Peinado, hilado, tejeduría y procesamiento integral de lanas,

géneros, hilos, sus productos y subproductos, tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus afines; F) Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para su terminación procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados;

G) Comercialización de máquinas textiles y de productos de seguridad industrial relacionados

con la indumentaria; H) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización por mayor y menor, distribución, consignación, confección, producción, representación, importación, exportación, elaboración y diseño de calzado y zapatería en todas sus formas.

6- CAPITAL SOCIAL: es de \$ 30.000.000.-, representado por treinta acciones nominativas no endosables de valor nominal cada una \$ 1.000.000.-

7. ADMINISTRACION y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones un ejercicio. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vice en su

ausencia. Presidente Daniel Enrique Eujanian y directora Gabriela Mabel Basca

a'. FISCALIZACION; está a cargo de los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme al artículo 284 de la ley 19.550, quienes tienen el derecho de contralor que establece el artículo 55 de la precitada ley.

8- CIERRE EJERCICIO SOCIAL: el último día del mes de noviembre de cada año.

9- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Regimiento 11 N° 1420, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

S/C 561227 May. 18 May. 20

LOGIMAX S.A.S.

ESTATUTO

Por instrumento privado de fecha 16 de abril de 2026 se constituyó Logimax S.A.S., con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Socios: Adolfo Daniel Pacheco, DNI 30.291.243, CUIL 20-30291243-3, domiciliado en Zona Rural - El Timbó, Avellaneda, Santa Fe; y Rocío Vanesa Pérez, DNI 34.746.267, CUIT 27-34746267-0, domiciliada en calle 307 N° 590 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: realización de actividades de agronegocios; logística y distribución; transporte terrestre de cargas generales, mercaderías y productos agropecuarios; y servicios inmobiliarios. Capital social: pesos un millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. Administración y representación legal: a cargo de Rocío Vanesa Pérez como administradora y representante legal titular, y Adolfo Daniel Pacheco como administrador suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: calle 307 N° 590 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. \$ 322 561099 May. 15 May. 21

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "BARRAGUIRRE, Liliana c/ OTROS s/ APREMIO por COBRO HONORARIOS" CUIJ N° 21-22700636-3; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público CARLOS ALBERTO CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 3 de Junio de 2026 a las 9:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se realizará en el Hall estos estrados Judiciales (sra calle Berutti N° 1516); el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 5.473,64, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 4.105,23 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; LA NUDA PROPIEDAD de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, comprensión de la manzana número 31-TREINTA Y UNO- de la ciudad de ESPERANA, departamento LAS COLONIAS, provincia de SANTA FE, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan G. Bertero el que se halla registrado en el Departamento Topográfico provincial al N° 83.750, se designa como LOTE CINCO-5- y mide: diez metros diez centímetros en sus lados Este y Oeste, por veinticinco metros en sus lados Norte y Sud, lo que encierra una superficie total de Doscientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, con el lote número cuatro; al Sud, con el lote número seis; al Oeste, con parte del lote número tres y al Este, con calle Sarmiento, todo de acuerdo al plano relacionado". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 64711, F° 1384, T° 370 Impar, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 14/09/22 Aforo 288086, por \$ 100.031,85, en autos "Vera, Elizabeth Mónica c/ Otros s/ Incidente Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ 21-22699357-3, Juzg. de la 1ra. Inst. de Circ. Nro. 19 de Esperanza; y, 2) de fecha 12/09/14 Aforo 223514, por \$ 78.031,85, el de estos autos. La API Informa: que el inmueble partida N° 09-16-00-075858/0004-3, registra deuda por \$ 55.726,87 al 13-02-26. La Municipalidad de Esperanza Informa: que registra un total de deuda por convenios de \$ 1.597.876,30 al 10-03-26. El Juzgado de Faltas informa Acta de Infracción N° 07680 de fecha 18/08/23 por construcción sin el debido permiso municipal por la suma de \$ 10.843,44 sin perjuicio de los derechos de edificaciones que adeuden a raíz del acta mencionada. Aguas Santafesinas S.A. Informa: que registra deuda vencida por \$ 258.377,65 y por plan de pago cuotas por vencer de \$ 210.682,32, todo al 20-03-26. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe re-

gularizar la situación ante el SCIT. La vigencia del estado parcelario del plano de mensura n° 83750/1977 ha caducado según resolución N° 067/2024 AP se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia... En la Ciudad de Esperanza, a los 13 días del mes de Mayo de 2026... me constituí en el domicilio sito en calle Sarmiento N 433 de ésta ciudad, donde fui atendida por una persona que dijo llamarse Sandra negándose a aportar mayores datos filiatorios. La atendida expresa vivir junto a su esposo y sus hijos de 21 años, 17 años y 6 años, negándose a brindar los nombres de los convivientes. Consultada respecto de la calidad en que ocupa el inmueble manifiesta hacerlo en calidad de inquilina que hace un año renovó el contrato de locación -no exhibe documentación- y que estas cuestiones las maneja su esposo. Preguntando acerca de las características del inmueble y si ha realizado mejoras manifiesta que la vivienda se compone de 2 dormitorios, baño, cocina comedor integrada, un lavadero y un patio y la misma cuenta con los servicios de luz y agua, careciendo de gas natural y cloacas y no ha realizado mejoras en el lugar, sin brindar mayores precisiones. La compareciente adopta en todo momento una actitud opositora al procedimiento, negando el ingreso al domicilio y manifestando que en una oportunidad anterior se había realizado una constatación en el lugar motivo por el cual no permitió el acceso al interior del inmueble alegando "se trata de su privacidad". No obstante se constata desde el exterior que la vivienda es de mampostería de ladrillos con revoque exterior y pintada de un color verde claro, de una sola planta, retirada de la línea de edificación, delimitada por un cerramiento de alambre, contiguo a inmueble sobre uno de sus laterales, se observa un espacio descubierto sin techo que funciona como garaje, la misma se encuentra emplazada sobre calle mejorada con ripio, a unos 250 metros aproximadamente de calle Soler, observando en la misma arteria sobre esquina SE un local comercial dedicado a la venta de indumentaria denominado "Chela", no observando así medios de transporte público en la zona. Asimismo cercano a la vivienda constatada se encuentran: a unos 300 metros aproximadamente la Iglesia Inmaculada Corazón de María, cocina centralizada N° 9608, un Taller de Educación Manuel N° 102 "Juan Anselmo"; a unos 240 metros el Club Mitre; a unos 500 metros Escuela N° 315 Arón Castellanos, dejando constancia que las distancias expresas son meramente orientativas y resultantes de la apreciación visual de la suscripta en el lugar". Condiciones: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito N° 19 Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 342-6305214, Ciudad. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 19 de Mayo de 2026.-

\$ 1000 561483 May. 20 May. 22

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA S. RABBI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaria del autorizante, en autos: "CHEVROLET S.A. AHORRO C/ RUPPEN CARLA ANDREA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-24202914-0; se ha dispuesto que la Martillera Pública Marta S. Rabbi Mat. 837 CUIT 27-13854200-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 02 de junio de 2026 a las 10 hs. , ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), con la base de la deuda de \$ 35.481.436,13 si no hubiere postores luego la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente AUTOMOTOR AD381QH Marca CHEVROLET Modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT Año 2019.- El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N°3 de fecha 01/04/2026 informa que el dominio AD381QH se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: Al 07/12/18 "el de autos" Monto \$ 339727,51.- EMBARGO: Al 18/03/26 "el de autos" Monto \$ 1.826710,62 e Intereses \$ 913355,30.- PATENTE: Al 27/02/26 adeuda \$ 543.707,79 periodos 1-2-3-4-5/2020, 1-2-3-4-5/2021, 1-2-3-4-5/2022, 1-4-5/2023, 1-5/2024, y 1-2-3-4-5/2025.- JUZGADO VIRTUAL: Al 20/02/2022 No posee infracciones. -UNIDAD REGIONAL V: Al 24/02/26 Informa que el automotor AD381QH 1)- Número de chasis no presenta anomalía alguna en sus guarismos siendo originales de fábrica. 2)- Número de motor, no presenta anomalía alguna en sus guarismos siendo original de fábrica. 3)- La chapa patente, posee las medidas de seguridad del organismo emisor.-MANDAMIENTO: Al 19/02/2026 la Sra. Oficial de Justicia constata.... 35.476 km ... se encuentra en muy buen estado en general, neumáticos en buen estado, posee las chapas patentes, se encuentra con chapa y pintura en muy buen estado, batería descargada (no arranca), posee stereo, A.C., posee matafuegos, posee alfombras, tapizados en buen estado, posee rueda de auxilio, no posee balizas, no posee gato, no posee llave cruz..... Fdo. Marcela Olivera CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 5 de marzo de 2026 Téngase presente. Para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, marca CHEVROLET, modelo 700 – ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT, AÑO 2019, dominio AD381QH, la que se realizará en el Hall de Tribunales, fijándose el próximo 02 de Junio de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora. El bien saldrá a la

venta con la base de la deuda. Si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25%, y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho automotor se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado, sin derecho a reclamo posterior alguno y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en esta Sede Judicial. Autorícese la confección de 500 volantes como publicidad adicional. Notifíquese por cédula a la parte demandada en sus domicilios reales y legales. Previo a la suscripción de edictos, deberán actualizarse los informes previos que al día de la fecha de la subasta se vencieren. Notifíquese. Juliana Foti Abogada - Secretaria Mauro D. García Abogado – Juez. Mayores Informes en Secretaria o al Martillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Juliana Foti (Secretaria) Rafaela, 18 de mayo de 2026.-

\$ 1000 561428 May. 19 May. 21

EDICTOS DEL DIA

OTRAS PROVINCIAS

RESISTENCIA – CHACO

JUZGADO CUVIL Y COMERCIAL

El Dr. Orlando J. Beinarvicus, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la decimoséptima nominación, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 1, de la ciudad de Resistencia - Chaco, Secretaria N° 17 en los autos caratulados: "CAMPOS, CARLOS GASPAR C/ SUCESTORES DE TROZZI MARIA AUDELINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 1780/2023-1-C, cita a los SUCESTORES DE TROZZI, MARIA AUDELINA (MI N° 2.461.634), por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio conocido y emplaza por DIEZ (10) días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia. (Fdo.) Alejandra Piedrabuena (secretaria) 30 de abril de 2026".

S/C 48986 May. 20 May. 21

ALTA GRACIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por O. Jueza de 1° Nom. CCC y Flia., Sec. N° 1, de Alta Gracia, en los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: 10908262- CAMINOS DE LAS SIERRAS SA C/TRIBOLO INES CATALINA – EXPROPIACION-", mediante decreto de fecha 28/04/2022 se ha dispuesto admitir la acción de expropiación promovida por la parte actora Caminos de las Sierras SA y se ha ordenado CITAR Y EMPLAZAR como demandado a Tribolo Ines Catalina (DNI 12.494.416) para que dentro del plazo de seis días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda o deduzcan reconvencción debiendo ofrecer en el mismo acto toda la prueba de la que hayan de valerse. A cuyo fin publíquese edictos por DOS DIAS en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Japaze Jozami Mario Augusto- Prosecretario Letrado- Vigilanti Graciela María- Juez de 1ra Instancia

S/C 48987 May. 20 May. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059181-9), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI N° 17.722.136, de apellido materno Schmidt, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle CENTENARIO N° 2060, piso planta alta, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle MORENO N° 1695, piso 3, oficina C, de la ciudad de Santa Fe. Se hace saber asimismo que ha aceptado el cargo de Síndica la CPN MARISA HAYDE E TOFFUL, Matrícula Profesional N° 15.240, constituyendo domicilio en calle 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-155037230, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, fijando horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs.

Se estableció que los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el día 19/06/2026. Se ordeno a la fallida y, en su caso, a terceros, que entreguen a la Síndica los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohíbase efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de resultar ineficaces. Disponerse la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinara una vez que la Sindicatura realice el inventario de bienes. Asimismo, se dispuso que la fallida no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522.

Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial conforme art. 89 LCQ.

S/C 561218 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ESCALANTE, ENZO NAHUEL s/Sobre Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059974-7); se ha declarado la quiebra del Sr. de ENZO NAHUEL ESCALANTE, DNI n° 40.959.807, mayor de edad, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en Urquiza N° 1375 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Necochea N° 6151, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 16 de Abril de 2026. Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 10.08.2026 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el día 23.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez. S/C 560991 May.20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALTAMIRANO, SILVANA LUCIA s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02060180-6) se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de SILVANA LUCIA ALTAMIRANO, D.N.I. 25.015.561, domiciliada realmente en calle Fidela Valdez 4637 de Santo Tomé y legalmente en calle Corrientes 3334, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/10/26). 13) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. S/C 560992 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BONELLI, GLORIA GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060768-5) se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de GLORIA GRACIELA BONELLI, D.N.I. 30.165.933, domiciliada realmente en calle Entre Ríos N° 1.289 de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/10/26). 13) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. S/C 560993 May. 20 may. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CAUSSO NOELIA ELISABET s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02057839-1, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de CAUSSO NOELIA ELIZABET, DNI: 26.924.006, domiciliado realmente en calle Antonia Godoy Nro. 6976 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianoizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).-29 ABR 2026. S/C 560984 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PONGOLINI DANIELA KARINA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059429-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PONGOLINI DANIELA KARINA, DNI: 23.695.673, argentina, domiciliado realmente en calle Martín Zapata Nro. 1634 Dto. "3" de la ciudad de Santa Fe y legal en 1era Junta 2507 - Piso 3 -

Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 31/08/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianoizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez).- S/c 560983 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, LAURA ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060113-9) se ha dispuesto: Santa FE, 8/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ANTONELA GIMENEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 37.814.566, de apellido materno ONETTO, con domicilio real en con domicilio real en calle Alberdi 928 de la ciudad de Barrancas, y legal en calle Junin 3281 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su Publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. GUSTAVO F. MARCOLIN (Juez).8 de mayo de 2026. S/C 560977 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: AMARILLA, MERCEDES s/Quiebra CUIJ 21-02059609-8. Se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MERCEDES AMARILLA DNI F 6.160.058, apellido materno Escobar, viuda, domiciliada realmente en Esteban Maradona 245, esquina La Rioja, Recreo Sur y legalmente en H. Damianovich 6671 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. (...) . Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA.-Dr. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 560994 May. 20 May. 27

Por estar así ordenado en el expediente: "CETROGAR S.A c/ ALVAREZ JULIAN DAMIAN S/JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-23243601-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber al Sr. Alvarez Julián Damián, DNI N° 42.702.719, cuyo domicilio se desconoce, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 18 de Noviembre de 2025. Proviendo de la demanda: Se tiene presente lo manifestado. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$699.998, más intereses y costas contra Julián Damián Álvarez DNI 42.702.719, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existirá una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley N. 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). (...) Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$699.998, mas el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Deberes del profesional: a. Solicitar la apertura de una cuenta judicial vía email al Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Reconquista (Circular N°33/22 de la CSJSF), luego deberá oficiar a la patronal indicada para que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en la CBU correspondiente. b. Acompañar al Juzgado como paso previo a la suscripción de oficios informe de saldo bancario. Se autoriza a intervenir en estas diligencias al profesional presentado. (...)". Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. OTRO DECRETO:

"Reconquista, 16 de marzo de 2026. Se agrega la cédula acompañada. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Ley y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 09 de abril de 2026. \$ 200 560995 May. 19 May. 26

Por disposición del Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A c/ HIDALGO, ELIDA JOANA S/EJECUTIVO"(CUIJ N° 21-23335971-5) se le hace saber a la Sra. Hidalgo Elida Joana, DNI N° 37.579.079, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de febrero de 2026. Se agrega la Documental acompañada. Proveyendo a la demanda: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$963.797,76 más intereses y costas contra Elida Joana Hidalgo, DNI 37.579.079, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, se ordena librar mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante." Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c, Dr. Cristian Mudry, Secretario. OTRO DECRETO: "Avellaneda, 6 de abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por Edictos de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Avellaneda SF), 10 de Abril de 2026.
\$ 200 561006 May. 20 May.27

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A. c/ FIRMAN, IVAN JOAQUIN s/Ejecutivo"(CUIJ N° 21-23335911-1) se le hace saber al Sr. Firman Ivan Joaquin, DNI N° 36.796.786, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 14 de octubre de 2025. Por recibido, se hace saber la nueva radicación de las presentes actuaciones. Proveyendo de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio, con patrocinio letrado y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$2.289.558,51 más intereses y costas contra Iván Joaquín Firman, DNI 36.796.786, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber a los profesionales que deberán exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose a los profesionales como depositarios judiciales de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, se ordena librar mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia con facultades de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante." Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Secretario.- Jueza a/c; Dr. Cristian Mudry, OTRO DECRETO: "Avellaneda, 25 de marzo de 2026. Se agrega la cédula acompañada y se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Dra. Sandra Lucrecia Aguirre. Avellaneda SF), 10 de Abril de 2026. Sandra Aguirre, secretaria.
\$ 200 561004 May. 20 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "YABER, JOSE ALBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060625-5) se ha declarado en fecha 08/05/2026 la quiebra de José Alberto YABER, DNI M.8.508.447, mayor de edad, jubilado, apellido materno Rema, domiciliado realmente en Manzana 2, Escalera 8, Departamento 17, Barrio Fonavi Centenario de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad Litem constituido en calle San Lorenzo 2291, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 560973 May. 20 May. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SECRETARIA UNICA de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: EDITH CARMEN NEGRO, D.N.I. N° 6.088.353, fallecida en Esperanza (Sta. Fe) el día 22 de enero de 2018, con último domicilio en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en autos caratulados "NEGRO EDITH CARMEN S/ SUCESORIO" cuij 21-26307710-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 592 y 67 del C.P.C.C., modificado por Ley 11.287. Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO - Jueza - Dra. Julia FASCENDINI - Secretaria.
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom SECRETARIA UNICA de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BABINI FERNANDO ESTEBAN, D.N.I. N° 20.149.127, fallecido en Esperanza (Sta. Fe) el día 09 de febrero de 2026, con último domicilio en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en autos caratulados "BABINI FERNANDO ESTEBAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28925534-3". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 592 y 67 del C.P.C.C., modificado por Ley 11.287. Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO - Jueza - Dra. Julia FASCENDINI - Secretaria.
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "SUCH, Olga Esther c/ FERRARO, Odolinda Clara Bertiche de s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-22847532-4), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 08 de Mayo de 2026. Agréguese. Hágase saber que la publicación requerida era respecto al decreto de fecha 12/03/2026, no al del 18/02/2026 que se acompaña. No obstante ello, para que tenga lugar sorteo de Defensor de Ausentes, fijase nueva fecha de audiencia para el día 01/06/2026 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)".

En consecuencia, quedan los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTÍN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE, debidamente notificados del decreto que antecede. Gálvez, de Mayo de 2026.-
\$ 105 561450 May. 20 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARDOZO EDUARDO DAVID S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26193268-4) que por resolución judicial de fecha 14 de mayo de 2026 ha sido aceptado el cargo de la Sindica designada en autos siendo la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Leandro Alem 1919 de la ciudad de San Justo (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs email: mabel_toniutti@hotmail.com. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado.
\$ 1 561456 May. 20 May. 27

Por disposición de la Sra. Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 era Nom. de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "Galoppo, Hugo Alberto S/ Sucesorio", CUIJ N°21- 02061125-9 Año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Hugo Alberto Galoppo DNI N° M 8.636.104, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,.....de mayo de 2026.- Dr. Guillermo Vales (Juez)-
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en Autos caratulados "DELGADO SUSANA ROGELIA S / SUCESORIO (CUIJ 21-02060779-0)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DELGADO SUSANA ROGELIA, DNI 12.882.292 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Guillermo Adrian Vales (JUEZ) Santa Fe, 08 de Mayo de 2.026.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Don Stechina Gabriel Juan (DNI Nro. 07.635.804), para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "STECHINA GABRIEL JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ: 21-28675535-3), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. (Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez); Dr. Alejandro Nisnevich). Villa Ocampo, de MAYO de 2026.-
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juzgado de 2da. Instancia de Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (S.F.) se hace conocer que en autos caratulados: AQUINO ELEODORA S/ SUCESORIO CUIJ 21-28675863-8 que tramita ante el Juz. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom, se cita y emplaza a todos los que se creyeran con derechos a bienes de la herencia de la Sra.: ELEDORA AQUINO DNI 2.418.042, para que en el término de ley comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica una vez en un mes a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. VILLA OCAMPO, 16 de Abril de 2026.- DR. ALEJANDRO NISNEVICH Secretario y DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ Juez.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Héctor CABRERA D.N.I. n° 6.343.773, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Cabrera, Héctor s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28675852-2. Villa Ocampo (Santa Fe), 19 de mayo de 2026.
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de radicación de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nom). En autos caratulados: "FRATTONI, VALDEMAR ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ NRO. 21- 02059606-3, que tramita ante la 12/03/2026 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRATTONI, VALDEMAR ANTONIO, (DNI N° 06.253.840) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez. - \$ 45 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados "DELGADO, MARIO HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02061055-4)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DELGADO MARIO HUGO, DNI 17.516.213 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Guillermo Adrian Vales (JUEZ) Santa Fe, 12 de Mayo de 2.026.
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo 2da Nominación- por los autos caratulados BUDA ANTONIO JOSÉ S/SUCESORIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. CUIJ 21-29035685-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don BUDA ANTONIO JOSÉ, D.N.I 6.343.949, fallecido el 04 de mayo 2020 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. San Justo, 19 de mayo de 2026.-
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ABRAHAM, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02060790-1) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORMA BEATRIZ ABRAHAM, D.N.I. N° 17.611.947, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.-
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ZORATTI, OLGA RAMONA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02061163-1) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la Sra. ZORATTI, OLGA RAMONA D.N.I. F.2.837.498, de apellido materno ROLAN, con último domicilio real en San Lorenzo 2487 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y del Sr. RONDINA, JOSE MARIA CARLOS D.N.I. M6.213.033, de apellido materno PETROSINO, con último domicilio real en San Lorenzo 2487 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. - (Fdo.) DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "THEILER EDEL RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 02061097-9, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y legatarios de THEILER EDEL RAQUEL, Documento de Identidad 5.285.465, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial (Fdo: Dr. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES - Juez ; Santa Fe, de mayo de 2026.
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe- en los autos caratulados: "MIGUEL O DE MIGUEL O MIGUEL DE GARCIA, PETRONA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02059055-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Petrona Miguel o Petrona De Miguel o Petrona Miguel de García, D.N.I. N° 6.106.171, y del Sr. Pedro García o Pedro García Escribano -ciudadano español sin DNI argentino-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 20 de abril de 2026. Dr. Guillermo Vales (Juez).
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom de la ciudad de ESPERANZA, provincia de Santa Fe en autos caratulados: "GODOY ELIDA S/SUCESORIO 21-26307737-4," se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GODOY ELIDA D.N.I. 2.813.345, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: Dr a. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizante, en los autos caratulados: "BORTULE, CARINA MARCELA C/ GIORDANINO, JESUS MARIA S/ APREMIO POR HONORARIOS", CUIJ N°: 21-26185202-8, se ha dispuesto notificar por este medio al Sr. JESUS MARIA GIORDANINO, DNI: 23.062.890, la resolución y decretos que a continuación en su parte pertinente se transcriben: "SAN JUSTO, 2 de Junio de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento a ello, notifíquese por edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese.-" Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 30 de Agosto de 2023. Agréguese. Téngase presente. Previamente reponga el repuesto al embargo faltante. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese.-". Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 25 de Septiembre de 2023. Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, y de corresponder, por Secretaría. Notifíquese.-", Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 27 de Marzo de 2024. Agréguese. Téngase presente. Notifíquese.-" Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 4 de Julio de 2024. A lo solicitado, oportunamente y de corresponder. Notifíquese.-". Fdo.: SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 13 de Abril de 2026. Déjese constancia que en el día de la fecha se procedió a descartar el soporte papel de los escritos y actuaciones posteriores a la fecha 24/06/2019 (fs. 10) en virtud de encontrarse las mismas completamente escaneadas en el sistema SISFE y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Acuerdo del 10.03.2026 (Acta 6, pto. 10). Notifíquese.-", Fdo.: DRA. LORENA B. GOMEZ, Secretaria, DRA. LAURA M. ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 13 de abril de 2026. Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N°3249: Agréguese. Téngase presente. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.-". Fdo.: DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario, DRA. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

San Justo, de mayo 2026

\$ 500 561536 May. 20 May. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANDRES ARTIERI CELIZ Y/O ANDRES ARTIERE CELIZ DNI N° 6.275.820 en los autos caratulados, "CELIZ, ANDRES ARTIERI Y/O CELIZ, ANDRES ARTIERE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26268459-5) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- San Jorge, 19 de Mayo del año 2026.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Señor en autos caratulados " CALCATERRA, Nelva Margarita s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270564-9) (Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELVA MARGARITA CALCATERRA, DNI Nro. 06.480.996, fallecido en San Jorge el día 16 de marzo de 2026 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 19 de Mayo de 2026.-
\$ 45 May. 20

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Ceres, en los autos caratulados GAVOTTE NELIDO MARCOS Y/O GAVOTTI NELIDO MARCOS Y/O GAVOTTI NELIDO MARCO Y OTRA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-17430194-5 año 2022, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes de los causantes, GAVOTTE NELIDO MARCOS Y/O GAVOTTI NELIDO MARCOS Y/O GAVOTTI NELIDO MARCO D.N.I. W 6.422.499; y Elva Josefa GUEVARA y/o Elba GUEVARA D.N.I. W 3.465.855, para que comparezcan a juicio y lo hagan valer en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez).-
\$ 45 May. 20

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral 2º Nominación Dr. Alexis M. Marega Secretaria Única a cargo de la Dra. Claudia Giampietri, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. Enrique GASPARETTI, DNI M N°2.452.126, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos CUIJ 21-29145450-7 GASPARETTI, ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - San Cristóbal, de mayo de 2026.
\$ 45 May. 20

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24212561-1 MICHELINI, Luis Juan S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Juan Michelini, D.N.I. M.6.278.319, con último domicilio en calle Fernando Dentesano N° 53 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 14 de julio de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon- Juez; Dra. Cerliani – Secretaria.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rafaela, en autos caratulados "PELOSSI PEDRO ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-24212390-2, Año 2026). Se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores y/o quienes pretendan derechos sobre el acervo sucesorio de PELOSSI, PEDRO ALEJANDRO DNI:6.416.102, fallecido el 14 de noviembre de 2025 en Rafaela, con último domicilio en calle Pedro Soldano 841, Rafaela, Provincia de Santa Fe; a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Santa Fe.(...). Fdo: MARCELO GELCICH, Juez. RAFAELA, 19/05/2026 \$ 45 May. 20

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de DELFINO RAUL TORTUL(DNI M6.345.645), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "TORTUL DELFINO RAUL S/SUCESORIO" CUIJ 21-25034815-8. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 19 de Mayo de 2026.- \$ 45 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de FERNANDO DARIO RUSSO(DNI 20.175.002), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "RUSSO FERNANDO DARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25035149-3. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 19 de Mayo de 2026.- \$ 45 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ENRIQUE EMILIO MARIN (DNI 11.879.001), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MARIN ENRIQUE EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25035128-0. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 19 de Mayo de 2026.- \$ 45 May. 20

EDICTOS ANTERIORES**OTRAS PROVINCIAS****- CORDOBA -****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª Inst. y 9ª Nom. de Córdoba, pcia. de Córdoba, en autos "EXPEDIENTE SAC: 14281400 - MOSCARDO, INMENDA AYDEE - USUCAPION", cita y emplaza a los sucesores del Sr. RUDECINDO DIAZ, a la Sra. HERACLIA DIAZ y/o sus sucesores (conforme lo informado por el Juzgado Electoral Federal) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que el término de 30 días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía; y como tercero interesado a la Provincia de Córdoba, y a los colindantes Pecorari Milton Octavio, Giménez Andrés Federico, Giménez Mariana Andrea, Giménez Federico Emanuel, Giménez Luis Alberto, Giménez Valentín y Moscardo Olga Rosa, para que comparezcan en el mismo plazo, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. El inmueble que se intenta adquirir por prescripción veinteañal tiene la siguiente descripción: Fracción de terreno ubicada en el paraje denominado Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, con una superficie de 109 has. 4938 m2. Se designa catastralmente como parcela 548744-418044, conforme plano del Ing. Llarull Juan Carlos e inscripto en la Dirección General de Catastro en el Exp. Prov. N° 033-128563/2022 de fecha 10/05/2022, corroborado por V.E.P. Trámite Nro. 84696 realizada por el Ing. Carlos Bianco. Medidas: Partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6549323.99 y Este: 4417988.79 con un rumbo de 88°52'47", y un ángulo en dicho

vértice de 91°03'08" y una distancia de 656,02 m llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte: 6549336.82 y Este: 4418644.69 a partir de 2, con un ángulo interno de 88°54'30", lado 2-3 de 1674,63 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 90°25'38", lado 3-4 de 654,77 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 89°36'44", lado 4-1 de 1667,02 m; encerrando una superficie de 109 Ha 4938 m². Linderos: Lado 1-2, con camino público, Lado 2-3: con Parcela 1643-2457, cuenta Nro. 251001234989, MFR 1307316 propiedad de Milton Octavio Pecorari, con Parcela 1643-2056, Nro. de cuenta 251027106512, MFR 1.305.120, propiedad de Giménez Federico Andrés, Giménez Mariana Andrea, Giménez Federico Emanuel, Giménez Luis Alberto y Giménez Valentín. Lado 3-4: con Parcela 547179-418004, Nro. de cuenta 251043608285, MFR 1909437, propiedad de Moscardo Olga Rosa, con Parcela 547623-418225, Nro. de Cta. 250942656242, F° 809 A° 1929 a nombre de Díaz Rudecindo, (en posesión de Olga Rosa Moscardo, Exp.25-2-128505/2022 DGC), Lado 4-1, con parcela 548715-417752, Cta. Nro. 251043608293, MFR 1909327, a nombre de Moscardo Inmenda Aydee o Imelda Haydee o Imenda. El inmueble se encuentra empadronado con Nom. catastral 2509548744418044. Dpto. Río Primero Pedanía Yegua Muerta lugar Media Luna Número de cuenta 250942660011 a nombre de Inmenda Aydee Moscardo. Afecta a los siguientes dominios: 1) MFR 1407368: inscripto en el Registro a nombre de Rudecindo Díaz, de una superficie estimada de 28 has 8360 m2, 2) Folio 809 año 1929: lote de terreno inscripto a nombre de Heraclia Díaz, superficie estimada de 28 has 8.061 m2, 3) Superficie sin dominio: se estima 51 has 8571 m2, ello según plano. Córdoba, 04/03/2026. Firmado: GALDI ALARCON Natalia Lorena – PRO-SECRETARIA, FALCO Guillermo Edmundo – Juez, Córdoba, 04/03/2026. \$ 400 560480 May. 6 May. 20

SANTA FE**JUZGADO LABORAL**

Por disposición de la jueza de Primera Instancia Juzgado Laboral 5º Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "IRRAZABAL MARIA SUSANA C/ NICOLAU LILIANA s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ N° 21-04796928-7, se notifica a la demandada rebelde SRA. NICOLAU LILIANA NANCY; D.N.I. N° 18163580 de la imposición de UNA MULTA de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), ordenada en oportunidad de audiencia art. 51 en fecha 10/03/24 de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 52 III y 143 de la Ley Provincial 13039, suma que deberá ser depositada en Cuenta Judicial a abrirse a tal fin en el Banco de Santa Fe S.A (Agencia Tribunales), a la orden de la Excm. Cámara de Apelación en lo Laboral y en cuenta de este juicio, dentro del término de (10) días, bajo apercibimientos de ley, para su posterior destino en la forma prevista por el art. 126 de la ley citada por edictos que se publicaran por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Secretaria, de ABRIL de 2026. FDO. Dra. CINTIA PORRECA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA DE PETRE, JUEZA. CAROLINA HELVER, SECRETARIA.
S/C 561022 May. 18 May. 20

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez de Trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° Cinco, y de la Dra. Marcela Silvia Laszuk, Secretaria, en los autos: "SOSA, LEANDRO RAMON C/ MAZZA, ELIANA MICAELAY OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-12161139-9, se publica el siguiente edicto a los efectos de notificar a la Sra. ELIANA MICAELA MAZZA, - a quien se declara su rebeldía: "SANTA FE, 28 de Abril de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro. 2027: Agréguese la publicación de edicto acompañada. Téngase presente. Conforme constancias de autos, y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a ELIANA MICAELA MAZZA. Notifíquese por edictos. Firme que sea, se proveerá el sorteo de Defensor Oficial solicitado. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Silvia Laszuk (Secretaria) y Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez).
\$ 100 561015 May. 18 May. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: "CERF, HORACIO JULIO C/ DEGIORGIO, ROSA ANATILDE Y OTROS SIPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. Año.2.018. CUIJ N° 21-02041408-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los co-demandados ROSA ANATILDE DEGIORGIO y/o QUIEN SE ARROGUE CON DERECHOS DE DUEÑO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCION, notifíquese la misma por edictos en los términos del art. 73, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en la "Pagina Web Institucional del Poder Judicial" siendo el bien un lote de terreno ubicado en la zona Suburbana de la ciudad de Helvecia, Dpto. Garay, Pcia de Santa Fe, que se designa como Lote 1, según plano N°: 207053, con una superficie total de 840 metros cuadrados. Partida de Impuesto Inmobiliario N°: 05-01-00-522478/0019-0 en mayor superficie, todo según plano citado. HELVECIA, 07 de MAYO de 2.026. Fdo. Dra. MARJA ALEJANDRA GALIANO (Secretaria), Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza). -
\$ 100 560799 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BLOIS, ALEJANDRA ROMINA s/ QUIEBRAS" (Expte. N° CUIJ 21-28925796-6) se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de ALEJANDRA ROMINA BLOIS, DNI. N° 34.618.427, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle SAN NICOLÁS S/N, de San Jerónimo del Sauce y legalmente en calle NECOCHEA n° 3915, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no

pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 560972 May. 18 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "DAVIES, MAXIMILIANO GASTON s/QUIEBRA" (CUIJ 21-02059777-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 8/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO GASTON DAVIES, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 33.559.954, apellido materno REINOSO, con domicilio real en calle San Jerónimo 1986 depto 2C, y legal en calle Moreno 2571 -planta baja-; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que, cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI. (secretario); Dr. CARLOS Marcolin (juez).
S/C 560975 May. 18 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREZ, RODRIGO FERNANDO s/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02060059-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 8/5/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RODRIGO FERNANDO PEREZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.686.163, apellido materno SCUAGLIA, con domicilio real en Pasaje Paraná 3939; y legal en calle Moreno 2571 Planta Baja; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 560976 May. 18 May. 22

En los autos caratulados: "CERF, HORACIO JULIO C/ DEGIORGIO, ROSA ANATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. Año 2.018. CUIJ N° 21- 02041408-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los co-demandados ROSA ANATILDE DEGIORGIO y/O QUIEN SE ARROGUE CON DERECHOS DE DUEÑO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, notifíquese la misma por edictos en los términos del art. 73, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" siendo el bien un lote de terreno ubicado en la zona Suburbana de la ciudad de Helvecia, Dpto. Garay, Pcia de Santa Fe, que se designa como Lote 1, según plano N°: 207053, con una superficie total de 840 metros cuadrados. Partida de Impuesto Inmobiliario N°: 05-01-00-522478/0019-0 en mayor superficie, todo según plano citado. HELVECIA, 07 de MAYO de 2.026. Fdo. Dra. MARÍA ALEJANDRA GALIANO (Secretaria), Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza).
\$ 100 560799 May. 18 May. 20

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral -de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: HOYOS VERONICA SANDRA S/ QUIEBRA - 21-26168361-7, hace saber lo siguiente: "A los a los 03 días del mes de Marzo de 2026, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, inscripto bajo el Nro. 5170/05 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 10.863.420, y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos cara1111ados: "HOYOS VERONICA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-26168361-7), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos de este proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs, y de 17 a 20 hs., E-mail: cpcnibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. San Javier, de 2026.
S/C 561070 May. 18 May. 22

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DUFFEK, CARINA ELISABET s/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02033191-4), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE ORDENA: "SANTA FE, 13 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rectificar la resolución dictada bajo el Nro. 443 en fecha 6/11/25. 2) Dar por concluido el concurso preventivo de CARINA ELISABET DUFFEK, DNI 27.718.683. 3) Dar por finalizada la intervención del síndico CPN Fabio A. Airasca. 3) Disponer el cese de las medidas que refieren los artículos 15 y 16 de la Ley 24.522. 4) Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL (conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 59 de la ley citada). 5) Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Protocólicese y notifíquese. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3.- Santa Fe, 15 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 560903 May. 15 May. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02060011-7, LESCANO, Alcides Emilio s/ Solicitudes propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. - A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 27 de abril de 2026.- VISTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCIDES EMILIO LESCANO, DNI. N° 28.578.348, de apellido materno Ramos, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pavón N° 1198, B° Coronel Dorrego, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.... 4°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5°) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces..... Insértese. Hágase saber.- Firmado digitalmente por: DR. JOSE IGNACIO PASTORE – Juez a/c/ DRA. LORENA HUTER – Secretaria". -
"Santa Fe, 07 de mayo de 2026.- Téngase por denunciado nuevo domicilio del fallido, que se tendrá presente a los fines de las notificaciones. Notifíquese.- Firmado Dr. Marcelo Leizza Secretario".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Mayo de 2026
S/C 561276 May. 15 May. 21

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MERET, MICAELA BELEN s/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02059064-2), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE ORDENA: "SANTA FE, 10 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de MICAELA BELEN MERET, DNI 39.455.166, domiciliada en calle 9 de Julio N° 2656, y con domicilio legal constituido en calle Francia N° 1743, Of. 2, ambos de la ciudad. de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la concursada, oficiándose a sus efectos a los Registros respectivos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como síndico el día 15 de abril de 2026, a las 10:00 horas de conformidad a lo dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17-acta 48 pto 12. 4) Aceptado que sea el cargo por el Síndico, correrle vista para que pronuncie sobre las tres cuestiones previstas en el inciso 11 del artículo 14 de la LCQ. 5) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del artículo 14 de la LCQ. 6) Hacer saber a la concursada que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la LCQ, deberá comunicar al Juzgado en caso de viaje al exterior, el plazo de duración del mismo. 7) Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$250.000 para abonar gastos de correspondencia. 8) Fijar el día 05 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 9) Fijar el día 04 de Agosto de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 29 de Abril de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q. y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 06 de Mayo de 2027. 11) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra. 12) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra la concursada, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 13) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 14) Disponer el cese de las retenciones efectuadas sobre los haberes de la concursada en concepto de los comúnmente denominados "códigos de descuento" (cuya subsistencia sería inconciliable con el principio de para conditio creditorum), debiendo oficiarse a la empleadora a esos fines. 15) Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, Ley 3456) y a la Dirección General del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, oficiándose a sus efectos. Protocólicese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN - Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de abril de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndica la CPN Gabriela Amelia Grossi, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN -Jueza. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Gabriela Amelia Grossi. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN - Jueza. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3.- Santa Fe, 18 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 560902 May. 15 May. 21

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 14 de ABRIL de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA No-

minación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ GUILLERMO JOEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte CUIJ 21-02059297-1, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 12 de JUNIO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 10 de AGOSTO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 23 de SETIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 07 de MAYO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522.

S/C 560870 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LAMAZON, LILIANA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059664-0); se ha declarado la quiebra del Sra. LILIANA BEATRIZ LAMAZON, DNI n° 14.104.410, mayor de edad, apellido materno VEGA, domiciliado realmente en San José N° 7469 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo n° 2589 Piso II Oficina III, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 7 de Abril de 2026, ...Fijar el día 05.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 03.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y la del 16.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 1 560877 May. 15 May. 21

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "GALARZA, YAMILA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02057606-2, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se que se declarado la quiebra de la Sra. Yamila Soledad Galarza, D.N.I. n° 32.179.240. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe). Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Santa Fe, 15 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la Quiebra de Yamila Soledad Galarza, DNI 32.179.240, argentina, mayor de edad, apellido materno Segovia domiciliado realmente en calle Entre Ríos N.º 1355 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N.º 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 11.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el día 27.7.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos 14.9.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general; 13º) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Notifíquese. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, Mayo de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 560882 May. 15 May. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ, MARIA JOSE S/QUIEBRA" CUIJ 21-02059096-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de marras, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio legal Angel Cassanello nro 680 de la ciudad de Santa Fe, por el CPN Ernesto Norberto García, Síndico, designado en autos caratulados ut-supra. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 21 de Abril de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 08.06.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3.8.2026, para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 11.9.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Pliquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain. Juez. Santa Fe, Mayo de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 560883 May. 15 May. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "PALACIOS MIR, JIMENA ABIGAIL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02060259-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha designado Síndico al CPN PEDRO JOSE ERNESTO quien atenderá en el domicilio legal constituido Angel Cassanello n.º 680 de la ciudad de Santa Fe, en horarios de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs. Asimismo, se han fijado fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. A tales efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así dice: // Santa Fe,

20 de Abril de 2026... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. Jimena Abigail Palacios Mir, DNI N° 37.283.574, de estado civil divorciada, apellido materno Palacios, con domicilio real en calle Antón Martín N° 2741 de la ciudad de San José del Rincón, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 22 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Agosto de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 1 de Octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 8 de Mayo de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 560884 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ROMERO, JUAN MARCELO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060785-5 - AÑO 2026), la siguiente resolución:

"Santa Fe, 08 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Marcelo Romero, DNI N° 32.370.654, con domicilio real en calle Alto Verde Manzana 5 Demetrio Gómez de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 13/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2!! de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Daniela G. Piazza, Secretaria.

S/C 560889 May. 15 May. 21

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ORTIZ, DIEGO ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060385-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/05/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIEGO ALBERTO ORTIZ, DNI 31.115.446, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Javier de la Rosa 1819 Santa Fe y legal en Mariano Comas 2940 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17/09/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/05/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 560917 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán - Jueza a/c. se hace saber que en los autos caratulados: "MARQUEZ, MARIA LAURA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059338-2); se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de marzo de 2026 10º) Fijar el día 26.05.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dra. María Romina Kilgelmán- Jueza a cargo". El Síndico designado en audiencia del 8 de abril de 2026 es la CPN Marcera Maldonado con domicilio en calle Veytes 2331 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 en el citado domicilio. Se denuncia el siguiente correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.

S/C 560918 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SANDOVAL, EXEQUIEL OSMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02057199-0), se ha declarado la quiebra del Sr. EXEQUIEL OSMAR SANDOVAL, DNI Nro. 36.545.232; C.U.I.L. Nro. 20-36545232-7, domiciliado realmente en calle Reinales N° 9257 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 560919 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DI LUCA, ERNESTO HUGO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. N° 21-02058946-6; se ha declarado la quiebra de ERNESTO HUGO DI LUCA, D.N.I. Nro. 14.854.941, C.U.I.L. Nro. 23-14854941-9; domiciliado realmente en calle Alvear 3417 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 9 de julio 1609, de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada:

CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 560920 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PINTOS, MARIA ELVIRA s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02058889-3), atento lo ordenado en fecha 23 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de María Elvira Pintos, D.N.I N° 14.131.794, de apellido materno Miranda. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinti-cuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 05 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com.. Fdo: Dr. Iván G. Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art, 89 ley 24522). Santa Fe, 07 Mayo de 2026. BENZO, Secretaria
S/C 560805 May. 15 May. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMIREZ, ROSA ALEJANDRA s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02059367-6, en fecha 16 de abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 12 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 11 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 23 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Machado, secretaria.
S/C 560780 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ELIAS, JONATAN MAXIMILIANO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059993-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Florida) ,de la ciudad de ,Santa Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 21 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522).
S/C 560775 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CORREA, CLAUDIO ALFREDO s/ Concurso Preventivo", CUIJ N.º 21-02055681-9, se ha dispuesto la publicación de edictos con las fechas actualizadas del proceso. Se hace saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. RICARDO OESCHGER, Matrícula N.º 7990 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Primero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien ha aceptado el cargo, fijando horario de atención a los interesados de lunes a viernes en días hábiles judiciales de 8:00 a 14:00 horas, y denunciando correo electrónico: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos. Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de créditos el día 04 de junio de 2026. Asimismo, se ha establecido el día 04 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales, el día 16 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general, el día 04 de diciembre de 2026, o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa, y el día 15 de diciembre de 2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la jurisdicción. Tosolini, secretario.
S/C 560773 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BALEIS, EVELYN NADIA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N.º 21-02059319-6, se hace saber que se ha resuelto: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVELYN NADIA BALEIS, DNI N.º 31.880.747, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Facundo Zuviria 7757, Piso 1, Dpto. 4 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio legal en calle Moreno 2308, Piso 3, Dpto. C de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 29 de abril de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 25 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Se hace saber asimismo que ha sido designada Síndica la C.P.N. NÉLIDA LILIANA MOKDASY,

Matrícula N.º 5638 del C.P.C.C., con domicilio en calle Dorrego 6332 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: lillianamokdasy@msn.com, quien ha aceptado el cargo en fecha 04 de mayo de 2026, fijando días de atención al público los lunes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos. Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y en los lugares habilitados.
S/C 560774 May. 15 May. 21

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MARTINELLI, EDGARDO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059088-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 29/04/2026 se ha declarado la quiebra EDGARDO FABIAN MARTINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.764.199, apellido materno Arredondo, con domicilio real en calle Entre Ríos 3958 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 04/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 561212 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: ENRIQUE, ANDREA SU-SANA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02051718-9), se ha dispuesto: "SANTA FE, 05 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 15/04/2025 y establecer las siguientes fechas: el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 06/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 04/08/2026 para la presentación del Informe Individual y el día 16/09/2026 para la presentación del Informe General. Insértese, agréguese y hágase saber.". Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 6 de Mayo de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 560756 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GALARZA, LORENA MABEL s/ QUIEBRAS" (Exp. CUIJ N° 21-26172004-0), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación De manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 26 de Mayo de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 22 de Julio de 2026 y 03 de Septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario - Dr. Julio Francisco Migno: Juez. San Javier, de Mayo de 2026.
S/C 560816 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "ZANABRIA ROMINA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060247-0, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 30 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ZANABRIA ROMINA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060247-0, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que Romina Zanabria, por medio de apoderado, con domicilio real según dice en calle San Lorenzo 1947 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle J. J. Paso 3263 de la Ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522.- Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto CAUSAS CONCRETAS DE LA SITUACION PATRIMONIAL empresa que se desempeña en relación de dependencia en el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económica - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos.- Que se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra.- Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionan/e denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y celes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Romina Zanabria, apellido materno Dias, argentina, D.N.I. N° 36.265.907, CUIL N° 27-36265907-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle San Lorenzo 1947 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle J. J. Paso 3263 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de provida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara

Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden-del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. NORBERTO RICARDO VICTTORE, con domicilio en calle Av Juan José Paso 3248 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 560760 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "PORTILLO GLADIS NOEMI S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060048-6", la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gladis Noemi Portillo, apellido materno Alvarez, argentina, D.N.I. N°26.968.998, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Europa 8355 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe y legal el calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indi-

cado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edicto en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado la síndica C.P.N. SANTIAGO MARIA FLORENCIA en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 560762 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 06 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Laura Andrea Yedro, apellido materno Perezilindo, argentina, D.N.I. N° 5.980.074, CUIL Nro 23-05980074-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Humberto Primo 835, de la localidad Helvecia y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del S.; Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, (con excepción cuotas alimentarias) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 26/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formu-

lar las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. ALEJANDRO RUBEN MONTI con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 560763 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "GALEANO SOFIA GIMENA S/ QUIEBRA" (CUIJ N°21-02060708-1)", la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 05 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Galeano Sofía Gimena, apellido materno González, argentina, D.N.I. N° 45.828.654, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Valdivieso 6600 Casa 218 B° Eva Perón, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remi-

sión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. TOMAT JUAN LUIS en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. María Marcela Romagnoli, Secretaria.
S/C 560764 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: ORZUSA CESAR EMILIANO S/ QUIEBRA - 21-02060261-6" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Orzusa César Emilio, apellido materno Olsen, argentina, D.N.I. N° 34.301.895, CUIL Nro 23-34301895-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle Matheu 3345 de la ciudad de Santa Fe y legal el calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Otro decreto: "Santa Fe 30 de Abril de 2026: Atento que se ha omitido oficiar a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial por el sorteo de Síndico, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2)

Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 26/06/2026. 3) Fijar el día 27/07/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 25/08/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 06/10/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese."

Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco – Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 560767 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "MARINI NELIDA MERCEDES S/ QUIEBRA - 21-02057231-8" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Marini Nélida Mercedes, apellido materno Gutiérrez, argentina, D.N.I. N° 11.511.320, CUIL Nro 27-11511320-3, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle 1° de Mayo 1334 Piso 1° Dpto. 2 y legal el calle Saavedra 1680 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión al art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Otro Decreto: Santa Fe, 30 de Abril de 2026 Atento que se ha omitido oficiar a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial por el sorteo de Síndico, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 26/06/2026. 3) Fijar el día 27/07/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día

25/08/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 06/10/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Vittore Norberto Ricardo en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 560768 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "ALMADA MARILINA SOLEDAD S/ QUIEBRA - 21-02060213-6" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Almada Marilina Soledad, apellido materno Monzon, argentina, D.N.I. N° 33.077.830, CUIL Nro 27-33077830-5, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Estrada 2038 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 26/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión al art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Moschitta Edgardo Pedro en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 560769 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "BERNAL JOSE LUIS S/ QUIEBRA - 21-02060142-3" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Abril de 2026 - AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Bernal José Luis, apellido

materno Bernal, argentino, D.N.I. N° 23.345.109, CUIL Nro 20-23345109-7, mayor de edad, jubilado, con domicilio real en calle Leiva 4830 de la Ciudad de Santo Tomé y legal en calle Entre Ríos 3334 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. -Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 26/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Tomat Juan Luis en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. S/C 560770 May. 14 May. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "GAMARRA KARINA ANDREA S/ QUIEBRA - 21-02059662-4" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..; CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gamarra Karina Andrea, apellido materno Thorel, argentina, D.N.I. N° 30.787.107, CUIL Nro 27-30787107-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle San José 7469 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de re-

alización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. -Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Otro Decreto: Santa Fe, 30 de Abril de 2026. Atento que se ha omitido oficiar a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial por el sorteo de Síndico, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 26/06/2026. 3) Fijar el día 27/07/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 25/08/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 06/10/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 560771 May. 14 May. 20

Por disposición de la Sr. Jueza a cargo, Dr. Lucio Alfredo Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PEREZLINDO, GRISELDA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02060691-3", atento lo ordenado en fecha 29 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SRA. GRISELDA GUADALUPE PEREZLINDO DNI N° 16.215.756, CUIL 27-16215756-1, apellido materno AUDICIO. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdive-r@hotmail.com.Fdo: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Mayo 2026.Dra. Romina Botto,Secretaria. S/C 560802 May. 14 May. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "QUIROZ, NAHUEL OSCAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ:21-02060392-2) tramitados por

ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2026 - ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de QUIROZ NAHUEL OSCAR, Argentino, DNI N°39.860.040, CUIL: 20-39860040-2, apellido materno Castellani, estado civil soltero, empleado del Ministerio de Justicia, y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Javier de la Rosa N°5671 y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N°2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- , Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 06 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día jueves 02 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 04 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 22 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insertese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris.- Juez- Dra María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 07 de Mayo de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Juan Carlos Falchini, domiciliada en calle Saavedra N°2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. Dra. Gerard, prosecretaria. S/c 560848 May. 14 May. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "ALARCON, ANDREA s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-02059524-5 se ha dispuesto: SANTA FE, 09 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra ANOREA SOLEDAD ALARCON, Argentina, DNI N°28.415.463, CUIL: 27-28415463-6, apellido materno Perezilindo, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Pauke N°6398 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N°2144, ambos de esta ciudad de Santa Fe....12- Fijarel día jueves 18 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 31 de julio de 2026 como fecha en la mal la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal)." Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Santiago Cabral 1053, San Javier así como Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873 S/C 560846 May. 14 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "ACEVEDO, GONZALO MATIAS s/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059698-5), se ha dispuesto: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GONZALO MATIAS ACEVEDO, D.N.L 29.924.994, domiciliado realmente en calle Largaui N° 8461, Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B, Santa Fe ... 13) Fijar el día 29/05/26: Como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/06/26/4no fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/26 la presentación del informe general". Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de

Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 22 de Abril de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Gerard, prosecretaria. S/C 560825 May. 14 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "SOLA, EMMANUEL DARIO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058875-3), se ha dispuesto: "SANTA FE, 10 de Marzo de 2026. Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMMANUEL DARIO SOLA DNI 29.940.478, casado, de apellido materno Valfre, domiciliado en Lidia Lobaiza 2580 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3213 Santa Fe. Hágase saber a/fallido que deberá demandar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado... 13) Fijar el día 13/05/26, y como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 11/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/09/26, a la presentación del Informe General". Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 22 de Abril de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. S/C 560824 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ANCHAVAL, GRISEL SILVANA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060254-3) se ha declarado en fecha 06/05/2026 la quiebra de GRISEL SILVANA ANCHAVAL, de apellido materno "FERNANDEZ", DNI. N° 25.497.034, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Corrientes 4043 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026 . Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes. (Juez A/C). Dr. Leizza (Secretario). S/C 560822 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SALCEDO, ESTEFANIA BELEN s/ SOLICITUDO PROPIA QUIEBRA" CUIJ N°21-02059526-1 se ha declarado la quiebra en fecha 06/05/2026 de SALCEDO, ESTEFANIA BELEN, DNI. N°37.337.423, de apellido materno Palacios, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en pje Maipú 3364, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero 1148, 3° A, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9208. Dr. Ureta Cortez (a/c). Dr. Leizza (Secretario). S/C 560821 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VELO, ALDANA VICTORIA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02058691-2) se ha declarado en fecha 06/05/2026 la quiebra de ALDANA VICTORIA VELO, de apellido materno "Grazzioli", DNI. N° 39.365.727, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en San Martín y Belgrano de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en Necocheo 6151 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiará a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Dr. Ureta Cortez (a/c). Dr. Leizza (Secretario). S/C 560819 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que

en los autos caratulados "FURLANO, FRANCISCO EDUARDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Exp. CUIJ N° 21-02059440-0), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 04 de junio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 31 de julio de 2026 y 19 de septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Mayo de 2026.

S/C 560818 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MILESI, LUCAS GASTON s/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02057400-0), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 21 de mayo de 2026, el lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 20 de julio de 2026 y 01 de septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Mayo de 2026.

S/C 560817 May. 14 May. 20

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PEREZ SILVIA ALEJANDRA s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02060015-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 7 de mayo de 2026. RESULTO: 1) Declarar la Quiebra de Perez Silvia Alejandra, DNI N° 37.802.297, argentina, mayor de edad, empleada, apellido materno Herrera, domiciliada realmente en calle Av. Santa Fe N° 984, Nelson, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de esta ciudad de Santa Fe Capital. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) -

Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 7 de mayo de 2026. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria).

S/C 560815 May. 14 May. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "FORGIONE, IVANA GABRIELA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02060503-8), en fecha 7/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de IVANA GABRIELA FORGIONE, DNI 34.446.262, apellido materno Espeche, CUIL 27-34446262-9, domiciliada en Pasaje Andrade N°3776 y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N°6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 03 de Julio de 2026. Secretaria, 7 de Mayo de 2026. Dr. Lanteri, secretario.

S/C 560812 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, HERALDO DELFIN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060634-4), se ha declarado la quiebra en fecha 07/05/2026 de HERALDO DELFIN FERNANDEZ, DNI N° 10.243.951, de apellido materno FARIAS, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Chubut N° 3461 y legalmente en calle Iturraspe N° 3764, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 13/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder.

Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 9 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 560810 May. 14 May. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OLIVA, VILMA ESTER s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02059798-1), atento lo ordenado en fecha 27 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se

ha declarado la quiebra de Vilma Ester Oliva, D.N.I. N° 22.861.972, de apellido materno Luna. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 05 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica G. Marinero, con domicilio constituido en calle Cassanello N° 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinero77@gmail.com. fdo: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Mayo de 2026.

S/C 560807 May. 14 May. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACUÑA, NANCY EDELVEIS s/ (CUIJ N° 21-02059758-2), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Nancy Edelweis Acuña, D.N.I. N° 24.522.017, de apellido materno Carrizo. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 05 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25° de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgonn3950@gmail.com. Fdo: Dr. Iván G. Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Mayo de 2026. Dr. Benzo

S/C 560806 May. 14 May. 20

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "TOLEDO, TOMAS FABIAN ERNESTO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02060423-6", atento lo ordenado en fecha 29 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. TOMAS FABIAN ERNESTO TOLEDO, D.N.I N° 42.561.801, CUIL 20-42561801-7, de apellido materno CASAFUS. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 25 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VITTERITTI con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales.

Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

S/C 560804 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaria: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "MIRANDA, SERGIO ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02058109-0", atento lo ordenado en fecha 29 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. Sergio Alberto Miranda, D.N.I. N° 27.967.129, de apellido materno Enrique. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Mayo 2026.

S/C 560803 May. 14 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BALEIS, EVELYN NADIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N.° 21-02059319-6, se hace saber que se ha resuelto: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVELYN NADIA BALEIS, DNI N.° 31.880.747, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Facundo Zuviria 7757, Piso 1, Dpto. 4 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio legal en calle Moreno 2308, Piso 3, Dpto. C de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 29 de abril de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 25 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial...". Se hace saber asimismo que ha sido designada Síndica la C.P.N. NÉLIDA LILIANA MOKDASY, Matrícula N.° 5638 del C.P.C.E., con domicilio en calle Dorrego 6332 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: lilianamokdasy@msn.com, quien ha aceptado el cargo en fecha 04 de mayo de 2026, fijando días de atención al público los lunes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos. Publíquese por el término

de ley en el Boletín Oficial y en los lugares habilitados. Santa Fe, ____ de 2026.
S/C 560774 May. 14 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CORREA, CLAUDIO ALFREDO S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N.º 21-02055681-9, se ha dispuesto la publicación de edictos con las fechas actualizadas del proceso. Se hace saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. RICARDO OESCHGER, Matrícula N.º 7990 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Primero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien ha aceptado el cargo, fijando horario de atención a los interesados de lunes a viernes en días hábiles judiciales de 8:00 a 14:00 horas, y denunciando correo electrónico: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos. Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de créditos el día 04 de junio de 2026. Asimismo, se ha establecido el día 04 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales, el día 16 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general, el día 04 de diciembre de 2026, o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa, y el día 15 de diciembre de 2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la jurisdicción. Santa Fe, ____ de ____ de 2026.
S/C 560773 May. 14 May. 20

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BUSI BIANCA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02057617-8, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2026. Agréguese el mandamiento acompañado. Atento la fecha establecida en la resolución de declaración de quiebra hasta la cual los acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura -07/04/2026- y la fecha de publicación de los edictos ordenados -16/04/2026-, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 09/06/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el -05/08/2026 y la del 18/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndica conforme lo ordenado en fecha 19/02/2026. Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Marzo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: BUBI BIANCA BEATRIZ s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02057617-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsj@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 560537 May. 12 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos TOPINI, JOSE RAFAEL Y OTROS c/BARRAZA, CELESTINO EULOGIO y BARRAZA, ANTONIA JULIANA Y/O CONTRA EVENTUALES HEREDEROS DE CELESTINO EULOGIO y ANTONIA JULIANA BARRAZA y/o CONTRA POSEEDORES Y/O CONTRA QUIEN JURÍDICAMENTE CORRESPONDA. s/JUICIO ORDINARIO; Expte. CUIJ N° 21-23441032-3, Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Genaro, 01 de Julio de 2025. Por entablado formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Antonia Juliana Barraza y Celestino Eulogio Barraza, ambos con domicilio en calle Urquiza N° 1030 de esta ciudad, o quienes se los cita para que comparezcan en el término de tres días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Fdo. Dra. Candela Powell, Juez a/c; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria; San Genaro, 21 de Abril de 2026. Ampliase la demanda contra eventuales herederos de Celestino Eugenio Barraza y Antonia Juliana Barraza y/o contra poseedores y/o contra quien jurídicamente corresponda. Modifíquese la carátula, todo ello por Mesa de Entradas. Notifíquese por edicto, e1 presente decreto y el de fecha 01/07/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell, Juez a/c; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria. Datos sobre el inmueble: Ubicado en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Partida Inmobiliaria N° 112400-456353/0001-2; Lote: 1B. Registrado bajo el Tomo: 0046, Folio: 00372, Número: 037669, Fecha: 03/08/91. San Genaro, 22 de Abril de 2026. Dra. Mariana E. Laborde, secretaria.
\$ 330 560246 May. 6 May. 20

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito N° 10, Primera Nominación, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "MENDOZA ELIO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-29145430-2, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 6 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar la QUIEBRA del Sr. ELIO FABIAN MENDOZA, argentino, mayor de edad, DNI N° 34.085.511, domiciliado en calle Caseros N° 2015, ciudad de San Cristóbal. 2.- Fijar el día 13/05/2026, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista res-

pectiva. 3.- Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4.- Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 5.- Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ). 6.- Prohibir al fallido ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscrito, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7.- Fijar el día 21 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8.- Fijar el día 21 de septiembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9.- Designar el día 03 de diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10.- Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11.- Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12.- Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13.- Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14.- Establecer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos oficiase al empleador. 15.- Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber. Firmado digitalmente por Alexis M. Marega, Juez - Cecilia V. Tovar, Secretaria.
S/C 560890 May. 15 May. 21

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Carina NAVARRO en autos: "BONIARDI LUIS GREGORIO c/ ESCOBAR ANGELICA s/DESALOJO - CUIJ 21-23041650-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Luis Gregorio BONIARDI, nacido el 29/02/1944, DNI M 7.874.499, fallecido en la ciudad Reconquista, Provincia de Santa Fe, el 20/03/2024, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los citados autos.- Vera, 30 de Abril de 2025. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria.
\$ 200 561121 May. 18 May. 20

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de VERA, Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos de Juan Carlos Parantti, DNI 10.427.794, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art.67.,72,73 y 597 del CPCC de Santa fe) en los autos caratulados "OLIVERA JUAN JOSE C/HEREDEROS DE PARANTTI JUAN CARLOS S/ESCRITURACION" CUIJ 21-25279144-9 que tramitan por ante el Juzgado arriba citado.- VERA (Santa Fe), 11 de Mayo de 2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 33 561073 May. 18 May. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 1º Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de quienes suscriben, en los autos caratulados: FAST CREO S.A. c/ MARIN DIEGO ALEJANDRO s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-24209936-9, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado MARIN DIEGO ALEJANDRO (DNI N° 40968323) de la siguiente resolución: "RAFAELA, 24 de Septiembre de 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses que tengo dicho en los considerandos y las costas del proceso. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 7 de la Ley 12.851, y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha, según sentencia, se regulan en la suma de \$294.844,27 equivalente a 2,8 unidades jus a los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto en el art. 768 inc. e) del C.C.C. y se aplican desde la fecha que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los mismos al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense.- Hágase saber, archívese el original, expídase copia.- Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colon, Juez." Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días, art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 12 de Marzo de 2025. Sandra Cerliani, Secretaria.
\$ 190 560951 May. 18 May. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3º Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a SANDRA ELISABET ZENCLUSEN, DNI 22.308.871, que en los autos caratulados: CREDIAR S.A. C/ ZENCLUSEN SANDRA ELISABET S/ Ejecutivo - Expediente N° 21-24209659-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 6 de febrero de 2026. Agréguese el edicto diligenciado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárasela rebelde

en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Foti, Secretaria – García, Juez. Rafaela, 24 de Febrero de 2026.
\$ 50 560948 May. 18 May. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 4ta. Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a MARIA AGUSTINA CALVETE, DNI: 50.756.191, que en los autos caratulados: CREDIAR S.A. C/ CALVETE MARIA AGUSTINA S/Ejecutivo - Expediente N° 21-24211504-7, se ha proveído lo siguiente: "RAFAELA, 31 octubre de 2025.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra MARIA AGUSTINA CALVETE por el cobro de la suma de \$2.154.932,99, con más intereses, IVA s/intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada. Hágase saber que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo e intervención por la Actuaría y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecha, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que le correspondiere percibir a la demandada de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 150% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de estos autos y a la orden de éste Juzgado. Confírase las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civil4raf a @justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear N° 226 - Rafaela- Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuaría. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese.- Firmado: Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez. Rafaela, 17 de Marzo de 2026. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.
\$ 300 560944 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ PAIDUJ MERHEY y Otros S/ PREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-23965642-8", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de MERHEY PAIDUJ, DNI 6.281.252, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 27 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 560981 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SEQUEIRA OSCAR CEFERINO S/APREMIO CUIJ 21-23964765-8", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de OSCAR SEFERINO SEQUEIRA, DNI 6.130.254, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Matías Colón - Juez a/c. Rafaela, 27 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 560982 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ VILLARREAL MIGUEL ANGEL S/APREMIO FISCAL CUIJ 21-23966392-0", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de MIGUEL ANGEL VILLARREAL, DNI 8.280.261, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria; Matías Colón - Juez a/c. Rafaela, 27 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 560979 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (SF), Secretaría autorizante, se cita y emplaza a la Sra. Emilce Alicia Tisera, DNI 23.630.698, para que comparezca a estar a derecho en autos "CUIJ 21-24195264-6 - TISERA, EMILCE ALICIA c/ AUTOAHORRO TU PLAN VOLKSWAGEN S.S. s/ DEMANDA ORDINARIA", dentro del término de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera será declarada rebelde. Se publica a efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial. Rafaela, 6 de Mayo de 2026. Dra. Juliana Foti, Secretaria.
\$ 50 561119 May. 18 May. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SF), Secretaría autorizante, se cita y emplaza a los herederos del Sr. JUAN CARLOS DENTESANO, DNI 6.299.701, con último domicilio en Pueyrredón N° 447 de Bella Italia (SF), para que comparezcan a estar a derecho en autos "CUIJ 21-24199520-5 - GOYENECHEA, LAUTARO EZEQUIEL c/ DENTESANO PERETTO, Fernando Juan y Otros s/ PROCESO DE DANOS Y PERJUICIOS", en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Se publica a efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial. Estos autos tramitan con beneficio de litigar sin gastos - Art. 333 del CPCCSF. Rafaela, 10 de Febrero de 2026. Denis Sierra, Prosecretaria.
S/C 561117 May. 18 May. 20

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, del Distrito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, Dr. Hernán Andrés Julián, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Milazzo, en los autos: "GONZALEZ MARIA EUGENIA C/ ARACNE DELIA EVANJELINA S/ ALIMENTOS" CUIJ N° 21-27889425-5, hace saber al deudor alimentario JULIO CESAR MONZON, DNI N° 30.621.190, que se ha resuelto lo siguiente: "RECONQUISTA, 31 de Marzo de 2026. Al escrito cargo nro 3943/26, se provee: Previo a disponer la inscripción solicitada, córrase traslado del planteo al deudor alimentario por tres días conforme lo dispuesto en el art. 3 de la ley 11.945...".- Fdo.: Dra. Paola Milazzo - Secretaria; Dr. Hernán Andrés Julián - Juez. Reconquista, 11 de Mayo de 2026.-
\$ 500 561329 May. 18 May 20

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CETROGAR S.A. c/DEGOUMOIS ROMINA LUCRECIA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23243608-2, de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber a la Sra. Degoumois Romina Lucrecia, DNI N° 28.923.314, cuyo domicilio se desconoce, que se han dictado los siguientes decretos: Reconquista, 29 de Septiembre de 2025 Proveedor de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte, con el patrocinio letrado invocado. En el carácter que invoca se le acuerda la participación legal correspondiente. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 1.120.397,76, más intereses y costas contra Romina Lucrecia Degoumois DNI 28.923.314, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existirá una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). (...) Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes de la demandada Sra. Degoumois en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$ 1.120.397,76 con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Deberes del profesional: a. Solicitar la apertura de una cuenta judicial vía email al Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Reconquista (Circular N° 33/22 de la CSJSF), luego deberá oficiar a la patronal indicada para que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en la CBU correspondiente. b. Acompañar al Juzgado como paso previo a la suscripción de oficios informe de saldo bancario. Se autoriza a intervenir en estas diligencias al profesional presentado. (...) Fdo. María Cecilia Belfiori Jueza; Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante. Otro decreto: Reconquista, 16 de marzo de 2026. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori Jueza; Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante. Reconquista, 09 de Abril de 2026. Antonela Gasparutti Prosecretaria Subrogante.
\$ 200 561012 May. 18 May. 20

Por estar así ordenado en el expediente: CETROGAR S.A. c/ECHAVARRIA JEREMIAS EXEQUIEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-23243609-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber al Sr. Echavarría Jeremías Exequiel, DNI N° 43.427.992, cuyo domicilio se desconoce, que se han dictado los siguientes decretos: Reconquista, 26 de Noviembre de 2025 ... Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 1.354.676,70, más intereses y costas contra Jeremías Exequiel Echavarría DNI 43.427.992, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. OTRO DECRETO: Reconquista, 17 de abril de 2026. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 21 de abril de 2026. Antonela Gasparutti, Prosecretaria Subrogante.
\$ 200 561010 May. 18 May. 20

Por estar así ordenado en el expediente: CETROGAR S.A. c/OCAMPO JUAN FRANCISCO s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-23243615-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber al Sr. Ocampo Juan Francisco, DNI N° 41.602.084, cuyo domicilio se desconoce, que se han dictado los siguientes decretos: Reconquista, 1 de abril de 2026. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por cédula. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. OTRO DECRETO: Reconquista, 20 de abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 21 de abril de 2026. Antonela Gasparutti, Prosecretaria Subrogante.
\$ 200 561009 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), en autos:

CETROGAR S.A. c/ROJAS PAULA JAQUELINA s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ Nº 21-25031415-6), se le hace saber a la Sra. Rojas Paula Jaquelina, DNI Nº 35.453.456, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: RECONQUISTA, 13 de Noviembre de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdese la intervención que por derecho corresponda. Por iniciada demanda EJECUTIVA contra ROJAS PAULA JAQUELINA, domiciliado donde se indica, tendiente al cobro de la suma de PESOS SIENCIOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 37/00 (\$ 698.389,37) en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Téngase presente la documental acompañada en fotocopia, agréguese a autos. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre bienes libres del demandado hasta cubrir la suma reclamada como capital, con más el 20% estimados provisoriamente para acrecidas futuras. Previo al libramiento de la manda correspondiente, requiérase al profesional interviniente la documental original que obra en su poder a los fines del visado correspondiente. Fecho, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de estos Tribunales, con facultades de ley, autorizándose al peticionante y/o los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Autorízase a los Dres Emiliano Peralta y/o María Cecilia Giuliani y/o Nazarena Paulin con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese empleados del juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 09 de Abril de 2026. Previo todo trámite acompañe contestación de oficio de la Cámara Nacional Electoral. Fecho, cítese a la demandada mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Paola Vanesa Buyatti, Prosecretaria; Dr. Franco Raschetti, Juez. RECONQUISTA SF), 05 de Mayo de 2026.
\$ 200 561008 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), en autos: BU-YATTI ORLANDO SEFERINO c/MENA CELESTINO MIGUEL Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ Nº 21-25026011-0) se le hace saber a los Sres. MENA Celestino Miguel y/o RAMALLO Mercedes y/o MENA Juan Carlos y/o MENA Claudia Marcelina y/o MENA Gabino Crescencio y/o MENA Narciso Celestino y/o MENA Elfo María y/o MENA Juan Luis y/o MENA Angel y/o MENA Miguel Carlos y/o MENA Elva y/o MENA Remigio y/o MENA Elvira y/o MENA Alejandro y/o MENA Marta Isabel y/o MENA Lucas Evangel y/o MENA Miguel Simeón, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: RECONQUISTA, 12 de Mayo de 2021. Agréguese el informe de subsistencia de dominio. Téngase presente el nuevo texto de la demanda introductoria. Habiendo cumplimentado con lo requerido, téngase por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra MENA Celestino Miguel y/o RAMALLO Mercedes y/o MENA Juan Carlos y/o MENA Claudia Marcelina y/o MENA Gabino Crescencio y/o MENA Narciso Celestino y/o MENA Elfo María y/o MENA Juan Luis y/o MENA Angel y/o MENA Miguel Carlos y/o MENA Elva y/o MENA Remigio y/o MENA Elvira y/o MENA Alejandro y/o MENA Marta Isabel y/o MENA Lucas Evangel y/o MENA Miguel Simeón, domiciliados donde se indica, y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Fortín Olmos (SF), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de derechos efectuada. A los fines del art 1905 del CCC, último párrafo, comparezca el suscripto a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto, se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la cautelar. Fecho, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, librese oficios autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Juan Manuel Artesiano, Secretario; Dr. Jose Maria Zarza, Juez. RECONQUISTA (SF), 31 de Marzo de 2026. Dr. Guillermo D. Angaromo, secretario.
\$ 200 561002 May. 18 May. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Reconquista (SF), en autos: COOP DE VIV Y CONSUMO PALMARES c/NUÑEZ, JULIO ENRIQUE s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-23238084-2) se le hace saber al Sr. Nuñez Julio Enrique, DNI Nº 21.495.448, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: RECONQUISTA, 30 de Julio de 2018. Por presentado, domiciliado y por parte. En el carácter que invoca acuérdese la participación legal correspondiente. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 6.699,00 más intereses y costas contra JULIO ENRIQUE NUÑEZ, DNI 21.495.448, con el domicilio que se tiene indicado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada y agréguese copia a autos. Trábase embargo provisorio sobre los haberes denunciados del accionado en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado con más el 40% presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas. Oficiése a la patronal indicada a fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en cuenta judicial por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. Reconquista, a la orden de este Juzgado y para acreditar a estos caratulados Autorízase a intervenir en su diligenciamiento al solicitante con amplias facultades de ley. Téngase presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. A lo demás, oportunamente. Hágase saber al profesional que a la presente causa le resulta aplicable las disposiciones de la ley 24.240. NOTIFIQUESE. Notifiquen empleados de mesa de entrada. Martes y viernes, días para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Marino Celli, Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 10 de Marzo de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta Nº 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 20 de Marzo de 2026.
\$ 200 561001 May. 18 May. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Reconquista (SF), en autos: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y

CONSUMO PALMARES c/SOTO PEDRO ANTONIO Y OTROS s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-23242511-0) se le hace saber al Sr. Soto Pedro Antonio, DNI Nº 28.834.757, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 02 de Junio de 2023. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 22.674,24, más intereses y costas contra Pedro Antonio Soto DNI 28.834.757 y María Laura Cardozo DNI 20.788.015, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre bienes libres del codemandado Pedro Antonio Soto DNI 28.834.757 hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. (...) Fdo. Dra. Marino Celli, Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 11 de Diciembre de 2023. Se tiene presente lo manifestado. Como solicita, se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Fdo. Dr. Marino Celli, Secretaria; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, Santa Fe, 20 de Marzo de 2026. Antonela Gasparutti, Prosecretaria Subrogante.
\$ 200 560999 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Reconquista (SF), en autos: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES c/SOTO PEDRO ANTONIO Y OTROS s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-23242511-0) se le hace saber a la Sra. Cardozo María Laura, DNI Nº 20.788.015, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 02 de Junio de 2023. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 22.674,24, más intereses y costas contra Pedro Antonio Soto DNI 28.834.757 y María Laura Cardozo DNI 20.788.015, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre bienes libres del codemandado Pedro Antonio Soto DNI 28.834.757 hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. (...) Fdo. Dra. Marino Celli, Secretaria; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 11 de Diciembre de 2023. Se tiene presente lo manifestado. Como solicita, se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Fdo. Dr. Marino Celli, Secretario; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, Santa Fe, 20 de Marzo de 2026. Antonela Gasparutti, Prosecretaria Subrogante.
\$ 200 560997 May. 18 May. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZA GABRIELA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034955-3), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GONZA GABRIELA LUISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034955-3) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito Nº 4; Y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gabriela Luisa Gonza, argentina, mayor de edad, empleada, DNI Nº 27.336.196, domiciliada en calle 21 Nº 882, Dpto. 2 de la localidad de Avellaneda -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 25/03/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Fijese el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 10/07/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedáse al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (05/03/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados, a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 560988 May. 18 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados JONES MARCELA FABIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25023562-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de MARCELA FABIANA JONES, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 20.224.070, C.U.I.L. N° 23-20224070-4, domiciliada en calle Obligado N° 1529 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 11 de Mayo de 2026.
S/C 560985 May. 18 May. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (S.F.), se hace saber que en los autos caratulados: OJEDA MARIA JACINTA c/LA FORESTAL ARGENTINA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25030897-0, se dispuso lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Abril de 2026. Agréguese la publicación de edicto en sitio web del Poder Judicial. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada La Forestal Argentina. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura C. CANTERO, Secretaria a cargo; Dr. Franco RASCHETTI, Juez. Reconquista, 05 de Mayo de 2026. Dr. Guillermo D. Angaromo, secretario.
\$ 200 560955 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos de LUIS GREGORIO BONIARDI DNI N° 7.874.499, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados: ESCOBAR ANGELICA BEATRIZ c/BONIARDI LUIS GREGORIO s/JUICIOS ORDINARIOS; Expte. N° 326/2017 CUIJ N° 21-24959945-7. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 24 de Abril de 2026; Proveyendo el cargo N° 2612: agréguese. Téngase presente la denuncia del fallecimiento del demandado Luis Gregorio Escobar. Cítese y emplácese por edictos a los herederos conforme art. 47 y 597 del CPCC. Notifíquese. Fdo: Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de mayo de 2026.
\$ 200 561122 May. 18 May. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MENDOZA MARIANA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25035039-9) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 14 de abril del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MENDOZA MARIANA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25035039-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Mariana Andrea Mendoza, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 29.827.413 domiciliada realmente en calle 9 de Julio N° 1585, Barrio Hospital de la localidad de Romang -SF- y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 1418 de la ciudad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 29/04/2026 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la "Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijese el día 30/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 12/08/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 23/09/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (26/03/26) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin. Oficiarse a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el

Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 13) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria"- OTRO DECRETO: "Reconquista, 04 de mayo del 2026.-Proveyendo escrito cargo n° 4125/26: Agréguese el acta acompañada. Designese Síndico al CPN Víctor Hugo Fabricio. Proveyendo escrito cargo n° 4219/26: Por aceptado el cargo del Síndico Víctor Hugo Fabricio, DNI N° 11.226.332. Téngase presente el domicilio constituido en calle Alvear N° 759 de esta ciudad. Téngase presente y hágase saber los días de atención lijados por el Síndico de lunes a viernes de 9.00 hs a 12.00 hs, y de 17:00 hs a 20:00 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria."- Se hace saber que el teléfono móvil y correo electrónico informado a autos por el síndico son los siguientes: teléfono 3404-413773, correo electrónico: vhfabri59@gmail.com. Reconquista, 05 de Mayo del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria.
S/C 560901 May. 15 May. 21

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
BORACE GRACIELA GLADIS

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª instancia distrito en lo civil y comercial N° 4 Nom. Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: CONSORCIO EDIFICIO COSMO c/MARTINI PEDRO CARLOS; CUIJ N° 21-02946796-7, se ha dispuesto que la Martillera Publica la Sra. BORACE GRACIELA GLADIS (Mat. N° 1428-B-139) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 4 de junio del 2026, a las 14:00 hs, en la sala de remate del COLEGIO DE MARTILLERO DE ROSARIO sito en calle Moreno 1546 de Rosario; el siguiente bien, UNA (1) COCHERA EN CALLE MITRE N° 957 PISO 3 DTO 10 (entre calles san Luis y rioja) DE LA LOCALIDAD DE ROSARIO -inscrita en el registro general de catastro de la ciudad de Rosario, bajo el número 381145, tomo 986, folio 00015, fecha del 07/09/2000. Y dominio inscripto en el registro de la propiedad de Rosario al Tomo 986, Folio 15, N° S/N Depto. Rosario. En propiedad del demandado en la porción 100%- NO posee deuda de API del periodo presentado del año 2019 al 2025 por un total de 50.363 pesos, posee deuda en expensas del "consorcio edificio cosmos" del periodo presentado de julio del 2018 al mes de agosto del 2025 por un total de 1.799.33 pesos, posee deuda en Agua Provinciales del periodo presentado del mes de septiembre del 2018 al mes octubre del 2025 por un monto de 82.209 pesos y deuda que pertenece a la TGI de Rosario en los periodos presentados de 1 mes de septiembre del 2028 al mes de diciembre del 2025 por un monto de 196.313 pesos, y la siguiente EMBARGO 1: tomo: 133 E, Folio: 214, Numero: 72468 0, F. inscripción: 12/04/2024, F. carga: 23/04/2024 clase de inscripción: Embargo, juzgado: civil y comercial 4 nom Rosario, expe. N° 563, Año 2021 Oficio 138, fecha: 14/03/202, Prof.: TOCALINO DIANA dom: San Lorenzo 1716 p 05 of. 3- ROSARIO - Caratula: "CONSORCIO EDIFICIO COSMO c/MARTINI PEDRO s/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ 21-02946796-7 SOBRE NUDA PROPIEDAD, P. Física MARTINI, PEDRO CARLOS dni 13.255.290, inscripción definitiva, reajuste: No, Moneda: Pesos Monto: 139.521 reajuste: No, parte indivisa: No, Prop. Horizontal: Si, sto:16 Rosario, Tomo: 986, Folio: 15, NUMERO: 381145, la secretaria que suscribe hace saber que en autos: "CONSORCIO EDIFICIO COSMOS c/MARTINI PEDRO CARLOS s/DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-02946796-7, por estos autos que se ejecutan. La cochera se vende con una BASE de U\$S 11.250, en caso de no existir postores, con un RETASA de 75% de la base ósea de U\$S 8.437 y último precio de 50% de la base ósea u\$S 5.625. la subasta se realizará al contado y mejor postor, debiendo abonar quien resulte comprador el 30% del importe de venta, como adelanto a cuenta de mayor cantidad, se abonará por depósito bancario y/o cheque certificado de plaza. Además, el 3% de comisión al Martillero actuante, que se abonará en el mismo acto, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma. Teniendo en cuenta la Comunicación "A" 5147 del BCRA, para el caso de que el valor de compra exceda los \$ 30.000.- deberá el comprador depositar en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 caja de abogados- la suma que estime conveniente para la participación en la Subasta o presentarse al remate con cheque certificado o cancelatorio. El saldo de precio de compra deber ser depositado judicialmente en la Cuenta Judicial a la orden De este juzgado y para estos autos, dentro de los cinco (5) días de notificado y aprobado el auto aprobatorio, bajo apercibimiento del Art. 497 del CPCC. El adquirente deberá realizar la transferencia de dominio por Escritura pública, siendo a su cargo los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia de dominio del bien adquirido. En los Edictos a publicarse según ley, se dejará constancia que obran agregados en autos los oficios, certificados, acta de constatación y la fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, además los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeudaren serán a cargo del comprador, así como los gastos de los impuestos de transferencia y del IVA si correspondiere, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso de corresponder. Para el caso de compra en comisión, el adquirente lo designará en el acto de remate, estableciéndose que deberá notificar los datos correspondientes de la persona por la que adquirió el bien, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. EXHIBICION 2 y 3/06/2026 de 10 a 11:30 hs en calle mitre 957 piso 3 dto 10 (entre calle rioja y san Luis)-. En autos se encuentra copia de título de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirá reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. INFORME a la martillera Borace Graciela Gladis domicilio a los efectos legales en calle Iriondo 1729 2 torre piso 12 A de la ciudad de Rosario tel.: 0341-15405433, de mayo de 2026. Dra. DANIELA JAIME (secretaria); Dr. NICOLAS VILLANUVA (Juez). -se firman cinco ejemplares-
\$ 1200 561306 My. 20 May. 22

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SUSANA A. FLORES ALBA

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°17 Nominación de Rosario en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PALL Y II C/ DIMANGHENE LUCIO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO", EXPTE. NRO. CUIJ: 21-139336644-9, en trámite por ante el juzgado en lo Circuito de Ejecución NRO. 2 ROSARIO., Martillera SUSANA A. FLORES ALBA (C.U.I.T. N° 27-14981512-06), venderá en pública subasta, el día 4 de JUNIO de 2026, a las 14:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUUESTO, en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546, el 100% de dicha propiedad de siguiente inmueble: UBICADO: CALLE: PTE. ROCA N°478 – UNIDAD 03-04 (PISO 3 DPTO. D), - EN ESQUINA FORMADA POR CALLE URQUIZA PLANO 85811, AÑO 1976, UNIDAD 03-04, PARCELA 03-04, AÑO 1976 SUP. EXCLUSIVA: 64,33 M2, SUP. COMUN: 21,34 M2, VALOR PROPORCIONAL: 3,55% PLANTAS TERCER PISO, DESTINO VIVIENDA, Inscripto en el registro general Rosario al TOMO: 1089 – FOLIO: 87 – NUMERO: 348623 Dpto. Rosario. Informa Registro de la propiedad: EMBARGO: TOMO:133 E – FOLIO:860 – NUMERO:242413, DEPARTAMENTO: ROSARIO, DOMINI: PH: SI - PI: NO, TOMO:1089 – FOLIO: 87 – NUMERO: 348623 – UNIDAD:03-04 – PLANO:85811/1976, NOMBRE: DIMANGHENE, LUCIO DOC., D.N.I. 40315749, MONEDA: PESOS – MONTO: 684.575.4400, REAJ.: NO, FECHA DE ING.01/10/2024, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. EJEC. C. NOM. 2 ROSARIO (SANTA FE). EXPEDIENTE: AÑO: 2024 NRO. OFICIO:369, FECHA:19/09/2024, PROFESIONAL GUERRINI, MARIA LAURA LOCALIDAD: ROSARIO, CARATULA: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO PAL I Y II C/ DIMANGHENE LUCIO Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO, OBSERV.: CONSTA CUIJ 21-13936644-9. INHIBICIONES: NO SE REGISTRA INHIBICIONES. El inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$72.100.000, para el supuesto de no existir postores por la misma, se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA \$54.040.000.- y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3° y ULTIMA SUBASTA, con una base de \$45.031.000.-; y de no registrarse postores por la misma, se retirará de la venta. Sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado ó cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$.30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sursucursal N°80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hacer saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales), IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuestos, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). Las expensas devengadas

hasta el momento de la subasta, con excepción de los que aquí se ejecutan, que no puedan ser satisfechas con el precio obtenido serán a cargo del adquirente debiendo el martillero informar su cuantía según surja de autos y al momento de celebrar el acto. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. No se mencionará en ellos el nombre del ejecutado. Notifíquese por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados. Juez Dr. Luciano Ballarini, Secretaria: Dra. María Elvira Longhi. - Más informes a la Martillera Susana A. Flores Alba Tel. 3416 01-7018 - Martillero Adrian Sánchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: Floresalbamobiliaria - adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario,..... de Mayo de 2026.-
\$ 1800 561414 May. 19 May. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO. SAN MARTIN C/OTRO S/APREMIO FISCAL 21-25381135-5, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 22 de mayo de 2026 a las 10:30 hs (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar) en las Puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martín, el siguiente inmueble propiedad de la demandada: Un lote de terreno situado en la colonia Jesús María, hoy distrito Puerto San Martín departamentos San Lorenzo de esta provincia designado como lote 26 de la manzana 32 del plano archivado bajo el N° 23.139759, ubicado en la esquina que mira al Noreste y al Sudeste formada por dos calles públicas y se compone de 13 m de frente al Noreste por 30 m de fondo y frente al Sudeste encerrando una superficie total de 390 metros cuadrados lindando por el Noreste y Sudeste con calles públicas al Noroeste con el lote 25 y al Suroeste con parte del lote 19 ambos de la misma manzana y plano. Su dominio consta inscripto al tomo 123, folio 409, número 85.645, departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGO: Inscripto al TOMO 131 E, FOLIO 1114, NUMERO 273982 de fecha 05-09-22, por \$ 229.453.- en presentes autos y Juzgado. No registra hipotecas ni inhibiciones. El inmueble saldrá a la venta OCUPADO, según la constatación realizada el día 20/02/2026. El inmueble saldrá a la venta con una base de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000); seguidamente, si no hubiere postores por la base, con una retasa del 50% menos, es decir, SIETE MILLONES QUINIENTOS mil pesos \$ 7.500.000, y de persistir la falta de postores, con una última base de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos (\$ 2.400.000). En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 20% del precio en concepto de seña, con más la comisión del 3% del Martillero. La modalidad de pago de la seña será la siguiente: hasta \$ 30.000 en efectivo en el acto del remate; lo restante para completar la seña deberá ser transferido por el comprador en subasta a la cuenta judicial que deberá abrir el Martillero en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, para los presentes autos y a nombre de este Juzgado, dentro de los dos días hábiles de realizado el acto de remate, debiendo acreditarlo en el expediente en el mismo término legal. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente dentro de los cinco días de aprobada la subasta; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés a la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPCC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta mencionada. En compras en comisión, el oferente deberá denunciar en el acto de la subasta el nombre del comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y de servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como así también los gastos e impuestos de transferencia, planos y cualquier otro gravamen que pese sobre el inmueble. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaria, Mayo de 2026.
S/C 561366 May. 18 May. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ANELEY BELEN PASCUAL

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, secretario del autorizante hace saber que en autos: VITI FEDERICO EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA DECLARADA; 21-24613701-0, se ha dispuesto que la martillera ANELEY BELEN PASCUAL, CUIT 27-37199607-4, proceda a vender en pública subasta el día 29 de MAYO del 2026, a las 10:00 HS en el hall de ingreso de la sede del Juzgado de Venado Tuerto, cito en calle San Martín 631 P.B. los siguientes bienes muebles e inmuebles: 1) el 25% del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General

López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la chacra designada en el plano oficial con el número OCHENTA Y CUATRO, o sea el lote "2" de la manzana "G" del plano confeccionado por el Ingeniero Benito C. Bologna, archivado bajo el número veintinueve mil novecientos setenta y cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, compuesto de diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Pública (hoy P. Lascala) por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, Lindando al Nor-Este, con calle Pública (hoy P. Lascala) al Sud-Este, con el lote "3", al Sud-Oeste con parte del lote "38", al Nor-Oeste, con fondos de los lotes "1", "40" y "39" todos del mismo plano y manzana. Inscripto el DOMINIO Tomo 597, Folio 303, Numero 402737 y TOMO 597. FOLIO 297/299/301 NUMERO 402733/402734/402735, Depto. GENERAL LOPEZ, ubicada en calle Monseñor Ernesto Borgarino N° 1845 de la ciudad de Venado Tuerto. Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$ 2.500.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$ 2.000.000, de no haber postores la última base será de \$ 1.500.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora; 2) 12,5% del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte de la manzana VEINTITRES del plano oficial y designado en el plano confeccionado por el Ingeniero Antonio Hure, archivado bajo el número cincuenta y cinco mil novecientos doce, año mil novecientos sesenta y ocho, como lote UNO, compuesto de ocho metros de frente al Nor-Este sobre calle Castelli por diez y nueve metros cinco centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los cuarenta y dos metros de la esquina Este hacia la Norte de la manzana. Encierra una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, y linda al Nor-Este con calle Castelli, al Sud-Este con el lote dos del mismo plano, al Sud-Oeste, con Manuel Manzano y al Nor-Oeste con Santiago Rossi. Inscripto el DOMINIO al Tomo 602, Folio 90, Numero 356108, Depto. GENERAL LOPEZ. Ubicado en calle Castelli N° 944. Dicho bien saldrá a la venta con una base de \$ 8.500.000 de no haber postores por la misma se efectuará con una retasa por la suma de \$ 7.000.000, de no haber postores la última base será de \$ 6.000.000 siendo esta la base mínima para la realización de subasta no aceptándose ofertas inferiores a la misma, haciéndose saber que para el supuesto que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora. Los porcentajes mencionados se los bienes se encuentran inscripto a nombre de la demandado - ejecutado, CUIT 21-24613701-0; Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Rosario se informa que se registran los siguientes gravámenes: No registrando EMBARGOS ni HIPOTECAS, solo registrando INDEBICIÓN: Trabada al T° 31, Letra: IC, Folio: 54, de fecha 15/03/2021 en los autos: VITI FEDERICO EDUARDO SOBRE CONCURSO PREVENTIVO. Según informes expedidos por el API: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$ 65.107,84 al Enero del 2026, Castelli 944 estando al día hasta el Abril del 2026 y la Municipalidad de Venado Tuerto: Monseñor Ernesto Borgarino 1845 por el monto de \$ 199.321,72 a Abril del 2026, Castelli 944 estando al día hasta Abril del 2026. Se deja expresa constancia que las deudas impositivas de toda índole (aún no las que no estuvieran informadas en el presente) y que gravan al inmueble serán abonadas por la adquirente en subasta. Que según surge del mandamiento de constatación que las propiedades se encuentra ocupadas - ejecutada y la subasta se efectuará con carácter de desocupable, tal lo dispone el art. 504 del CPCC. Que obran glosados en autos los informes de dominio a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después del acto de remate. Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que el/los inmuebles saldrán a la venta conforme las bases descriptas por la Martillera actuante y en caso de no haber postores se retirará el/los bienes de la venta conforme lo requerido. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como seña en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, CBU N° 330002283000003273398, como también el 3% (tres por ciento por inmueble) y el total del precio en el caso de los muebles o repuestos o electrodomésticos, como también lo correspondiente a la comisión de la Martillera actuante. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio la cual. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF. Hágase saber a los compradores que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Hágase saber que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión de los bienes a subastarse conforme los días informados por el mismo. Téngase presente las condiciones de ocupación de los inmuebles la que deberá ser informada detalladamente por el Martillero en el acto de subasta (para el caso de ser de aplicación el art. 504, ss y cc CPCCSF el mismo deberá ser leído en el acto de subasta). Los gastos por impuestos, tasas, patentes, multas y contribuciones son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta, como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Asimismo hágase saber a los interesados; en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria. Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIJ y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique

transferencia a favor del adquirente. Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate. El adquirente del bien inmueble subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2do. párrafo del CPCCSF. Efectuada la subasta oficiase a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación (art. 506 in fine del CPCCSF). Notifíquese por cédula al domicilio real y legal, conforme lo ya descripto. Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra exento del pago de cualquier tipo de tasa, impuesto, sellado o cualquier otro gravamen por disposición de los Arts. 182 y 273, inc. 8 de la Ley 24.552. Venado Tuerto, 8 de Mayo de 2026. Dr. A. Walter Boumot, Secretaria.
S/C 551120 May. 15 May. 21

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) y secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti, se ha ordenado citar al Sr. Lautaro Bruno Torres D.N.I. 41.512.751, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de 3 días y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: DELFINO BETIANA Y OTROS c/TORRES, BRUNO LAUTARO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11890836-5. Rosario, 13 de Mayo de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 100 561252 May. 19 May. 21

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, Santa Fe a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaria del Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI, en autos: GAMARRA SILGUEIRO, ABUNDIO c/BILLAREAL ALAN EMANUEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891003-3, se hace saber que se ha ordenado: Cítese al Sr. ALAN EMANUEL BILLAREAL, DNI 39368953, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 de Abril de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 100 561223 May. 19 May. 21

Por disposición del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos FLORES, BIENVENIDO SERGIO Y OTROS c/ZARATE, ERNESTO EDUARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11896943-7, se HA DECLARADO LA REBELDIA del Sr. ZARATE ERNESTO EDUARDO, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 3811/26: Atento que el demandado ZARATE ERNESTO EDUARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Dra. ANALIA VICENTE; Dr. FEDERICO LEMA SECRETARIA JUEZ SUBROGANTE. Rosario, 13 de Mayo de 2026.
\$ 100 561226 May. 19 May. 21

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos GONZALEZ, RAMIRO LUIS c/ALVARAOS, SILVIA BEATRIZ s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902097-9, se CITA A LA DEMANDADA ALVARAOS, SILVIA BEATRIZ (D.N.I. N° 24470169) a comparecer a estar a derecho en el término de 20 días por edictos los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento lo manifestado, revóquese el Decreto de fecha 29 de Abril de 2026, dejándolo sin efecto. En su lugar se provee, notifíquese al demandado ALVARAOS SILVIA BEATRIZ (D.N.I. N° 24470169) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ALVARAOS SILVIA BEATRIZ que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 07 de Noviembre de 2025 y el presente proveído. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZ; Y En la ciudad de ROSARIO 7 de noviembre de 2025, y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15); Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ALVARAOS SILVIA BEATRIZ y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tener

de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al COT, a Consultorios Lavalle, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar por mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa -Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA.
\$ 200 561233 May. 19 May. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los caratulos BALLATORE MYRIAM EDITH s/QUIEBRA CUIJ 21-01440115-3, radicado ante el Juzg. de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 11ª Nom. de Rosario a cargo del Dr. Luciano Carballo, Secretaria Única, se hace saber que la Sindicatura CPN Liza Palermo, ha presentado informe final y proyecto de distribución con fecha 11/03/26 y que por Auto N° 203 de fecha 07/04/26 se regularon honorarios de primera instancia del síndico C.P.N. LIZA PALERMO en la suma de \$ 5.637.590,40, y los de su patrocinante Dra. MAYRA BORSINI en la suma \$ 2.416.110,20, del CPN MIGUEL ANGEL LUSARDI en la suma \$ 690.317,20 y su patrocinante Dr. FERNANDO ALVAREZ en la suma \$ 1.610.740,10, y de la letrada del peticionante de la quiebra Dra. ADRIANA MARGARITA ARÉVALO en la suma de \$ 1.150.529,60.
S/C 561238 May. 19 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ELIA, PRISCILA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21030061354, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 178, ROSARIO, 12 de mayo de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados ELIA, PRISCILA NOELIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; venidos para resolver el pedido de quiebra Y CONSIDERANDO: 1.) Que de la presentación realizada por la justiciable más la información agregada a pedido del juzgado resulta evidente el estado de cesación de pago, corresponde hacer lugar a lo peticionado. FALLO: 1.) Declarar la quiebra de ELIA, PRISCILA NOELIA, DNI 38899494, CUIT/CUIL 27388994946, con domicilio real en calle Estanislao Zeballos 4061 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de apellido materno FONT; 2.) Procedase a sortear Síndico mediante remisión de mail a la Cámara, Categoría B; 3.) Decretar la inhibición de la fallida, con oficio a los registros correspondientes; 4.) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, de existir; 5.) Declarar la prohibición de la fallida de hacer pagos, los cuales serán ineficaces; 6.) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo; 7.) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. 8.) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 9.) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concls de la ley 24.522); 10.) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes; Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE; JUEZ; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, SECRETARIA SUBROGANTE. Rosario, 13 de Mayo de 2026.
S/C 561240 May. 19 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaria del Autorizante, Dr. Sergio Gonzalez, se hace saber que en los autos caratulados CORRALES, MAXIMILIANO ESEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02995499-9 (216/2025); en los que por Auto N° 838 del 16/09/2025 se declaró a la quiebra de MAXIMILIANO ESEQUIEL CORRALES, DNI N° 32.212.429, con domicilio en calle Alem N° 2047 de Zavalla CUIL N° 20-32212429-6, y se nuevamente se procedió a fijar nuevas fechas, fijándose el día 22 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); el día 3 de Agosto del cte., para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); y el día 14 de septiembre del cte., para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de ley 24.522. SINDICO: C.P.N. MICHNIK, IVAN ANDRES, con domicilio en Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 h. Noelia E. Mondini, prosecretaria.
S/C 561244 May. 19 May. 26

Se hace saber que en los autos: RAMPOLLO, VICENTE Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11448000-9, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 se ha ordenado notificar al Sr. Iván Javier Meyer Chávez, DNI 31.970.952, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 436 de fecha 13/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar al niño Vicente Rampollo, nacido en Rosario, el 7/3/25, inscripto en el Reg. Civil del Hosp. Roque Saenz Peña (Of. 2773), Año 2025, Acta 278, DNI 70.509.711, hijo de Carla Julieta Rampollo y reconocido como hijo suyo por Iván Javier Meyer Chavez (anotación marginal 3-25-369-6 Acta de reconocimiento N° 206 del 24/4/25 - Sec. 4a. Archivado bajo libro V, N° 2186/2025), en situación de adoptabilidad. 2º) Privar a Carla Julieta Rampollo; DNI 36.656.960 y a Iván Javier Meyer Chavez, DNI 31.970.952 de la responsabilidad parental respecto de Vicente Rampollo, DNI 70.509.711. 3º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia la

presente a efectos de requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Vicente Rampollo, teniendo en cuenta lo informado por el órgano administrativo en cuanto a la situación y condiciones de adoptabilidad del niño. 4º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto del niño Vicente Rampollo, hasta tanto sea asignado a una familia en guarda. 5º) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría, Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Sabina Sansarriq (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 561249 May. 19 May. 21

El Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 13ª Nom. SEC.UNICA, a cargo de la Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/BIANCHI, FIORELLA s/JUICIO EJECUTIVO; 21-02996493-6, ha dictado la siguiente resolución: Rosario, 04/08/2025. Por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que deba percibir la misma en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987 hasta cubrir la suma pretendida más treinta por ciento estimados para intereses y costas futuros. A tal fin, y previo pago de sellado de ley, librese despacho al empleador denunciado haciéndole saber que deberá depositar el monto retenido en cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal caja de abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciado a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf. el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema de autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" -2330-. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civil13ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. En acceso <https://validafirma.pjn.gov.ar/> podrá verificar la firma del documento digital. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.
\$ 67 561241 May. 19 May. 21

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 14ª Nominación de Rosario a cargo del juez Dr. Marcelo C.M. Quaglia y en autos PARES MIGUEL ANGEL c/TEJERINA WENCESLAOS PARQUE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-01558380-8, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MIGUEL ANGEL PARES, para que comparezcan a estar a derecho, todo ello por edictos que se publicarán 3 veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo al 5to día de la última publicación. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 04/05/2026.
\$ 100 561222 May. 19 May. 21

Dentro de los autos caratulados CLAROS JUANA NELDA c/AUMANN EDUARDO s/USUCAPION; CUIJ 21-02999869-5, de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (11/03/26) Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder especial que acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto al inmueble mencionado. Agréguese a autos las constancias que adjunta. Conforme lo normado por el art. 1905 CCC, procedase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo el T° 370 A F° 152 N° 102040 Dpto. Rosario. A tal fin librense los despachos pertinentes. Cítese y emplácese a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines ofíciase al Servicio de Catastro e Información territorial y al Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos y titularidades registrales del inmueble a usucapir. Fecho, ofíciase al Registro nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral y/o Registro Público de Comercio, a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/los titulares registrales informados por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Ofíciase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. De Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe- Por tanto se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula haciendo saber la clave de acceso a los presentes mediante sistema informático SISFE 4593, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato, Juez.
\$ 100 561196 May. 19 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario (DENOM. ANTERIOR- Ref Ley 14264), a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Secretaria de la Dra. Gabriela Almará, en los autos caratulados: ARIAS, MAXIMILIANO SERGIO c/MANDARINO, VICENTE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-12652761-3, se hace saber que se ha dictado el decreto del tenor siguiente: ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho el Sr. Vicente Mandarino, como así tampoco, sus herederos, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Cossari; Dra. Almará.
\$ 100 561153 May. 19 May. 20

Por Disposición de Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados NAVARRO, NANCY VIVIANA c/PRUDENTE, VIRTUDES ELSA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-03004584-7, se cita y emplaza a estar a derecho a los sucesores de los Don DONATO DI TERLIZZI y Doña VIRTUDES ELSA PRUDENTE, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por NAVARRO, NANCY VIVIANA sobre adquisición del dominio por usucapión del inmueble situado en Richieri 2123 (entre Venezuela y Perú) de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe; identificado como P.I.I. N° 16-06-00-339489/0011-5 designado como LOTE 9 DE LA MANZANA B2 DEL PLANO N° 33205/1962, inscripto al TOMO 380 FOLIO 138 NUMERO 118316 FECHA 18/04/1977. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria). Dra. Mariel S. Guida Bria, prosecretaria (s).
\$ 100 561141 May. 19 May. 21

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 DE ROSARIO a cargo de Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria) y en autos SARALEGUI, DELIA VANESA c/MARINCONI, MARIA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02879309-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 12 DE MARZO DE 2026: Agréguese la constancia de publicación de edictos. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los codemandados fallecidos, Maria Marinconi, Jose Temistocle Pacifico Marinconi y Elcira Elvira Josefina Marinconi, decláraselos rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, encunto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria).
\$ 100 561127 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución de Distrito – 1ª Nom SEC UNICA Dra. MARTINEZ, notifica al Sr. SAUCEDO, SERGIO FABIAN (DNI N° 30.406.996) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCEDO, SERGIO FABIAN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13935510-2); ROSARIO, 04 de Julio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf> El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitojusticiasantafe.gov.ar. Parte Demandada: SAUCEDO, SERGIO FABIAN D.N.I. N° 30406996, El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 815.101,57 (Ochocientos quince mil ciento un pesos con 57/100 cent.) librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMA: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza.
\$ 100 561146 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst de Ejecución de Distrito – 1ª Nom SEC UNICA Dra. MARTINEZ, notifica al Sr. FERREYRA, ALAN ALEXANDER (DNI N° 41.931.449) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERREYRA, ALAN ALEXANDER s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13937308-9 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/ o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Siste (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. 5- Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del/la demandado/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria Dra. MARIELA BOLLINI, Prosecretaria.
\$ 100 561145 May. 19 May. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzg de 1ª Inst de Ejecución de Distrito – 1ª Nom SEC UNICA Dra. MARTINEZ, notifica al Sr. FLORES, SERGIO MARTIN (DNI N° 29.197.995) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLORES, SERGIO MARTIN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13930210-6); ROSARIO, 05 de Febrero de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Téngase por aclarado el domicilio del demandado. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMA: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza.
\$ 100 561144 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. ANDRADA, EDUARDO DAVID, DNI N° 30.392.463, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, EDUARDO DAVID s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02967928-9); ROSARIO, 20 de Abril de 2023. Habiéndose cumplido con lo requerido en fecha 29/03/2023 se provee el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en copia certificada, dese la participación que por derecho le corresponda. Atento el ingreso de demanda digital, glócese la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra EDUARDO DAVID ANDRADA. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (TRES) días bajo apercibimientos de declarárselo en rebeldía. Trábase embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado, Sr. EDUARDO DAVID ANDRADA, DNI 30.392.463 como dependiente de AMIANO S.A., en proporción de ley, hasta cubrir la suma de \$ 250.444,02 con más un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) estimados provisoriamente para intereses y costas. Los fondos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados- con domicilio en calle Montevideo 2076 de Rosario, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Previa reposición fiscal, librese despacho como lo solicita. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez.
\$ 100 561143 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. GÓMEZ, RITO, DNI N° 14.390.694, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/GÓMEZ, RITO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02896129-1); N° 1151. ROSARIO, 02/12/2025. I. VISTOS... II. CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Regular los honorarios del/a Dr/a. KNAFEL ROXANNA en la suma de \$ 219.110,16, equivalente a 2 jus, más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dr. Silvio Pasotti Secretario subrogante; Dr. Mauro R. Bonato Juez. Dra. Marianela Maulon, secretario.
\$ 100 561142 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PEREZ, ESTELLA MARIS (DNI N° 12.694.713) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PEREZ, ESTELLA MARIS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13933515-2); ROSARIO, 20/02/2026. Informando verbalmente el actuario que el

demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. -Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE.
\$ 100 561140 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. SANCHEZ, MARCIAL DANIEL, DNI N° 34.209.168, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, MARCIAL DANIEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-22898539-9); ROSARIO, 26/11/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 941.397,82). Firmado: Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto, queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS GUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 941397,82), 9 de Febrero de 2026. Dr. Sergio A. González, secretario.
\$ 100 561139 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 22.296.550, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, CRISTIAN ALBERTO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02948391-1); ROSARIO, 02/02/2026. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 966.770,22). Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 966770,22). 10 de Marzo de 2026.
\$ 100 561138 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. OJEDA, GRACIELA MARIA, DNI N° 6.730.278, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OJEDA, GRACIELA MARIA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02944761-3); Rosario, 3 de febrero de 2026 Al escrito cargo N° 8/2026 se provee: Téngase presente la actualización de planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos haciéndose saber el monto al que asciende la misma Firmado: M. Florencia Di Rienzo (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.078.808,30).
\$ 100 561137 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO (DNI N° 7.861.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13936420-9 AÑO 2024); N° 241, ROSARIO: 19/02/2026. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SANGHEZ, DOMINGO FAUSTINO D.N.I. / C.U.I.T./L: 7861374 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 983.501,06 (Novcientos ochenta y tres mil quinientos un pesos con 06/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 GPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 597.060,65 equivalentes a 4,92 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse apartir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.
\$ 100 561136 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13927746-2); ROSARIO, 22/12/2025 FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 119.688,49 (Ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos con 49/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT -27213070164- IVA INSCRIPTO- en la suma de \$ 112.074,85 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá, ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a rea-

lizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez.
\$ 100 561135 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ALARCON, AILEN MAGALI (DNI N° 38.374.924) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ALARCON, AILEN MAGALI s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936124-2); N° 235, ROSARIO 19/02/2026. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ALARCON, AILEN MAGALI, D.N.I. / C.U.I.T./L 38374924 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 306.346,89 (Trescientos seis mil trescientos cuarenta y seis pesos con 89/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 209.942,06 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.
\$ 100 561134 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, LUCIANO LEONEL ESTEBAN (DNI N° 38.131.198) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, LUCIANO LEONEL ESTEBAN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13928226-1); ROSARIO, 12/12/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE. Fdo. Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 561133 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SAUCEDO, BRIAN EZEQUIEL (DNI N° 41.218.115) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCEDO, BRIAN EZEQUIEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936473-9); N° 112 Rosario, 10/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SAUCEO, BRIAN EZEQUIEL D.N.I./C.U.I.T./L: 41218115 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 340.522,70 (Trescientos cuarenta mil quinientos veintidos pesos con 70/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 245.540,76 equivalentes a 2,08 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario.
\$ 100 561132 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BOGADO, JOSUE ALBERTO (DNI N° 39.569.914) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BOGADO, JOSUE ALBERTO s/EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13937081-0 AÑO 2024); N° 103 Rosario, 10/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BOGADO, JOSUE ALBERTO D.N.I./C.U.I.T./L: 39569914 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 149.649,22 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 22/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A INSCRIPTO- en la suma de \$ 118.048,44 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reser-

vada en Secretaria podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el Plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria, Juzgado 1º Inst de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A BALLARINI -juez- Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario.
\$ 100 561121 May. 20 May. 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FREGENAL, FANI ALEJANDRA s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937171-9 AÑO 2024); N° 114 Rosario, 10/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FREGENAL, FANI ALEJANDRA D.N.I./C.U.I.T/L: 38375420 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 250.076,78 (Doscientos cincuenta mil setenta y seis pesos con 78/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT 27213070164 -I.V.A INSCRIPTO- en la suma de \$ 204.223,80 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaria podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria, Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A BALLARINI -juez- Juzgado 1º Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. - Rosario.
\$ 100 561130 May. 20 May. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra instancia Civil y Comercial 18va nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TURCHETTI GUSTAVO JAVIER (DNI 22.172.438), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Turchetti Gustavo Javier s/ declaratoria de herederos" (CUIJ N° 21-03006202-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra instancia Civil y Comercial 18va nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TURCHETTI GUSTAVO JAVIER (DNI 22.172.438), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Turchetti Gustavo Javier s/ declaratoria de herederos" (CUIJ N° 21-03006202-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios-ROSARIO
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRÉS VIOLA D.N.I. 6.096.603 y de TERESA LIBERTAD IGLESIAS D.N.I. 3.741.320 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIOLA, ANDRÉS Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 4" CUIJ N° 21-03006650-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. Rosario.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REYNOSO, MIGUEL ANGEL D.N.I. 10.866.121 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "REYNOSO, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03005473-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NILDA ARMINDA GARIN, D.N.I. 5.336.897, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARIN, NILDA ARMINDA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007172-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MATILDE ROSA LONGARINI (D.N.I. N° 2.833.120) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LONGARINI, MATILDE ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007075-2). Fdo. DRA. Vanina C. Grande (Secretaría).
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante DIVINA MORRA, DNI N.º 4.616.156, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORRA, DIVINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-03007090-6. Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO DAVID TABELLA DNI N° 26.827.418 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TABELLA FEDERICO DAVID S/SUCESORIO", CUIJ 21-03006811-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO MANUEL GIMENEZ, D.N.I. N° 20.704.873, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, ROBERTO MANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-03005812-4. Fdo.: Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA VICTORIA CARDACI, D.N.I. N° 5.504.580, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARDACI, DELIA VICTORIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969623-0). Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabalé. Juez.
\$ 45 May. 20

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la decimoprimer (11ª) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ULISES ACHAVAL, D.N.I. 6.117.865 y por la causante CECILIA SCHMURA, D.N.I. 4.657.595 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACHAVAL, HECTOR ULISES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-03006491-4" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS NATALIO PERRIER (D.N.I. M5.663.781) y SELVA MIRTHA BOTTINI (D.N.I. 4.283.937) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERRIER, CARLOS NATALIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007288-7). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRIAN LILLIAN NOEMI FARRUGGIA (DNI 04.232.033) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FARRUGGIA, MIRIAN LILLIAN NOEMI S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" (Expte. CUIJ Nro. 21-03007073-6)". Dra. MARÍA BELEN MORAN (Secretaría).
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GALVAN, MERCEDES (DNI 6.651.572) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALVAN, MERCEDES S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006999-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BASSANTE, MARIA CARMEN (DNI 6.378.129) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASSANTE, MARIA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CY C 12" (CUIJ N° 21-03007036-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA SCABUZZO (D.N.I. 5.562.084) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCABUZZO, JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007244-5) . Fdo.
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RITA JOSEFA LESCANO, DNI 3.389.141 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LESCANO, RITA JOSEFA S/ SUCESORIO CYC 17" (CUIJ N° 21-03006397-7). Fdo.Prosecretaría.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN HERNAN BORZATTO (D.N.I. 25.183.621) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORZATTO, MARTÍN HERNAN S/SUCESORIO" - CUIJ: 21-03005186-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA CLAUDIO ALFREDO D.N.I. 16.852.859, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, CLAUDIO ALFREDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03006250-4). Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO RAUL GARCIA (DNI 7.634.824) y por la causante MARIA GLADIS RAMIREZ (L.C. 6.288.814) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados GARCIA, ERNESTO RAUL Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02894063-4 Nro. Expediente: 67/2018.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra instancia Civil y Comercial 8va nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CUTIFANI ARTURO ALBERTO (DNI 6.124.644) y ARROYO LIDIA (DNI 4.936.022), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Cutifani, Arturo Alberto y otra s/declaratoria de herederos" (CUIJ 21-03006613-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA ANGELINA BOCALON DNI N° 14.368.476. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BOCALON PATRICIA ANGELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25863330-7 (287/2023 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 May. 20

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO JOSE MARIA BENEDETTO D.N.I. 6.176.441 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BENEDETTO ALBERTO JOSE MARIA S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26036400-3). Fdo. Jueza Dra. JULIETA GENTILE (JUEZA) - DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER (SECRETARIA).
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TORRES JORGE ANTENOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26033615-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Jorge Antenor Torres, DNI 16.381.613 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, mayo de 2026. Dra. Carolina Kauffeller, Secretaria.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile (Juez), Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña RITA DARIA VERA, D.N.I. 3.962.316 para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados "VERA RITA DARIA S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", expte. N°21-26036451-8. Cañada de Gómez, mayo de 2026. Dra. Carolina Lucia Kauffeller (Secretaria).-
\$ 45 May. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 3ra. Nominación de Cañada de Gómez, en autos caratulados: "MORALES, EMA ELISA S/ SUCESORIO" (Cuij. N° 21-02044455-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Morales, Ema Elisa, dni 4.292.400, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 May. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Guillermo Roldán, Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MANSILLA, JUAN CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25446058-0, Tomo: 2026, Resolución: 544 en fecha 08/04/2026 se ha resuelto lo siguiente: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por Gustavo Gabriel San Martino contra JUAN CARLOS MANSILLA y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 561242 May. 20 May. 22

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: SEGOVIA LUIS FAUSTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-25448181-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/05/2026, N° 864. RESUELVO: 1 Fijar el 25/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Dr. Ghio N° 679 Piso 1 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.; e-mail: alestamatti@hotmail.com. 2. Fijar el 25/08/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 06/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepción. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 561076 May. 20 May. 27

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia) y Dra. Melisa V. Peretti (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA ALICIA VALLETTO, DNI N° 11.784.348, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados VALLETTO SUSANA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21 -25441454 -6 Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días. San Lorenzo, abril de 2026. Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.
\$ 45 May. 20

Por disposición del DISTRITO N° 12, Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo (Prov. Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARTIN SERGIO MONJELAT, titular del DNI N° 4.706.688; dentro de los autos caratulados: "MONJELAT MARTIN SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25448841-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo (Santa Fe). DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. 19 de MAYO de 2026.
\$ 45 May. 20

Por disposición del DISTRITO N° 12, Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo (Prov. Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARTIN SERGIO MONJELAT, titular del DNI N° 4.706.688; dentro de los autos caratulados: "MONJELAT MARTIN SERGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25448841-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo (Santa Fe). DRA. MELISA PERETTI, Secretaria. 19 de MAYO de 2026.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante FEDERICO ALFREDO PEIRONE (D.N.I. 6.164.056), para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Autos caratulados "PEIRONE, FEDERICO ALFREDO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ n° 21-25448120-0. Firmado: Dra. Melisa Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 4 de Diciembre de 2025.-
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ANTONIA CICHETTI (D.N.I. 3.782.792), para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Autos caratulados "PEIRONE, FEDERICO ALFREDO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ n° 21-25448120-0. Firmado: Dra. Melisa Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 4 de Diciembre de 2025.-
\$ 45 May. 20

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza en a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda Orsaria, ha dispuesto llamar a Herederos, Acreedores y Legatarios de Doña MARTINA GARCIA DNI Nro. 37.382.764 por el

término de treinta días (30) para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos: Firmado, Dra. Agueda Orsaria (Jueza). Autos caratulados:"GARCIA MARTINA S/SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-25661306-6. Secretaria, 20 Mayo de 2026. Dr. Alejandro Danino (Secretario)
\$ 45 May. 20

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE REYNOSO D.N.I.8.440.354, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REYNOSO JOSE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Villa Constitución, 19 de Mayo de 2026. Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario).
\$ 45 May. 20

La Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 14, 1ª Nominación, Sec. Única de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. GUERRERO EMILIA ESTHER por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. AUTOS: GUERRERO EMILIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ: 21-25661069-5. Villa Constitución; Dra. AGUEDA ORSARIA, Jueza; Dr. ALEJANDRO DANINO, Secretario.-
\$ 45 May. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don HORODESKI RAUL ALBERTO DNI N° 6.555.392, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: DI LUCH CRISTIAN JESUS Y OTROS c/HORODESKI RAUL ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-24621556-9. Venado Tuerto, Santa Fe, 27 de Abril de 2026. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 250 561203 May. 20 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, en autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DEL T.F.C. c/GUILLEDO, SERGIO FERNANDO s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-24625060-7), se cita, llama y emplaza a los herederos de SERGIO FERNANDO GUILLEDO, D.N.I. N° 36.123.155, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los términos del art. 597 del C.P.C.C.S.F. 4 de Mayo de 2026. Dr. A. Walter Bournot, secretario.
\$ 33 561179 May. 20 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados: "BULATOVICH, NORMA ESTER S/SUCESORIO" – CUIJ 21-24625565-9, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, doña Norma Ester BULATOVICH, D.N.I. N° 5.605.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales.- Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- Venado Tuerto, de Mayo de 2026.-
\$ 45 May. 20

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don José Luis Geraci, DNI 10.833.374, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: GERACI JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-24625467-9 (DIGITAL) Venado Tuerto, de 2026.-
\$ 45 May. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. ROBERTO HECTOR SESTAK DNI N° 16.227.979, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "SESTAK ROBERTO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" Expte.- CUIJ 21-24625475-0.- Venado Tuerto, 05 de Abril de 2024. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
Venado Tuerto, de Mayo de 2026.
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "VILLAFANE, ORLANDO FABIAN S/SUCESORIO" (CUIJ 21-24623968-9) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera don ORLANDO FABIAN VILLAFANE, D.N.I. 22.038.907, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley.- Venado Tuerto,
\$ 45 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ROBERTO HUGO PESCE, DNI N° 4.989.884, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PESCE, ROBERTO HUGO S/SUCESORIO CUIJ N° 21-24625379-2". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 May. 20

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primer Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Salmán, Secretaria "A", sito en calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ALONSO CAMILA s/ EJECUCIONES VARIAS" EXPTE N° 5568/2024, cita y emplaza a la Sra. CAMILA ALONSO, D.N.I. N° 38.145.716, para que en el término de dos días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Rosario, de 2026. Dra. Secretaria. Publíquese por dos días.
\$ 100 561327 May. 19 May. 20

JUZGADO DE FAMILIA

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, dentro de los autos caratulados IBARRA, ANDREA ROXANA c/SILVA, IVAN GABRIEL y BARRIOS, TAMARA ROXANA s/GUARDA; CUIJ 21-11413952-9, se ha ordenado notificar a la Sra. Tamara Roxana Barrios, del decreto de fecha 21 de julio de 2025 que se transcribe a continuación: Rosario, 21 de julio de 2025; Atento la entrada en vigencia de la Ley 14264, y a los fines que fuere menester, hágase saber que intervendrán como Juez en los presentes Gustavo Adolfo Antelo y como Secretaria Natalia Schmidlin. Por formulada solicitud de prórroga de guarda, si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Agréguese la documental que se acompaña, si en tiempo y forma estuviere. De la prórroga de guarda de Giro Silva Barrios y Nicol Silva, que se pretende, córrase traslado a los progenitores. Notifíquese a Iván Gabriel Silva, en el domicilio denunciado en el expediente conexo sito en Belgrano N° 2421 de Coronada "Instituto Correccional Modelo U1 Dr. César Tabares" con copia del escrito cargo correspondiente. Notifíquese a Tamara Roxana Barrios, por edicto. Asimismo, dese intervención al Equipo Unico de Trabajo Social del Tribunal para que se practique amplio informe ambiental concurrendo al domicilio de la guardadora, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita Sra. Andrea Roxana Ibarra, junto a sus nietos Giro Silva Barrios y Nicol Silva, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, la escolaridad de sus nietos -asistencia, rendimiento-, las condiciones de salud, centro de salud al que están referenciados y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado. Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Juez; Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria. Publíquese los edictos gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario.
S/C 561065 May. 18 Mat. 20

Dentro de los autos caratulados: FRANCO VALLEJOS, CALEB OTONIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11450978-4. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VALLEJOS LUCAS MAXIMILIANO, DNI 38.375.783 y MARIA TERESA FRANCO, DNI 30.695.889 lo siguiente: ROSARIO, 07 de Mayo de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 16/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Caleb Otoniel Vallejos Franco, que se ha propuesto que su hijos sea declarado en situación de adoptabilidad, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dra. Galletto (jueza).
S/C 561050 May. 18 May. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se ha ordenado publicar edictos por 5 día en el BOLETIN OFICIAL, a los fines de convocar a los acreedores del fallido Ariel Ramón Barufaldi DNI N° 13.781.300, por causa anterior al día 18-09-2001 para hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de considerar la inexistencia de los mismos o su renuncia. Fdo. Dra. Todo así está ordenado dentro de los Autos caratulados: BARUFALDI ARIEL RAMON s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; EXPTE N° 1369/2001 CUIJ N° 21-00788375-4. Rosario, de Mayo de 2026. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
S/C 561043 May. 18 May. 22

Por disp. del Juzg. de Dist. Civ. y Com. de la 1ª Nom. de Rosario, en autos LANGHI SANFILIPPO, FLORENCIA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03001989-7, se dispuso la apertura del concurso preventivo de FLORENCIA LANGHI SANFILIPPO, DNI 24214814, con domicilio legal en Buenos Aires 1207. Se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el

24/07/2026 en el domicilio del Síndico, CPN Ignacio Pacheco Huber, de calle Juan José paso 5272, Rosario, Provincia de Santa Fe; TE 342-4236748 y 342-424883, mail estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com. ROSARIO, 8 de Mayo de 2026. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.
\$ 500 561110 May. 18 May. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de hacer saber la declaración de la rebeldía de los herederos del Sr. Norberto Osvaldo Dariozzi, DNI 6.055.973, como así también el sorteo de Defensor de Oficio en los términos del art. 597 CPCC. Publíquense por tres días. Autos caratulados: NATALE LEONARDO EMANUEL c/DARIOZZI FRANCISCO NORBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-00175097-3. Rosario, 7 de Mayo de 2026. Fdo. Dra. Ma. Sol Sedita, Secretaria.
\$ 100 561088 May. 18 May. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FREGENAL, FLORENCIA JAZMIN (DNI N° 40.904.802) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FREGENAL, FLORENCIA JAZMIN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13930993-3): ROSARIO, 09/10/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de declararla rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 561041 May. 18 May. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES (DNI N° 25.674.228) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13932322-7): ROSARIO, 06/10/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de declararla rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 561040 May. 18 May. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARGANA-RAZ, ANA (DNI N° 17.495.618) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARGANA-RAZ, ANA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13929603-3); N° 3117 ROSARIO, 30/12/2025. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ARGANA-RAZ, ANA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 174.048,03 (Ciento setenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos con 03/100 cent) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en raparte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT 27213070164 -IVA INSCRIPTO- en la suma de \$ 118.048,44 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más IVA, si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. íntimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradascajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.
\$ 100 561039 May. 18 May. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BAEZ, ZULMIRA RAMONA (DNI N° 26.311.344) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BAEZ, ZULMIRA RAMONA s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13936733-9 AÑO 2024); N° 3112, ROSARIO, 30/12/2025. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BAEZ, ZULMIRA RAMONA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 151.247,78 (Ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos con 78/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 118.048,44 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. íntimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradascajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse

a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria
\$ 100 561038 May. 18 May. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO (DNI N° 30.106.112) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/EJECUTIVO; EXPTE. N° 21-13937613-4 AÑO 2024: ROSARIO, 15/12/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de declararla rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.E, punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 561037 May. 18 May. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MEZA, MARIA TERESA (DNI N° 18.495.321) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MEZA, MARIA TERESA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13932761-3): ROSARIO, 12/12/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. -Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE-.
\$ 100 561036 May. 18 May. 20

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 3ª Nominación de Cañada de Gómez -ex Juzgado de Circuito N° 6- a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez, secretaria de la Dra. Corina Rabasedas, hace saber que en los autos caratulados CANTARINI HUGO ARIEL Y OTROS c/ALBERTENGO ALBERTO GERONIMO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-26032752-3, que se encuentran tramitando en dicho juzgado, se ha dictado el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 23 de Abril de 2026. Advirtiéndose un error en el decreto de fecha, 09/04/26, revóquese el mismo por contrario imperio y en su lugar se provee: por acompañado edicto, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos de los demandados -en su calidad de tales- no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Sergio W Verdura (Juez); Dra. Corina Rabasedas (Secretaria).
\$ 55 561046 May. 18 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 3ª Nominación de Cañada de Gómez -ex Juzgado de Circuito N° 6- a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez, secretaria de la Dra. Corina Rabasedas, hace saber que en los autos caratulados CANTARINI VICTOR RICARDO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-22990398-2, que se encuentran tramitando en dicho juzgado, se ha dictado el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 09 de Abril de 2026. Por acompañado edicto, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos de los demandados -en su calidad de tales- no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura; Dra. Corina Rabasedas, secretaria.
\$ 55 561045 May. 18 May. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO - Dr. Guillermo Roldán Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: VILLEGAS GARCIA ELIANA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448397-1, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/05/2026, N° 863. "...RESUELVO: 1. Fijar el 25/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Av. San Martín N° 1481 Piso 1 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs.; teléfono (móvil) 3424391566 y/o 3424067673, e-mail: cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. 2. Fijar el 25/08/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 06/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 561075 May. 18 May. 22

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/REYNOSO, SOFIA NOEMI s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25438791-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. REYNOSO, SOFIA NOEMI, DNI N° 40.278.325, lo declarado en autos: N° 1992 San Lorenzo, 24/09/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga in-

tegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañe constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). \$ 100 561035 May. 18 May. 20

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GODOY, RAMON ISAAC s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25444844-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. GODOY, RAMON ISAAC, DNI Nº 43.752.885, lo declarado en autos: Nº 1991 San Lorenzo, 24/09/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañe constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). \$ 100 561034 May. 18 May. 20

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DENIS, JUAN ESTEBAN s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25445426-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DENIS, JUAN ESTEBAN, DNI Nº 38.192.753, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 02 de Diciembre de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (SECRETARIA); Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). Dr. Andres M. Colombo, prosecretario. \$ 100 561033 May. 18 May. 20

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RODRIGUEZ, JOEL DAVID; CUIJ Nº 21-25445628-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JOEL DAVID, DNI Nº 32.698.496, lo declarado en autos: Nº 276 SAN LORENZO, 11/03/2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (SECRETARIA); Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). OTRO: SAN LORENZO, 07 de Noviembre de 2025; Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). Dr. Andres M. Colombo, prosecretario. \$ 100 561032 May. 18 May. 20

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GOMEZ, EMANUEL OSCAR s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25446142-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. GOMEZ, EMANUEL OSCAR, DNI Nº 34.393.033, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 25 de noviembre de 2024; Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. ALEJANDRO ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). OTRO: SAN LORENZO, 07 de noviembre de 2025; Atento a lo manifestado y las constancias de autos, cítese y emplácese al demandado -Sr. GOMEZ EMANUEL OSCAR- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). \$ 100 561031 May. 18 May. 20

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ESCALANTE, ISMAEL ELISEO s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25445665-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ESCALANTE, ISMAEL ELISEO, DNI Nº 34.120.435, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Noviembre de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA); ALEJANDRO M. ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Junio de 2025; Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Dra. MELISA V. PE-

RETTI (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). \$ 100 561030 May. 18 May. 20
ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/KLAUS, PABLO MATIAS s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25444078-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. KLAUS, PABLO MATIAS, DNI Nº 46.997.862, lo declarado en autos: Nº 2374 SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). \$ 100 561029 May. 18 May. 20

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BORDA, ARNALDO RAFAEL s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25447062-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BORDA, ARNALDO RAFAEL, DNI Nº 39.863.568, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 21 de Mayo de 2025; Cumplimentése con el ticket de foja cero en debida forma bajo apercibimiento de no decretarsele ningún otro escrito. Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Hágame saber el nuevo Juez que va a entender. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). OTRO: SAN LORENZO, 05 de Noviembre de 2025; Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). \$ 100 561028 May. 18 May. 20

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos PARDO S.A. c/MEDINA AZUL BELEN Y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25661043-1, por decreto Nº 1101, Tº 2025 de Fecha 11 de Diciembre del año 2.025. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee escrito cargo Nº 15049/25. Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de 3 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Previa reposición de ley. Ordénase el embargo peticionado sobre la parte pertinente de los haberes que perciba el demandado MEDINA DIEGO, por todo concepto, como dependiente de METALURGICA INTEGRAL, en la proporción embargable por ley, y hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.789.955,84), con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 836.986,75) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos los despachos que correspondan, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula. De no ser hallado los demandados en los domicilios denunciados, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si los mismos viven o trabajan allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Insértese Y hágase saber. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, de Abril de 2.026. Dra. Agueda M. Orsaria Juez; Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, 24 de Abril de 2.026. \$ 200 561083 May. 18 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: DOSE EDGARDO OMAR s/QUIEBRA-CONV. CONC. PREVENTIVO; CUIJ 21-25608343-1, se ha dictado la siguiente resolución: Nº Villa Constitución, Y VISTOS: Los presentes caratulados DOSE EDGARDO OMAR s/QUIEBRA-CONV. CONC. PREVENTIVO; CUIJ 21-25608343-1, de los que resulta: Que por escrito cargo Nº 10996 de fecha 3 de setiembre de 2022, comparece la AFIP (actual ARCA) y acusa el incumplimiento del acuerdo preventivo extrajudicial homologado en estos autos. A solicitud del acreedor, se procedió a intimar a la concursada para que acredite el cumplimiento del acuerdo homologado. Que dicha notificación se cursó por cédula electrónica al deudor en fecha 10/8/2023, intimando al concursado a los fines de acreditar el pago y cumplimiento del acuerdo homologado. Y CONSIDERANDO: Que el Art. 76 de la L.C.Q. Establece: El acuerdo homologado conforme a las disposiciones de esta sección produce los efectos previstos en el art. 56, y queda sometido a las previsiones de las Secciones III, IV y V del Capítulo V del Título II de esta ley. Por lo expuesto y en función de lo dispuesto en el art. 63 LQ, y no acreditado por parte de la concursada el cumplimiento del acuerdo, corresponde la declaración de la quiebra. Asimismo, se oficiará a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la 2ª Circunscripción a los efectos del sorteo del Síndico que interviendrá en el presente proceso. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de EDGARDO OMAR DOSE, DNI 11.466.658. 2) Anótese la quiebra en el Registro de Procesos

Concursales, así como la inhibición general de bienes en los Registros correspondientes, oficiándose a tales fines. 3) Para sorteo del Síndico, oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. Aceptado que fuera el cargo por la Sindicatura, se designarán las fechas topes para que los acreedores soliciten a la misma la verificación de sus acreencias, y la presentación de los informes por la misma. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la quiebra puedan tomar inmediata y segura posesión de ellos. 5) Procedase al inventario e incautación de los bienes de la fallida (art. 88 inc. 10 y 177 de la ley 24.522), designándose funcionario a tal fin al Oficial de Justicia, quien en caso de ausencia del Síndico la realizará igualmente y dispondrá la vigilancia necesaria para la custodia a cuyo fin sirva la presente resolución de suficiente autorización para requerirla. 6) Ordenar la realización de los mismos por intermedio de un enajenador, oficiándose para su sorteo a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario (art. 261 L.C.Q.). 7) Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley 24.522, oficiándose a tal fin a la Empresa Correo Argentino S.A. 8) Declarar la prohibición a los deudores de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 9) Notifíquese a la A.P.I. A los fines previstos por el Código Fiscal, a la A.F.I.P. Y a la Municipalidad de Villa Constitución. 10) Prohíbese a los administradores de la fallida ausentarse del país sin previa autorización de la suscripta, bajo pena del art. 107 L.C.Q. A tal fin, oficiase a la Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional. 11) Haga publicar el Actuario los edictos que prevé el art. 89 de la Ley 24.522, en el BOLETIN OFICIAL sin previo pago, y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI, Secretario; Dr. DAVID LISANDRELLO, Juez. PUBLIQUESE SIN CARGO - LEY 24522. Secretaría, 13 de Mayo de 2026.
S/C 561109 May. 18 May. 22

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutive dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaría, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.
\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

VENADO TUERTO

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto de la Tercera Circunscripción de Santa Fe, se ha ordenado citar por el término de 5 días a los herederos del Sr. HECTOR OSCAR GONZALEZ, D.N.I. 6.141.321 en los términos de lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.y C. bajo apercibimiento de nombrarse curador si no comparecieren a estar a derecho dentro del plazo de 10 días desde la última publicación, dentro de los autos: HEREDEROS DE GABILONDO, DAVID LORENZO c/GONZÁLEZ, HECTOR OSCAR s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CUIJ 21-24617741-1 en trámite por ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto. Venado Tuerto, 6 de Mayo de 2026.
\$ 400 561094 May. 18 May. 22

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "VIDAL, FERNANDA MARIA DEL LUJAN S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03005531-1, Nro. Expediente: 88/2026, se ha dispuesto: "Rosario, 23 de abril de 2026. VISTOS: ...; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de FERNANDA MARIA DEL LUJAN VIDAL argentina, D.N.I. N° 25.324.049 con domicilio en calle Pje. 1395, 2014 de Rosario.- II) Para sorteo de síndico categoría "B", designase el día 29/04/2026.- III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico.- IV) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la L.C. en los diarios Boletín Oficial y diario "EL FORENSE".- V) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales y Mesa de Entradas Única de Expedientes, oficiándose.- VI) Disponiendo la anotación de la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan.- VII) Intimando a la concursada a depositar en autos la suma de \$486.000.- dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley.- VIII) Comunicando la presente al ARCA; A.P.I.; Registro Público de Comercio; Municipalidad de Rosario, al Juzgado Federal y a quien correspondiere, oficiándose.- IX) Haciendo saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento al

art. 25 de la L.C., bajo los apercibimientos de ley.- X) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C.- XI) En el caso que llevara libros de comercio, intímese a la concursada para que en el término de tres días presente los libros que lleve referidos a su situación económica, ante el tribunal con el objeto de que la Secretaría coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran.- Insértese y hágase saber.- Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo h. Archuluaga (Juez). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN MARCELA VIVIANA SPOTTO, Mat. CPCE 9.589, constituyendo domicilio a los efectos de esta quiebra en la calle Paraguay 777 piso 9 de la ciudad de Rosario Siendo los teléfonos para cualquier consulta los siguientes: 341 6215206 y correo electrónico: mspotto@hotmail.com. Rosario, de Mayo de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 561265 May. 15 May. 21

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos GONZALEZ, MARIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001608-1, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 76 de fecha 11/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA CECILIA GONZALEZ, DNI N° 35.684.517, argentina, mayor de edad, domiciliado en calle Colon 1879-2-2 de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 20/05/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).
S/C 560934 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario. Provincia de Santa Fe, en autos: TARRIO, HUGO RAUL MANUEL s/QUIEBRA; (Expte. N° 1680/01, CUIJ 21-01145846-4), se ha ordenado la publicación de lo siguiente: N° 257. Rosario, 08/04/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1. Disponer la conclusión del presente por avenimiento,— condicionando su efectividad a acreditar el pago de la totalidad de honorarios regulados y costas del presente proceso. 2. Oficiar al Registro de Procesos Universales comunicando lo aquí resuelto. 4. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez), Dra. Daniela Jaime (Secretaria). Secretaría, 12 de Mayo de 2026.
S/C 561016 May. 15 May. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos NOYA NELIDA c/PALADINO BEATRIZ Y/O OTS. Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-00064000-7, N° Expediente: 185/2024, se ha ordenado: Rosario, 30 de Abril de 2026 Cargo N° 4972/26: No habiendo comparecido los herederos de BEATRIZ PALADINO, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (por edictos, fs. 312 y cédula fs. 327) y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y cédula al último domicilio conocido. Firme que estuviera el presente, librése oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de defensor de oficio. Cargo N° 4973/26: librése la cédula acompañada. Dra. Mariana Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza) cv. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

S/C 560943 May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial 22ª Nominación de Rosario, en autos: STRINGHINI, ROXANA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03001006-7 (103/2025), por auto N° 82 de fecha 07/05/2026, se ha declarado la quiebra de la Sra. Stringhini Roxana Marcela, titular del DNI N° 23.936.186, con domicilio real en calle 1° de mayo 1930 departamento 03-02 de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.
S/C 560858 May. 14 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 8 de Rosario (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a CHEN, QINGFANG (CUIT 20-94011860-4), que dentro de los autos caratulados API c/CHEN, QINGFANG (CUIT 20-94011860-4) s/APREMIOS FISCALES A.P.I.; (CUIJ 21-02964395-1) se ha dictado: N° 819 Rosario, 28 de octubre de 2025. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra QINGFANG CHEN (CUIT 20-94011860-4) hasta tanto la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe se haga íntegro cobro de la suma de pesos un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 96/100 (\$ 1.561.683,96), con más intereses fijados en la normativa vigente, que se aplicarán desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Costas al vencido. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Daniel Juárez (Juez). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif. y art. 482 del C.P.C.C.S.F.). Rosario, 4 de Mayo de 2026.

S/C 560881 May. 14 May. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez